

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

TRABAJO DE GRADO:

**EL MATRIMONIO ENTRE LOS ADOLESCENTES EN CONTRAVENCIÓN
CON LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR.**

PRESENTADO POR:

JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AMILCAR ISAAC GONZÁLEZ GARCÍA.

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS.

DOCENTE DIRECTOR:

LIC. SAÚL ALBERTO ZUNIGA CRUZ.

CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, NOVIEMBRE DE 2014.

SAN MIGUEL EL SALVADOR CENTROAMÉRICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO

RECTOR

MS.D ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO.

VICE-RECTORA ACADÉMICA

DRA. ANA LETICIA DE AMAYA

SECRETARIA GENERAL

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA

FISCAL GENERAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES

LIC. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ

DECANO

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ

VICE-DECANO

LIC. JORGE ALBERTO ORTEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

AUTORIDADES

LIC. CARLOS ALEXANDER DIAZ
**JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES**

LIC. SAÚL ALBERTO ZUNIGA CRUZ
COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACION 2014

LIC. JUAN ANTONIO BURUCA GARCÍA
DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA
DIRECTOR DE METODOLOGIA

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

TRIBUNAL CALIFICADOR

LICENCIADO SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ
DIRECTOR DE CONTENIDO.

LICENCIADA IRMA DE LA PAZ RIVERA VALENCIA.
TRIBUNAL CALIFICADOR

LICENCIADO JUAN ANTONIO BURUCA GARCIA.
TRIBUNAL CALIFICADOR

AGRADECIMIENTO.

A DIOS, por iluminar mi mente, por haberme dado sabiduría y fuerza para lograr una de mis metas más anheladas, y convertirme en un profesional, para ayudar desde mis posibilidades a aquel que lo necesite.

A MIS PADRES: Sra. Rosa Candida García de González y Sr. José Manuel González Márquez por su apoyo incondicional, por sus principios y disciplina que inculcaron en mí, el amor y todo sacrificio que hicieron para que recibiera una buena educación y convertirme en un profesional.

A MIS HERMANOS: Lisseth Francisca, Yessenia Marisol, Rosa del Carmen, José Manuel, Maritza Elizabeth, Fátima Lourdes, Reina María, Reina Idalia, por su apoyo y comprensión en todo momento.

A MI NOVIA: María Patricia Sánchez Sandoval, por haberme apoyado y saberme comprender en los momentos que lo necesito.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS, por brindarme su ayuda, apoyo, sacrificio y esfuerzo por su dedicación y trabajo en este proyecto, por demostrar que fue su prioridad, pero sobre todo por haberse decidido a trabajar conmigo.

A TODOS MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS: que han estado con la disponibilidad para apoyarme cuando se les busca.

A MIS ASESORES: Lic. Saúl Alberto Zuniga Cruz, por haberme dado la oportunidad de realizar este seminario en su área, por sus consejos y por enseñarnos cosas importantes no solo académicas sino de la vida también, Lic. Carlos Armando Saravia, por sus palabras de ánimo y aporte metodológico brindado a nuestro equipo de trabajo.

Amílcar Isaac González García.

AGRADECIMIENTO.

A DIOS TODOPODEROSO Por haberme guiado y haberme dado fuerzas y sabiduría para triunfar.

A MIS PADRES: Sra. Ana Gladys González de González y Sr. Ricardo González Castro. Que en todos momentos me brindaron su apoyo, su ayuda incondicional y disciplina que inculcaron en mí para que recibiera una buena educación y convertirme en un profesional.

A MIS HERMANOS: Martha Lorena, Ricardo Armando y Walter Daniel. Quienes con su ayuda hicieron posible que mi meta se convirtiera en una realidad.

A MIS SOBRINOS: Diego Andree y Kathlen Alessa son la alegría de mi vida, que Dios los bendiga siempre y les de mucha salud, gracias por motivarme a seguir adelante y llenarme de su dulzura.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS, por brindarme su ayuda, apoyo, sacrificio y esfuerzo por su dedicación y trabajo en este proyecto, por demostrar que fue su prioridad, pero sobre todo por haberse decidido a trabajar conmigo.

A TODOS MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS: Por haberme brindado su apoyo y haberme dado sus consejos cuando más los necesitaba.

A MIS DOCENTES por sus consejos y por enseñarnos cosas importantes no solo académicas sino de la vida también.

José Gregorio González González.

Índice.

Introducción.....	xii
Abreviatura y Siglas más usadas.	xv
Proyecto de Investigación.....	16
Capítulo I.....	32
Síntesis del Planteamiento del Problema.	32
1. Síntesis del planteamiento del problema.	33
1.1 Cuadro sinóptico del problema de investigación.....	33
1.2 Fundamentación del problema.....	33
1.2.1 Aspecto biológico.....	34
1.2.1.1. Consecuencias del embarazo en adolescentes.....	37
1.2.2 Aspectos sociales.	39
1.2.2.1 Embarazo en adolescentes	45
1.2.2.2 La adolescente y su pareja.....	48
1.2.2.3 La situación familiar.	50
1.2.3. Aspecto económico.....	51
1.2.4 Aspecto educativo.....	51
1.2.5 Políticas del Ministerio de Educación.	53
1.2.6 Políticas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	55
1.3 Conclusión del capítulo.....	59
Capitulo II.....	61
Marco Teórico.....	61
2.1 Base histórica.	62
2.1.1 Matrimonio por compra.	62
2.1.2 Matrimonio infantil.....	64
2.2 Base teórica.....	65
2.2.1 Teoría de la concepción contractual.....	65
2.2.2 Teoría de la institución del matrimonio.....	66
2.2.3 Teoría del acto de poder estatal.....	67
2.2.4 Teoría mixta.	67

2.2.5 Teoría del matrimonio como acto jurídico condición.....	68
2.2.6 Teoría que acepta nuestra legislación.	68
2.2.7 Teoría sobre derechos humanos.	69
2.2.7.1 Doctrina de las naciones unidas para la protección integral de los derechos de la infancia.....	69
2.2.7.2 La doctrina de protección integral.....	71
2.2.8 Teoría de género.....	72
2.2.9 Consideraciones para el estudio del matrimonio infantil.....	79
2.2.9.1 El matrimonio como práctica social.....	79
2.2.9.2 Ejes de análisis del matrimonio infantil.	81
2.2.9.3 El matrimonio en los instrumentos internacionales de derechos humanos.	87
2.2.9.4 Implicaciones del matrimonio infantil en los derechos humanos de las niñas y adolescentes.	90
2.2.9.5 El matrimonio infantil como costumbre.....	90
2.2.9.6 Implicaciones del matrimonio infantil.	91
2.3 Base Jurídica.....	99
2.3.1 Constitución de la Republica de El Salvador.....	99
2.3.2 Tratados internacionales.	100
2.3.2.1. Convención sobre los derechos del niño.	100
2.3.2.2 Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).	101
2.3.2.3 Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (BELEM DO PARA).	102
2.3.2.4 Pacto internacional de derechos civiles y políticos (Pacto de derechos civiles Y políticos).....	103
2.3.2.5 Pacto internacional de derechos económicos, sociales y Culturales (pacto de derechos económicos, sociales y culturales).....	103
2.3.3 Leyes Nacionales.....	104
2.3.3.1 Código de familia.	104
2.3.3.2 Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia.....	105
2.3.4 Observaciones y recomendaciones realizados por los Distintos Comités.....	106

2.3.4.1 Comité de los Derechos del Niño (CDN).	106
2.3.4.2 Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (comité de la CEDAW).	109
2.3.4.3 Comité de Derechos Humanos.	110
2.3.4.4 Comité de derechos económicos, sociales y culturales (CDESC).	111
2.3.5. Acciones Institucionales.	111
2.3.5.1 Procuraduría General de la Republica.	111
2.3.5.2 Junta de protección de la niñez y adolescencia.	113
Capitulo III	114
Operacionalizacion de las hipótesis	114
3.1 Operacionalizacion de las hipótesis.	115
3.2 Técnicas de investigación.	119
3.3 Formula de aplicación.	120
3.4 Conceptos fundamentales.	120
Capitulo IV	123
Análisis e Interpretación de resultados	123
4.1 Presentación de los resultados.	124
4.1.1 Presentación de la entrevista no estructurada.	124
4.1.1.2 Interpretación de resultados.	133
4.1.2 Presentación de la entrevista estructurada.	136
4.1.3 Presentación de Encuesta.	146
4.2 Análisis del enunciado del problema.	159
4.2.1 El Problema de investigación.	159
4.2.2 Demostración de Hipótesis.	160
4.2.2.1 Hipótesis General.	160
4.2.2.2 Hipótesis Específica.	161
4.2.2.2.1 Hipótesis Específica 1.	161
4.2.2.2.2 Hipótesis Específica 2.	161
4.2.2.2.3 Hipótesis Específica 3.	162
4.2.3 Objetivos logrados.	162
4.2.3.1 Objetivo general.	162

4.2.3.2 Objetivo específico.....	162
4.2.3.2.1 Objetivo específico 1.....	162
4.2.3.2.2 Objetivo específico 2.....	163
4.2.3.2.3 Objetivo específico 3.....	163
Capítulo V.....	164
Conclusiones y Recomendaciones.....	164
5.1 Conclusiones generales.....	165
5.2 Conclusiones específicas.....	166
5.3 Recomendaciones.....	167
8. Bibliografía.....	170
ANEXOS.....	176

Introducción.

La sexualidad es un elemento importante en el proceso de desarrollo del ser humano, fundamentalmente en las etapas iniciales de niñez y adolescencia, dado que este es un periodo formativo crucial, no sólo con relación a su salud sexual y reproductiva, sino también en su vida productiva, social y económica. Es por tanto importante, considerar inicialmente la situación de los conocimientos y prácticas que sobre sexualidad tienen los adolescentes a nivel mundial, latinoamericano, nacional y local. Conocer qué y cuánto saben los adolescentes, es una herramienta valiosa para encontrar, si la causa de los matrimonios entre adolescentes en contravención con los Derechos Humanos en El Salvador se atribuye solamente al desconocimiento del tema o son los factores socioeconómicos y demográficos, además con diferente nivel de instrucción, acceso educativo y conocimiento que tienen los adolescentes, influyen en este fenómeno.

Además el atraso cultural en materia sexual de la sociedad es evidente por existir elevado porcentaje de adolescentes que sostienen relaciones sexuales a temprana edad, por falta de orientación o de políticas públicas que el Estado no tiene programas sobre educación sexual y reproductiva dirigidos hacia los adolescentes, debido a ello y a la falta de orientación sexual los adolescentes carecen de la madurez necesaria por su incompleto desarrollo físico y mental que los hace vulnerables a acceder a tener relaciones sexuales.

En el capítulo I denominado “Planteamiento del problema” se encuentra la situación problemática, que en esencia contiene lo que motiva la realización de tal investigación donde a la vez se justifica del porque es necesario el estudio a profundidad de un tema que concierne a la comunidad en general por involucrar a adolescentes. Se señalan los enunciados en forma de preguntas que recogen interrogantes que se contestan a medida se

van obteniendo datos en el transcurso del análisis, muestra dicho capítulo los objetivos que el equipo investigador se ha propuesto, así como los alcances y las limitantes que se presentaran para el logro de los mismos, enfocados en aspectos documentales y de campo en lo que a recopilación de información se refiere.

El Capítulo II se titula “Marco Teórico”, se divide en base histórica, teórica y conceptual; la primera toma como punto de referencia la prehistoria, es decir desde la aparición del hombre, edad antigua hasta llegar a la edad contemporánea que comprende la creación del Código de Familia referente a permitir el matrimonio entre adolescentes.

En la base teórica se estudian las generalidades que contienen las definiciones teóricas y jurídicas del matrimonio, naturaleza jurídica, En la base conceptual, se definen la serie de concepciones que son relevantes para el análisis del concepto matrimonio.

En el Capítulo III lo integra el planteamiento de hipótesis que se comprueban en el desarrollo de la averiguación, relacionándolas con los objetivos, de lo cual se deducen las variables y los indicadores de la misma, además se efectúan la serie de conceptos que dejan de manifiesto el método empleado para efectuar el estudio, estableciendo las técnicas de investigación utilizadas así como la presentación de conceptos determinantes como la población que se toma de muestra para la realización de la indagación de campo.

Con el desarrollo del Capítulo IV, se observa el análisis e interpretación de resultados ilustrado mediante gráficos que representan la información recopilada de las entrevistas no estructuradas dirigidas a los especialistas del Derecho de Niñez y adolescencia, de la misma manera se realizó entrevistas a personas autorizadas para la celebración de matrimonios, así como también las encuestas efectuada en las redes

sociales, con el propósito de medir el grado de conocimiento sobre el matrimonio entre adolescentes, para posteriormente brindar como equipo investigador el correspondiente análisis e interpretación a cada una de las interrogantes efectuadas.

En el Capítulo V se concluye sobre toda la investigación efectuada, porque el equipo indagador brinda las ideas enfocadas en aspectos doctrinarios, jurídicos y culturales, además recomienda a las autoridades competentes que acaten las recomendaciones hechas por el Comité de los Derechos del Niño en el sentido de que se armonice las leyes secundarias de la Republica con los Convenios Internacionales ratificados por El Salvado, asimismo se recomienda al Estado de El Salvador que cree por medio de las instituciones correspondientes políticas públicas enfocadas directamente en los adolescentes, además se recomienda al ministerio de Educación que cree en la curricular nacional una materia específica sobre Educación Sexual y Reproductiva, para que los adolescentes obtengan una información veraz y no recurran a otros medios en busca de ello, por último se recomienda a la Asamblea Legislativa ratifique la convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios. Esto conlleva a estipular como edad mínimo para poder contraer matrimonio los 18 años.

Abreviatura y Siglas más usadas.

- CDESC.** Comité de derechos económicos, sociales y culturales.
- CDN.** Comité de los Derechos del Niño.
- CDN.** Convención de los Derechos del Niño.
- CEDAW.** Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Cn.** Constitución de la Republica de El Salvador.
- Cod. Fam.** Código de Familia.
- Convención BELEM DO PARA.** Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- JPNA.** Junta de Protección de la niñez y adolescencia
- LEPINA.** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- PGR.** Procuraduría General de la Republica.
- UNICEF.** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Art.** Artículo.
- MINED.** Ministerio de Educación.
- MSPAS.** Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Proyecto de Investigación

1. Título.

“El Matrimonio entre los Adolescentes en Contravención con los Derechos Humanos en El Salvador”.

2. Justificación.

En la presente investigación se analizara la contravención que existe en el Derecho de Familia sobre la institución del matrimonio contraponiendo dicha institución jurídica bajo la óptica que nos establece nuestra legislación y los instrumentos internacionales específicamente Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención Sobre los Derechos del Niño(CDN). Desde la perspectiva de que El Salvador autoriza el matrimonio entre adolescentes a manera de excepción siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 14 inc. Final del Código de Familia.

Se considera que el tema de investigación reviste de gran importancia ya que siendo leyes vigentes en la Republica de El Salvador y en vista de lo que nos regula el artículo 144 de la Constitución de la Republica [...] *En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado* [...]. Siendo que existe un conflicto aparente de leyes y el Estado está violando lo que establece dicho tratados se ve en la obligación de procurar velar por el interés superior de los adolescentes.

Por los motivos antes expuestos surge la necesidad de realizar la presente investigación que nos permita principalmente como futuros profesionales de las Ciencias Jurídicas conocer de primera mano los procesos que se llevan a cabo para respetar garantizar los derechos de los adolescentes regulados en las convenciones antes mencionadas.

De lo anterior mencionado es necesario hacer la siguiente pregunta ¿Por qué el tema elegido es importante en la vida jurídica de los adolescentes en el país? De esta manera existen estudios donde se ha llegado a la conclusión de que los adolescentes inician su vida sexual a una temprana edad. Lo que puede conllevar aun embarazo en la adolescente como consecuencia de la poca orientación sexual por parte de las dependencias del estado siendo estas el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

¿Por qué se eligió el Matrimonio entre Adolescentes en Contravención con los Derechos Humanos en El Salvador como objeto de estudio? La razón es que esta institución de derecho de familia y los actos que de ella se derivan son los que se ejecutan frecuentemente entre adolescentes debido a de orientación por parte de las instituciones correspondientes.

Otro elemento que se justifica la elección del tema es la necesidad que existe de conocer los procesos que se siguen a nivel internacional para la protección de los adolescentes para así lograr un conocimiento mejor de los mismos y consecuentemente conocer más de dicho tema tan importante en la actualidad, es por ello que se estudiara lo que establece el Código de Familia relacionado al matrimonio entre adolescentes y se pondrá en contraste con lo regulado en la CEDAW, Convención Belem do Pará, CDN y las observaciones y recomendaciones realizadas al estado de El Salvador por parte de la Comité sobre los Derechos del Niño en el año 2009.

Se concluye que el tema es de gran importancia dada la naturaleza porque no existen investigaciones que hablen acerca del tema objeto de estudio; así mismo, dará un aporte profesional sobre la realidad jurídica creciente que va aumentando el grado de conocimiento sobre el tema. Esta investigación es de gran importancia para comunidad jurídica ya que responde a los retos que impone el derecho internacional, como lo es el

conocer sobre los procedimientos a seguir para garantizar estos derechos, realidad a la que somos llamados a conocer y adentrarnos más a nuestro entorno regional.

3. Hipótesis Y Objetivos.

<p><u>Hipótesis General.</u></p> <p>A mayor desconocimiento de los derechos garantizados en instrumentos internacionales sobre derechos humanos a favor de los adolescentes que contraen matrimonio; mayor es el grado de violación a estos derechos por parte de Estado de El Salvador.</p>	<p><u>Objetivo General.</u></p> <p>“Identificar cuáles son los Derechos contemplados en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, que el Estado de El Salvador por medio del Código de Familia le vulnera a los adolescentes al autorizar el matrimonio a edades prematuras”</p>
<p><u>Hipótesis Específica 1.</u></p> <p>A mayor conocimiento de los derechos Consagrados en los instrumentos Internacionales sobre derechos humanos a favor de los adolescentes; facilitara al legislador una mejor comprensión y esto conlleva a poder cumplir las recomendaciones realizadas por el Comité sobre Derechos del Niño con respecto al matrimonio a edades prematuras.</p>	<p><u>Objetivo Especifico1.</u></p> <p>“Conocer cuáles son las violaciones que existen en el Código de Familia con relación instrumentos internacionales sobre Derechos humanos a los que garantizan los derechos de los adolescentes”</p>
<p><u>Hipótesis Especifica 2.</u></p> <p>A menor interés del Estado de</p>	<p><u>Objetivo Especifico 2.</u></p> <p>Establecer el impacto jurídico</p>

<p>El Salvador en la aplicación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos necesarios para garantizar los derechos de los adolescentes en El Salvador, menor será la eficacia de estos Instrumentos Internacionales para garantizar el desarrollo integral de los jóvenes a través de políticas públicas.</p>	<p>que tiene el matrimonio entre adolescentes a la luz de los Convenios sobre Derechos Humanos ratificados por El Salvador.</p>
<p><u>Hipótesis Específica 3.</u> A mayor aplicación de la enseñanza en materia de educación sexual en los adolescentes por parte del Estado de El Salvador, menor será el índice de matrimonio en edades prematuras en El Salvador.</p>	<p><u>Objetivo Especifico 3.</u> Explicar jurídicamente las consecuencias acerca de la no orientación sexual adecuada hacia los adolescentes por parte de las autoridades competentes.</p>

4. Planteamiento del Problema.

Nuestro Código de Familia, en el artículo once, nos da un concepto del matrimonio, y establece que es la unión legal de un hombre y una mujer, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida.

Así mismo a manera de excepción el Estado de El Salvador autoriza el matrimonió entre adolescentes siempre y cuando estos cumplan los requisitos del inciso final del articulo 14 Cod. Fam. Y esta excepción se da porque estos posee la capacidad para procrear y la aptitud biológica; pero es de preguntar si los adolescentes que se casan de forma prematura ya sea por haber tenido un hijo en común o por que la adolescente se encuentre

embarazada estos están psicológicamente aptos para poder asumir el rol que les tocaría desempeñar dentro de la familia.

¿Cuál es el efecto que produce el matrimonio entre los adolescentes en El Salvador; y de qué forma dicho vínculo vulnera los derechos garantizados por los tratados internacionales a favor de los adolescentes?

El matrimonio entre los adolescentes es una posible solución que se ve a la pobreza en la cual se encuentran atrapados, en el sentido que los adolescentes casados prematuramente suelen alejarse de su familiares lo que nos lleva a la violación del derecho a la educación consagrado en el art. 28 C.D.N.; así mismo, se les margina para que se relaciones con personas de su misma edad y de su mismo entorno lo que nos lleva a la vulneración del art. 31 C.D.N.

También el matrimonio en edades prematuras conlleva el peligro que las adolescentes corran el peligro de exponer su salud durante el parto e inclusive ocasionarles la muerte a ellas, lo que nos estaría violentando el derecho a la salud contemplado en el art. 34 C.D.N.; así mismo, son susceptibles a contraer enfermedades de transmisión sexual ya que existe poca educación sexual y esto contribuye a la proliferación de problemas sociales como lo son el embarazo en adolescentes, aborto y en situaciones extremas la prostitución infantil.

De tal manera la Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) en el artículo 2 “*se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física sexual y psicológica*”: en su literal “c” “*que sea perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes donde quiera que ocurra*” de esta manera el estado al permitir el matrimonio entre adolescentes esta violentado la convención que entro en vigencia en nuestro país el día 5 de marzo del año 1995; porque la adolescente se somete a la voluntad de su esposo o la

voluntad de los familiares del esposo ya que a esta edad ellos no cuentan con un hogar estable, por lo tanto lo que les queda vivir con sus padres y en muchas ocasiones estos maltratan a la menor de forma psicológica causándole daño. Lo que vendría a violentar lo consagrado en el artículo 6 de la mis normativa en donde se establece: *“El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”*.

¿De qué forma la falta de educación sexual entre los adolescentes ha llevado a El Estado de El Salvador, a permitir el matrimonio entre los adolescentes buscando la forma de proteger a la familia y violentando derechos consagrados en Convenciones sobre Derechos humanos?

En la actualidad en El Salvador, existe un elevado incremento de embarazo en adolescentes por diferentes razones: el inicio de relaciones sexuales a edades más tempranas, la insuficiencia de los servicios para la atención de necesidades en salud reproductiva de las y los adolescentes, la escasa cobertura de programas de educación sexual, la falta de financiamiento para la implementación de dichos programas; pero sobre todo, el olvido y falta de atención por parte de las autoridades encargadas en de la educación y la salud.

A través de la historia, se ha demostrado que la educación sexual ha sido prohibida mala o indebida. Hablar de sexo es todavía para muchas personas, despertar en los adolescentes ideas y pensamientos mal sanos y creen que al callar y no mencionar temas sexuales dejan de existir los problemas relativos a ellos. Son curiosas algunas costumbres de las familias

salvadoreñas de asombrarse y preocuparse demasiado para evitar por todos los medios posibles tratar temas de sexo.

Según informa el MINSAL el período de enero a abril del año 2013 se han registrado un total de 27 mil 429 embarazadas, de las cuales 8 mil 941 son adolescentes. Para el mismo período en el 2012 fueron inscritas 30 mil 810 mujeres embarazadas de las cuales 9 mil 957 fueron adolescentes.

Pese a haber una reducción, la incidencia de embarazos continúa elevada entre las adolescentes del país.

“En números absolutos tenemos una reducción, pero lo que si llama la atención es que el porcentaje de embarazadas, si sacamos una relación entre el total de embarazadas y adolescentes, se mantiene en un 32%. Eso nos está diciendo que de cada 100 embarazadas, más de 30 pueden ser adolescentes”, reveló Esmeralda de Ramírez, técnica en médico de salud sexual y reproductiva del MINSAL.

El Ministerio, además reveló que ha habido casos de jóvenes que se han suicidado al saber que están embarazadas. En 2012 se registraron 53 muertes de mujeres en estado de gestación. Doce de ellas eran adolescentes y 7 de estas murieron por suicidio .

“Los suicidios relacionados con muertes maternas son mayores en adolescentes. Eso tiene que ver con lo mismo que es no deseado, el rechazo, el no apoyo de familia y rechazo de la pareja”, dijo Eugenia Bonilla, educadora del MINSAL

De tal forma como lo establece el art. 32 Cn, [...] *la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del estado*.[...], [...] *el fundamento legal de la familia es el matrimonio*[...]. Entonces el estado de El Salvador en su búsqueda de la protección de la familia, autoriza la celebración del matrimonio entre personas que no tienen la capacidad legal para que dicho acto sea válido, de esta manera el estado expone a los adolescentes a que a pesar de su falta de madurez constituyan una familia legalmente vulnerando de esta manera los derechos consagrados en

instrumentos internacionales y no acatando las recomendaciones realizadas al estado de El Salvador por el Comité sobre Derechos del Niño.

De esta manera cuando el Estado de El Salvador a manera de excepción autoriza el matrimonio entre los adolescentes ya sea por cualquiera de las dos causales del inciso final del artículo 14 Cod. Fam. ambas causales obedecen al principio de que el estado busca la protección del menor y proteger a la madre adolescente por medio de la institución del matrimonio que es el fundamento legal de la familia, vulnerando de esta manera los derechos que han sido consagrados a favor de los adolescentes en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 16 inciso final [...] *No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio [...].*

Ya que cuando el estado reduce la edad para contraer matrimonio a nivel de adolescentes el estado incentiva de una forma indirecta aumentar las tasas de abandono femenino de los estudios en edades prematuras no cumpliendo el mandato que impone el literal “F” del artículo 10 CEDAW *La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.* Aunque a nivel legislativo la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres (LIE) fomenta en su artículo 17 dicha ley le da mandato al ministerio de educación de otorga becas de estudios a niñas y adolescentes que por embarazo han interrumpido su proceso educativo.

Según las recomendaciones realizadas al Estado de El Salvador por el Comité sobre los Derechos del Niño. El Salvador como estado parte del convenio está violando dicha normativa al permitir el matrimonio entre los

adolescentes ya que en el art. 14 inc. final del Cod. Fam. establece “*no obstante lo dispuesto en el ordinal primero de este artículo, los menores de dieciocho años podrán casarse siendo adolescentes tuvieren ya un hijo en común, o si la mujer estuviera embarazada*”, esto contraviene lo dispuesto en nuestra carta magna donde se establece art. 144 inc. final Cn. “*la ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.*”

5. Alcances de la Investigación.

5.1 Alcance Doctrinario Jurídico.

En el tema de estudio se utiliza como alcance doctrinario jurídico los diferentes instrumentos ratificados por El Salvador sobre Derechos Humanos para garantizar el derecho de los y las adolescentes como lo son Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN).

Y legislación nacional que se tomara como punto de partida la Constitución de la Republica del año 1983, publicada en el Diario Oficial numero 234 Tomo número 281 del trece de diciembre de 1983, Código de Familia publicado en el Decreto Legislativo número 667 Diario Oficial número 231 Tomo número 321, del 13 de diciembre de 1993, La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) Decreto Legislativo número 645 publicado en el Diario Oficial número 70 del tomo 391 del 8 de abril del año 2011.

5.2 Alcance Teórico.

Teoría de la concepción contractual.

Esta teoría ha sido muy difundida, en el Derecho Romano se consideró al matrimonio como un contrato consensual, y se asemeja al contrato porque este es un acuerdo de voluntades y en el matrimonio lo principal es el acuerdo de voluntades y al igual que un contrato, se crean y modifican derechos y obligaciones y traen consigo consecuencias jurídicas; entre los cónyuges se crean derechos y obligaciones recíprocas.

Teoría de la institución del matrimonio:

Esta teoría está fundamentada de acuerdo a una de las acepciones de la palabra institución, la cual es la que establece que es un conjunto de normas de carácter imperativo, que regula un todo orgánico y persigue una finalidad de interés público. Dichas normas se compenetran unas con otras hasta formar el todo.

Teoría del acto de poder estatal:

La teoría establece que el matrimonio sea un contrato, porque no basta sólo el consentimiento de los contrayentes tal como sucede en los contratos, mientras que en el matrimonio se necesita la voluntad, que se expresa ante el funcionario público competente, razón por la cual a esta teoría se le llama Acto de Poder Estatal, ya que sin la intervención de tal autoridad, no habría tal matrimonio, y es más no se necesita solamente que el funcionario público autorice el matrimonio, sino que debe dar fe de que los contrayentes no tienen ningún impedimento legal para contraerlo.

Teoría mixta:

Esta teoría retoma la idea contractualista y la idea institucional. La teoría contractual solamente da importancia al acto de celebración y

constitución del matrimonio, y la teoría institucional, le da importancia al estado que resulta del acto.

Teoría del matrimonio como acto jurídico condición:

Es un acto jurídico que tiene por objeto determinar la aplicación permanente de todo un estatuto de derecho, a un individuo o a un conjunto de individuos, para crear situaciones jurídicas concretas que constituyen un verdadero estado.

Teoría que acepta nuestra legislación:

Nuestra legislación retoma la teoría de la doble naturaleza, considerando que para la celebración del acto, necesita del acuerdo de voluntades, esto sería el matrimonio-acto y atendiendo a sus efectos sería matrimonio-estado.

Teoría sobre Derechos Humanos:

Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados.

Teoría de Género:

Perspectiva de Género, llamada también enfoque de género, se basa en la Teoría de Género y se inscribe en tres paradigmas: el paradigma teórico histórico-crítico, el paradigma cultural del feminismo y el paradigma del desarrollo humano. Las raíces de la Perspectiva de Género están en el materialismo histórico, la antropología y la historia críticas, y el psicoanálisis.

5.3 Alcance Temporal.

La Investigación se enmarca en el periodo de tipo de los años 2009-2013 que es la fecha en que el Comité sobre los Derechos del niño realiza las observaciones y recomendaciones al Estado de El Salvador sobre aumentar la edad mínima para contraer matrimonio.

5.4 Alcance Espacial.

El tema de El matrimonio entre Adolescentes en contravención con los Derechos Humanos en El Salvador, ha sido poco discutido en el área de familia, demostrando con ello, que es un tema que poco se ha escrito; pero, determinar el grado de conocimiento que hay en todo el país sobre este tema, se estaría tratando con un ámbito espacial demasiado amplio, y es por ello que se ha establecido como espacialidad apropiada y suficiente, la Ciudad de San Miguel.

5.5 Alcance Presupuestario.

Se realizare un presupuesto estimado de lo que sería el gasto aproximado para realizar la investigación a continuación se detallan los gastos.

Materiales	Total
Resmas de papel bond	\$ 100
Impresora	\$ 60
Tinta para Impresora	\$ 60
Leyes y revistas legales, nacionales e internacionales	\$100
Pasajes	\$ 150

Libros doctrinarios	\$150
Impresiones	\$ 300
Copias	\$ 200
Otros gastos imprevistos	\$ 500
TOTALES	\$ 1620

7. Recursos.

7.1 Recursos humanos.

- Dos egresados que realizaran el proyecto de grado.
- Un asesor de tesis que guiara la estructura metodológica de la investigación.
- Un asesor del área o materia en que se está desarrollando la investigación.
- Dos personas más que formaran parte del jurado.
- Personas utilizadas como muestra poblacional y estudio de casos.

7.2 Recursos materiales.

Los recursos con que se contarán a la hora de realizar la investigación en todos sus aspectos serán los siguientes que estableceré a continuación:

- Resmas de papel bond
- Una impresora

- Tinta para Impresora
- Cuadernos
- Libros y revistas relacionados con el tema a investigar
- Impresiones y copias
- Pasajes
- Fólderes
- Fastenes
- Anillado
- Empastado
- Utilización de internet

8. Métodos.

Para el desarrollo de la investigación se utilizaron el método científico, de análisis, de síntesis, estadístico y comparativo interpretativo.

8.1 Método Científico.

Método que permitió analizar las variables en estudio a partir del marco teórico y los resultados obtenidos además ayudo a orientar el proceso investigativo en cada una de sus etapas de forma sistemática y ordenada, que ayudo para obtener los resultados.

8.2 Método de análisis

Se utilizó este método para estudiar el problema en forma ordenada desde el inicio de la investigación, llevando una secuencia lógica en todo el

proceso con el propósito de explicar en forma sintetizada toda la información obtenida, tomando en cuenta los datos estadísticos simples.

8.3 Método de síntesis.

Permitió integrar en una forma racional cada uno de los elementos de las variables en estudio con base teórica científica.

8.4 Método Estadístico.

Este permitirá cuantificar la información obtenida en porcentajes según los resultados obtenidos del instrumento lo cual facilito la presentación de los datos en cuadros.

8.5 Método Comparativo interpretativo.

Este método se utilizara para analizar la relación que existe entre el Código de Familia y los Tratados Internacionales que garantizan los derechos a los adolescentes a desarrollase plenamente.

Capítulo I

Síntesis del Planteamiento del Problema.

1. Síntesis del planteamiento del problema.

1.1 Cuadro sinóptico del problema de investigación.

	Fundamentación del Problema
Aspecto Biológico	-Consecuencia del embarazo en la adolescente
Aspecto Social	-Embarazo en la adolescente -La adolescente y su pareja. -La situación familiar.
Aspecto Económico	-Ingresos
Aspecto Educativo	-Política del Ministerio de Educación. -Políticas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

1.2 Fundamentación del problema.

El tema de investigación de EL MATRIMONIO ENTE ADOLESCENTES EN CONTRAVENCION CON LOS DERECHOS HUMANOS, implica no solamente la investigación jurídica sobre el tema sino también una investigación científica y social del problema objeto de estudio, tal como lo autoriza el artículo 14 del Código de Familia, donde excepcionalmente permite el matrimonio ente adolescentes o personas que tienen limitantes para contraer el mismo, [Art. 14.- No podrán contraer matrimonio: ... 1o) Los menores de dieciocho años de edad...], [...No obstante lo dispuesto en el ordinal primero de este artículo, los menores de dieciocho años podrán casarse si siendo púberes, tuvieren ya un hijo en común, o si la mujer estuviere embarazada...]., en este sentido se ubicara como primer aspecto de la investigación un sentido social del mismo, donde se tomara en cuenta el embarazo de la adolescente para poder habilitar el contrae matrimonio.

1.2.1 Aspecto biológico.

El embarazo en las adolescentes implica riesgos, tanto para la salud de la joven madre como para su futuro hijo/a, las complicaciones que saltan a la luz son las relacionadas propiamente con los aspectos biológicos del embarazo; la formación de un nuevo ser dentro de un organismo que aún no ha finalizado su propio desarrollo, muchas veces conlleva a la pérdida del embarazo, al nacimiento de niños y niñas prematuros/as o con bajo peso al nacer entre otras alteraciones, que les auguran desventajas en el desarrollo posterior de sus vidas.

La salud de la adolescente se ve seriamente afectada, no sólo por razones fisiológicas, sino también por razones emocionales relacionadas con la presión psicológica ejercida por el desafío de la crianza de su futuro/a hijo/a y además por una serie de aspectos sociales que deberá enfrentar tales como: comunicarle a su pareja sobre el embarazo en desarrollo, enfrentar al grupo familiar, su círculo de amistades y a la escuela.

Es sabido que las adolescentes por su condición etérea no tienen ninguna posibilidad de negociación en el momento de tener una relación sexual. Como consecuencia aumenta su riesgo de embarazo.

Según la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia se define como: “el período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio-económica, fija sus límites entre los 10 y 19 años”.¹

Es un período de gran trascendencia, en el cual se suscitan grandes cambios no sólo biológicos, sino también psicológicos y sociales que son necesarios para llegar a la adultez. La rapidez con que se dan los cambios

¹ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, **Manual Técnico de Salud Reproductiva**, 1999, El Salvador, p243.

en esta etapa se ha acelerado, la edad de madurez física ha venido reduciéndose en las últimas décadas, así vemos que en las jóvenes la edad media de la menarquia se ha reducido.²

El crecimiento físico y la maduración normales de los/as adolescentes pueden resultar afectados adversamente por una nutrición inadecuada, un estrés físico inoportuno o inapropiado para el organismo en desarrollo o el embarazo antes de la plena madurez.³

Los/as adolescentes no son un grupo homogéneo, las diferencias de clase social y las que existen dentro de cada grupo repercuten en la evaluación de su estado de salud y en sus necesidades al respecto.⁴

En general la adolescencia se puede dividir en tres etapas⁵:

1. Adolescencia temprana (10-13 años)

Biológicamente es el período peripuberal, con grandes cambios corporales y funcionales como la menarquia, psicológicamente la adolescente comienza a perder el interés por los padres e inicia amistades con el mismo sexo, intelectualmente aumenta sus habilidades cognitivas y sus fantasías, no controla sus impulsos, se preocupa mucho por sus cambios corporales con grandes incertidumbres por su aspecto físico.

2. Adolescencia media (14-16 años)

Es la adolescencia propiamente cuando ha completado prácticamente su crecimiento y desarrollo somático, psicológicamente es el período de mayor relación con sus pares, para muchos/as es la edad promedio de inicio

² Henríquez-Muller, ME, Yunes, J. **Adolescencia: equivocaciones y esperanzas**, p63.

³ Organización Mundial de la Salud, **La Salud de los Jóvenes Adolescentes, un reto y una esperanza**, 1995, p16.

⁴ Henríquez-Muller, ME, Yunes, J. **Op. Cit.**, p50

⁵ Issler. J.R, **Embarazo en la adolescencia**, agosto 2001.
<http://med.unne.edu.ar/revista/tapa.htm> tapas.

de la actividad sexual, se sienten vulnerables y asumen conductas omnipotentes casi siempre generadoras de riesgo. Se muestran muy preocupados/as por su apariencia física, muestran fascinación con la moda.

3. Adolescencia tardía (17-19 años)

Casi no se presentan cambios físicos y aceptan su imagen corporal, se acercan nuevamente a sus padres, adquieren mayor importancia las relaciones íntimas y el grupo va perdiendo jerarquía. Desarrollan su propio sistema de valores con metas vocacionales reales.

La adolescencia es una etapa de constante cambio, la madurez física se adelanta a la madurez psicológica y afectiva, se vuelven muy variables sus emociones, desde la intensa euforia hasta llegar a períodos de tristeza o incluso depresión, los/as adolescentes no son capaces de entablar relaciones afectivas estables.

En esta etapa hay una constante búsqueda de identidad, es frecuente que se dejen influenciar por sus pares, por los medios de comunicación, por el medio en el que se están desarrollando. La adolescencia está caracterizada por actitudes y conductas de riesgo, es común que piensen “no me va a pasar nada”, hay una combinación de cierta independencia y rebeldía, e inician todo tipo de comportamiento llegando a poner en riesgo hasta su propia vida. Las consecuencias de estos comportamientos las podemos observar en las estadísticas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social del año 2004, de acuerdo a las cuales la primera causa de mortalidad para las adolescentes es la intoxicación por plaguicidas y para los adolescentes los traumatismos en diferentes partes del cuerpo. Si bien es cierto que los datos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no especifican si las intoxicaciones son por causas accidentales o como intento suicida, no es raro pensar que en esta etapa de la vida llena de conflictos emocionales una solución a los problemas sería el suicidio.

Para el caso de los jóvenes los traumatismos en diferentes partes del cuerpo vendrían a ser una consecuencia de los roles aprendidos sobre lo que significa ser hombre a través de conductas violentas y/o riesgosas.

1.2.1.1. Consecuencias del embarazo en adolescentes.

La adolescencia es en general, un período conflictivo, en el que constantemente surgen problemas tales como: el embarazo en la adolescencia que obliga a los adolescentes a asumir roles de adultos antes de que se encuentren preparadas, lo cual no es conveniente para ellas ni tampoco para el bebé engendrado por ellas. Descuidando que la maternidad y paternidad son roles exclusivos de la edad adulta, ya que imponen a los jóvenes una sobre adaptación a esta situación para la cual no están biológico, psicológica ni socialmente preparados; para enfrentar estas situaciones y muchos cambios no previstos ocurren en sus vidas.

A- Consecuencias Biológicas del embarazo en adolescentes.

Las consecuencias por considerar se refiere a la madre, el niño. Desde el punto de vista clínico, los problemas que afectan a la madre con mayor frecuencia son: - Mayor probabilidad de presentar abortos esto puede ser:

- Provocado o inducido
- Aborto espontáneo
- Partos prematuros
- Toxemia (aumento de peso, hinchazón, presión arterial, etc.)
- Eclampsia, la cual daña el sistema nervioso y llega a provocar inclusive la muerte.
- Anemia
- Hemorragias
- Infecciones

- Parto prolongado
- Muerte materna o perital
- Aumento de la morbilidad infantil:
- Pre-madurez
- Bajo peso al nacer
- Enfermedades congénitas.

La probabilidad de que una madre adolescente tenga tales problemas son mayores en los países en desarrollo que los desarrollados. A nivel mundial, el embarazo es el principal causante de muerte en mujeres de 15 a 19 años.

Las adolescentes suelen solicitar cuidado prenatal mucho más tarde que las mujeres mayores y tienden a hacer pacientes muy descuidadas. La tardanza en solicitar el servicio prenatal está relacionada con la negación inicial del embarazo, con la culpa y otros problemas causados por conocimientos inadecuados, vergüenza, distintas motivaciones que afectan a la adolescente que busca los servicios clínicos para evitar el embarazo.

B) Consecuencias psicológicas y sociales.

En muchas sociedades la madre joven, particularmente si es soltera, debe enfrentar problemas psicológicos y emocionales para adaptarse a la maternidad. Estos se intensifican si ella está criando al niño sola. Aún sea lo suficiente afortunado como para contar con el apoyo de su familia, es probable que experimente tensiones y confusiones en sus funciones y responsabilidades. Incluso, estando casada, una joven madre carece frecuentemente de la estabilidad y madurez emocional y de la experiencia para desempeñar su nueva función con confianza.

En muchas sociedades la madre joven, debe enfrentar problemas psicológicos y emocionales para adaptarse a la maternidad entre ellos esta.

- Sentimientos de minusvalía
- Baja autoestima
- Rechazo de la familia , del novio
- Abandono de la escuela
- Muchas jóvenes se someten al aborto con o sin el consentimiento de los padres
- Rechazo del embarazo y por ende al bebé
- Matrimonio precoz forzado, que a la larga resulte una relación inestable que fracase y termina en separación o divorcio.
- Dependientes de los padres o suegros sometidos a sus reglas.
- Cambian los roles, los abuelo se vuelven abuelos-padres, produciendo confusión tanto en la adolescencia como en el niño.
- El niño puede tener confusión de afecto y la relación dificulta su confianza básica y seguridad personal.
- El bebé muchas veces es dado en adopción

Durante la etapa temprana del desarrollo cognitivo de la adolescencia los adolescentes no son capaces de entender todas las consecuencias de la iniciación de la actividad sexual precoz.

1.2.2 Aspectos sociales.

La adolescencia es una etapa crítica en la cual la imagen del género es el fundamento de la forma en que los y las adolescentes comienzan a adquirir identidad como hombres y mujeres porque los lleva a interiorizar patrones de conducta esperados socialmente que determinan lo que deben ser los hombres y las mujeres.⁶

Los jóvenes adolescentes tratarán de confirmar su virilidad adoptando conductas agresivas, de riesgo y muchas veces pondrán en peligro su vida, pasarán más tiempo libre fuera de la casa, y probablemente al formar su

⁶ Henríquez-Muller, ME, Yunes, J, **Op. Cit.**, p47.

círculo de amigos iniciará la presión para el inicio de la actividad sexual, que en la mayoría de casos será sin ninguna protección. De las adolescentes se espera que adopten una actitud pasiva, que eviten los riesgos, se alentará a que permanezcan la mayor parte del tiempo dentro de la casa y que se identifiquen con los quehaceres del hogar, con una actitud de subordinación ante el hombre. El control social existente hace que cuando alguien no cumple con el rol asignado se le sancione por medio del rechazo, la burla o la marginación.⁷

Entonces los roles de género asignados por la sociedad en que viven serán más adoptados y aprendidos en esta etapa más que en ninguna otra, los jóvenes aprenden que siendo fuertes, audaces y manteniéndose al margen de relaciones afectivas se autoafirman como verdaderos hombres, aprenden a obtener lo que desean, imponiendo su voluntad y muchas veces su fuerza, sin embargo, dentro de esta conducta no está el reconocerse a futuro en familia, ni asumiendo la paternidad.

Las jóvenes adolescentes que han crecido viviendo el mismo patrón dentro de su propia familia, aprenderán que la mujer debe ser sumisa y dependiente de su pareja o de otros miembros de su familia.

La educación en muchos casos pasará a un plano secundario para relacionarse más con las tareas del hogar y el cuidado de la familia. Estos patrones son más comunes y arraigados en las áreas rurales, en donde lo frecuente es encontrarse con familias en donde la mujer nunca asistió a la escuela y cuando asistió no alcanzó el cuarto grado.

Se calcula que en el mundo hay 1.2 billones de jóvenes entre los 10 y 19 años, la más grande generación de adolescentes en la historia, más de

⁷ Organización Panamericana de la Salud, **Género, Mujer y Salud en las Américas**, 1993, p126.

cuatro quintas partes de ellos viven en países en desarrollo, especialmente en zonas urbanas.⁸

En América Latina y el Caribe los jóvenes entre los 10 y los 19 años representan el 20% de la población y el 80% de ellos viven en áreas urbanas, representando un importante segmento de población socioeconómica en las Américas.⁹

Son muchos los factores que contribuyen a que los/as jóvenes deserten de la escuela, entre ellos, las condiciones de pobreza, niños/as y adolescentes con padres y madres analfabetas, marginalidad, violencia, adicciones al alcohol y las drogas, pertenencia a grupos de maras, siendo muchas veces el motivo del abandono el embarazo en las adolescentes.

Muchos/as de los/as adolescentes que no han asistido a la escuela, optan por un trabajo fuera del hogar, sobre todo los hombres, pero hay una porción de adolescentes que no trabajan y no estudian, por lo que para esta etapa llena de cambios tanto físicos como psicológicos, en donde se muestran sumamente vulnerables, en una constante búsqueda de identidad, se vuelve importante el involucrarlos/as en algún tipo de actividad ya sea educativa, deportiva, religiosa, artística, entre otras.

La falta de alternativas para emplear el tiempo libre y la energía de los/as jóvenes produce una serie de conflictos como el abandono del hogar, el inicio en pandillas, uso de drogas, embarazos a temprana edad, entre otros. Cada año que una niña no puede disfrutar su derecho a la educación aumenta el riesgo que corre de ser víctima de la explotación y el maltrato, así como su vulnerabilidad a las enfermedades entre ellas el VIH/SIDA.¹⁰

⁸ UNICEF, Adolescence, a time that matters, 2002, p2.
http://www.unicef.org/publications/files/pub_adolescence_enpdf.

⁹ CEPAL, Panorama Social de América Latina 2001-2002.

¹⁰ UNICEF, Aceleara los procesos en educación de las niñas, 2003.
www.unicef.org/spanish/publications/files/pub_ic_sp.pdf.

Es importante recalcar la importancia de la educación en las niñas, cuando han estudiado éstas tienden a casarse más tarde, sobre todo si concluyen la educación secundaria. Así mismo las mujeres con educación tienen menor número de hijos/as y solicitan antes atención médica para sí mismas y para los/as hijos/as a los que proporcionan mejor atención y alimentación.¹¹ La educación contribuye a una mejor salud y una mejor salud y educación incrementa la productividad que conduce al crecimiento económico.¹²

En muchos países las niñas tienen menos probabilidades de asistir a la escuela que los niños, especialmente en los grados superiores de enseñanza. La paridad entre los géneros para todos los niveles de la educación, una meta clave del Objetivo de Desarrollo del Milenio 3, es un elemento esencial para transformar las relaciones entre los géneros y garantizar que los niños y las niñas reciban las mismas oportunidades.¹³

La educación es entonces un factor importante en la prevención del embarazo en adolescentes, además es un derecho para las y los jóvenes, ya que a través de la educación adquirirán habilidades por medio de las cuales podrán acceder a un mejor trabajo que les eleve el nivel económico.

Al tener un mejor nivel educativo las adolescentes podrán también posponer lo más posible el inicio de las relaciones sexuales y por ende los embarazos no deseados y otras consecuencias como el VIH/SIDA.

Como se ha mencionado, en esta etapa de la vida hay una tendencia a experimentar, es frecuente que en este período inicie el consumo de alcohol, drogas y sobre todo el inicio de las relaciones sexuales. Aunque la edad de inicio del contacto sexual varía de una región a otra según los

¹¹ PNUD, Informe sobre desarrollo humano 2003, Los objetivos de desarrollo del milenio: un pacto entre naciones para eliminar la pobreza, 2003, p 85

¹² Ibidem. P 86

¹³ UNICEF, Excluidos e invisibles. Estado mundial de la infancia 2006, p8

valores sociales y culturales, en general los hombres muestran un mayor porcentaje de coito premarital, en promedio los hombres tienen el primer coito por lo menos un año antes que las mujeres.¹⁴

Aproximadamente la mitad de los y las adolescentes en la región abajo de los 17 años son sexualmente activos, la edad de inicio de la primera relación sexual en muchos países de América Latina está entre los 15 y 16 años en mujeres y entre los 14 y 15 en los jóvenes.¹⁵

Los y las adolescentes pasan por experiencias distintas al comienzo de su actividad sexual. La aprobación y la esperanza de un buen desempeño sexual caracterizan el mensaje social para los jóvenes; en el caso de las jóvenes, se espera una entrada tardía a la vida sexual activa¹⁶. La imagen que reciben de cómo deben comportarse depende del medio en el que se desenvuelven, de la sociedad en la que viven, ellos aprenden de lo que ven dentro de su familia, de los medios de comunicación, de sus compañeros/ as, de la escuela, entre otros. Para los hombres es importante confirmarse como tales e inician una búsqueda de más y más relaciones sexuales con diferentes parejas sin buscar el plano afectivo en sus relaciones, para las jóvenes muchas veces la primera experiencia sexual es causa de mucha preocupación sumado a los sentimientos de culpa que acarrea la “pérdida de su virginidad”, además hay que tomar en cuenta que muchas de estas relaciones no son aceptadas por las adolescentes, sobre todo en los casos en que hay abuso sexual y violación, en los cuales a través de amenazas o chantajes son obligadas a mantener relaciones sexuales.

La sexualidad constituye un aspecto inherente a las personas durante todo el transcurso de su vida, desde el momento de la concepción hasta la muerte. Como fuente de placer y de bienestar resulta un elemento

¹⁴ PNUD, **Op. Cit.**, p63.

¹⁵ OPS, **Youth: Choices and change, promoting healthy behaviors in adolescents**, 2005, Cap I, p5.

¹⁶ Henríquez-Muller, ME, Yunes,J, **Op. Cit.**, p48.

enriquecedor en lo personal, con onda repercusión en lo familiar y en lo social.¹⁷ Se hace necesario entonces orientar a los y las adolescentes a asumir su sexualidad con responsabilidad y a tomar decisiones basadas en información confiable para evitar consecuencias que pueden ser fatales para su salud.

La Salud Reproductiva implica que las personas tengan la opción a una vida sexual responsable y satisfactoria, que tengan la capacidad de reproducirse y la libertad de decidir cuándo y con qué periodicidad hacerlo. Implícito en esta última condición se encuentra el derecho de la mujer y del hombre a ser informados y tener acceso a métodos de planificación familiar seguros, efectivos, accesibles, aceptables y que sean de su elección.¹⁸

Existen varios factores que influyen en la salud reproductiva y la salud en general de las personas, entre estos podemos citar la herencia genética, el ambiente y la sociedad donde viven y se desarrollan, así como el mismo comportamiento personal y los servicios de atención en salud de que disponen.

El desarrollo socioeconómico es fundamental para la salud de una población. Las mujeres y los niños son los más vulnerables, los que sufren primero y en mayor grado los efectos desfavorables.¹⁹

En nuestro medio los y las adolescentes obtienen información a través de los medios de comunicación y de sus pares, manejándose entre ellos/as información distorsionada, es frecuente que estén llenos/as de mitos sobre el uso de preservativos y el uso de otros anticonceptivos, así como de la transmisión de las Infecciones de Transmisión Sexual incluido el VIH-SIDA. Muchos de ellos y ellas no buscan la información en los proveedores de

¹⁷ Gantier González. M. **Sociedad, cultura y sexualidad. La educación de la sexualidad humana.** México. CONAPO, 1982 tomo I, p155.

¹⁸ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, **Op. Cit.** Pág. 3.

¹⁹ **Ibíd.**, p7.

servicios de salud, y tampoco la reciben dentro de su hogar, según la Encuesta Nacional de Salud Familiar 2002/03 la fuente de donde obtienen información sobre estos temas en menor porcentaje es la casa.²⁰

Las adolescentes tienen muchas desventajas para obtener información sobre su salud sexual y reproductiva, el patrón cultural les enseña a ser sumisas y aceptar que otros decidan por ellas, por lo que no acuden en busca de información, no tienen control de recursos para poder acudir a servicios de salud, y cuando lo hacen se enfrentan en algunos casos con actitudes de desaprobación por parte del/la proveedor/a de salud.

Sin ninguna información inician relaciones sexuales, en las cuales tampoco podrán tener el poder para decidir sobre el número y el espaciamiento de los/as hijos/as debido al control que ejercen sobre ellas sus esposos/ parejas, familia, sociedad, entre otros.

1.2.2.1 Embarazo en adolescentes

El embarazo en la adolescencia se define como aquella gestación que ocurre durante los dos primeros años ginecológicos de la mujer, (entendiéndose edad ginecológica 0 = edad de menarquia), y/o cuando la adolescente mantiene la total dependencia social y económica de la familia parental, al embarazo en la adolescente también se le ha llamado el Síndrome del Fracaso o la puerta de entrada al ciclo de la pobreza.²¹

El embarazo en la adolescencia es una consecuencia del comportamiento sexual de los y las jóvenes, del desconocimiento de su propia sexualidad, de la presión ejercida del medio en que se desarrollan, de la falta de información sobre las consecuencias que pueden tener a corto y a largo plazo y de la irresponsabilidad masculina. El embarazo en la adolescencia ha alcanzado proporciones epidémicas en los países en

²⁰ FESAL, **Encuesta Nacional de Salud Familiar**, 2002/03.

²¹ OPS, **Manual de medicina de la adolescencia**, 1992, p473.

desarrollo, con graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales bien conocidas en nuestro medio.²²

Hay una serie de factores que contribuyen a los embarazos en las adolescentes, entre ellos la inestabilidad familiar, antecedente de embarazos precoces en la madre o hermanas, la escasa comunicación entre padres e hijos, familia desintegrada, la falta de información sobre salud reproductiva, el bajo nivel educativo, el poco conocimiento sobre métodos de planificación familiar y la vulnerabilidad a la violencia sexual que ponen a las adolescentes en alto riesgo de tener embarazos no deseados o incluso de llegar al aborto en condiciones inadecuadas, lo cual muchas veces aumenta el riesgo de muerte.

La pobreza también juega un importante papel en la incidencia del embarazo en las adolescentes, las jóvenes que viven en la pobreza tienen menos oportunidades y razones para retrasar un embarazo, ellas simplemente no encuentran razones para evitarlo.

Con frecuencia las adolescentes no esperan quedar embarazadas después de una relación sexual, en parte debido a las fantasías desarrolladas propias de la etapa que están viviendo y en parte también por información distorsionada que manejan entre ellas y ellos tales como “en la primera relación sexual no puede quedar embarazada”; esto lleva a las y los jóvenes a no utilizar ningún método de planificación familiar. Muchas veces las relaciones sexuales no son planeadas, sino más bien son ocasionales, lo que también favorece las relaciones desprotegidas.

El embarazo en los años de la adolescencia constituye una grave amenaza para el desarrollo psicosocial de la joven embarazada, experimentará muchas veces inestabilidad emocional, baja autoestima sobre todo en los casos en que ha sufrido el abandono de su pareja, además,

²² Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, **Op. Cit.** pág. 13.

sufrirá mayores desventajas socioeconómicas en épocas avanzadas de su vida pues difícilmente continuará con sus estudios limitando sus posibilidades de obtener un trabajo bien remunerado.

Las adolescentes al presentarse ante un embarazo, pueden adoptar diferentes actitudes, que dependen mucho de la etapa de la adolescencia en que se encuentren²³:

En la adolescencia temprana, en las mujeres menores de 14 años, el impacto del embarazo se suma al del desarrollo puberal. Se exacerban los temores por los dolores del parto, se preocupan más por sus necesidades personales. Se vuelven muy dependientes de su propia madre, sin dar lugar a su pareja aunque exista realmente. No identifican a su hijo/a como un ser independiente de ellas, no asumen su crianza, generalmente queda a cargo de los/as abuelos/as.

En la adolescencia Media, entre los 14 y 16 años, el embarazo se relaciona con la expresión del erotismo, usualmente utilizan una vestimenta exhibiendo su abdomen gestante en el límite del exhibicionismo. Es muy común que dramaticen la experiencia corporal y emocional haciéndolas sentirse posesivas del feto, utilizándolo como poderoso instrumento que le afirme su independencia de los padres. Temen por los dolores del parto pero también temen por la salud de su hijo/a adoptando actitudes de autocuidado hacia su salud y la de su hijo/a.

En la Adolescencia Tardía, arriba de los 18 años es frecuente que el embarazo sea el elemento que le faltaba para consolidar su identidad y formalizar una pareja jugando muchas veces el papel de madre joven. En este contexto, es frecuente que la adolescente tenga que compartir sus propias necesidades con las de su hijo/a, pues como adolescente que es, todavía necesita de cuidados y atenciones.

²³ OPS, Op. Cit., p 476.

Muchas veces la adolescente trata de esconder su embarazo y en la búsqueda desesperada de una solución opta por el aborto, esta práctica conlleva muchos riesgos para la joven. Además esta práctica es mucho más riesgosa en las adolescentes que en mujeres de mayor edad, debido a que buscan el procedimiento en etapas más avanzadas del embarazo, utilizan métodos más riesgosos y debido también a la tardanza en la búsqueda de ayuda médica en el caso de presentarse complicaciones.²⁴

Los riesgos del embarazo en la adolescente se incrementan, la mortalidad materna es mayor entre las mujeres en categorías de alto riesgo reproductivo; madres menores de 18 años y mayores de 34 años, espacios entre nacimientos menores de dos años y más de tres nacimientos. Dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se encuentra el relacionado a la mejora de la salud materna (Objetivo 5), el cual tiene como meta el de reducir entre 1990 y 2015, la tasa de mortalidad materna en tres cuartas partes.

En El Salvador, la Tasa de Mortalidad Materna que reporta Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para el año 1999 es de 40.5 por 100,000 nacidos vivos. Se ha descrito en muchos estudios sobre el mayor riesgo de partos prematuros,²⁵ en las adolescentes comparado con las mujeres mayores, este riesgo es más notorio en las adolescentes menores de 16 años. Otros estudios asocian el parto prematuro con la edad ginecológica en el momento del embarazo, así en aquellas adolescentes con menor edad ginecológica (menor de dos años) el riesgo de partos prematuros es aún mayor.²⁶

1.2.2.2 La adolescente y su pareja.

Mucho se ha escrito sobre el embarazo en la adolescente, de los riesgos tanto para ella como para el niño/a, de las consecuencias sociales y

²⁴ WHO, **Adolescent Pregnancy**, 2004, p16.

²⁵ Aquellos nacimientos ocurridos después de la semana 28 y antes de la semanas 37 de gestación.

²⁶ WHO, **Op. Cit.**, p33.

psicológicas, pero igual de importante es abordar el problema que enfrenta la pareja de la joven madre. Si el joven también es adolescente, muy probablemente dejará los estudios para buscar un trabajo con qué mantener a la nueva familia, el cual por lo general será un trabajo poco remunerado, sus problemas estarán vinculados al aspecto económico y a esto se le sumará la presión ejercida por los amigos, quienes continuando solteros lo inducirán a seguir con su vida normal de salidas, paseos, fiestas, etc. La nueva pareja seguramente vivirá con una de las dos familias parentales, lo cual irá en detrimento de la economía de la familia que los adoptó.

Nuevamente hay que mencionar los roles de género que las sociedades construyen, ya que desde la infancia se nos enseña el papel que cada persona deberá tener dentro de la sociedad, la mujer crecerá sumisa y dedicada a la procreación de nuevos integrantes de la familia, y se encargará de su cuidado (rol reproductivo), mientras que a los niños se les enseña que su papel será el de proveer a esa familia, de ser el jefe del hogar (rol de proveedor), pero en cierta medida alejado de las relaciones con sus hijos/as, sin interesarse en establecer relaciones afectivas con su pareja y con los/as hijos/as de ambos, ya que se da por sentado que ese rol lo asumirá la mujer.

Por razones biológicas el desarrollo del embarazo, el parto, la lactancia, etc., son atributos de la mujer, los hombres no se sienten parte de este proceso; tanto es así que la participación masculina durante el embarazo (acompañamiento a control prenatal, asistencia durante el parto) es muy limitada por razones culturales e institucionales, es común ver que la mayoría de adolescentes embarazadas acuden a sus controles prenatales solas, o al menos sin la compañía de su pareja. Por otro lado, tampoco participarán de la crianza y formación de los/as hijos/as.

Los hombres y las mujeres construyen su concepción de la paternidad y maternidad a partir de las diversas representaciones compartidas en los

grupos socioculturales, en el ámbito de la escuela, la familia, la religión, los medios masivos de comunicación, las explicaciones científicas, entre otras. La paternidad raramente es concebida por los hombres como una elección, más bien es una etapa inevitable y una etapa natural en su relación de pareja y parte de su desarrollo adulto.²⁷

Tomando en cuenta la poca madurez emocional característica en la etapa de la adolescencia, la vulnerabilidad de los y las jóvenes, y las pocas habilidades que han adquirido para la vida, se vuelve difícil mantener la estabilidad de esta nueva familia, frecuentemente estas relaciones terminan en un corto plazo y al finalizar la relación afectiva entre la pareja, el hombre abandonará su responsabilidad con los/as hijos/as tanto en lo económico como en lo afectivo.

Por otro lado las diferencias de edad entre la pareja hacen más propensas a las adolescentes a ser víctimas de todo tipo de violencia. Las mujeres que se casan a temprana edad son más propensas a creer que hay ocasiones en que es aceptable que el esposo golpee a su pareja, y por lo tanto están más propensas a sufrir violencia intrafamiliar.²⁸

1.2.2.3 La situación familiar.

Según el artículo 2 del código de familia de El Salvador, la familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco. Generalmente es el grupo de personas con las que comparten la vida.

Además la autoridad, estabilidad y la relación que se vive en el seno de la familia también constituyen los fundamentos de libertad, de seguridad, de fraternidad en la sociedad los cuales son bases muy importantes para lograr el proyecto de vida. De igual manera la familia es la comunidad en la

²⁷ Alatorre J, **Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano, Naciones Unidas-CEPAL**, 27 de junio 2001. P. 20

²⁸ UNICEF, **Early marriage a harmful traditional practice**, 2005, p2.

que desde la infancia se puede aprender los valores, se comienza hacer buen uso de la libertad, la vida en familia es la iniciación de la sociedad.

La familia es muy importante en la adolescencia porque es el vínculo o lazo que une a sus miembros en la que se transmiten sentimientos como cariño, amor, respeto, solidaridad, confianza y tolerancia. Además es el apoyo que ayuda a guiar a la meta que se quiere alcanzar en esta etapa de la vida.

La familia es la principal fuente de apoyo que una adolescente necesita para poder ir subsistiendo pero ante un embarazo en la adolescencia puede haber abandono por parte de la misma debido a que pueden surgir sentimientos negativos entre ellos agresión física y verbales, así como resentimiento y trastornos emocionales entre otros.

En muchas ocasiones un embarazo puede traer repercusiones como la desintegración familiar y violencia intrafamiliar.

1.2.3. Aspecto económico.

Este es un componente importante en la vida de toda persona, los recursos económicos y financieros permiten la estabilidad de la familia en el sentido de la alimentación, vestuario, vivienda, recreación, salud y educación; al faltar dicho recurso se desestabiliza la familia porque no se logran algunas de las necesidades antes mencionadas. Muchas familias de la adolescente embarazadas no cuentan con un ingreso económico estable por lo antes mencionado muchas jóvenes se ven en la obligación de abandonar sus estudios y buscar empleo para poder mantener su bebé.

1.2.4 Aspecto educativo.

El embarazo en la adolescencia siempre se ha dado en todos los países del mundo éste se conoce también como embarazo precoz, inoportuno el cual viene a afectar a la/el joven en gran manera ante el

proyecto de vida que se tiene fijado o marcado se derrumba en ese momento, sus objetivos propuestos no se llegan a cumplir según MSPAS. Cuando se da un embarazo en la etapa escolar en ocasiones se da el abandono de estudios agravando así la situación de estas adolescentes debido a que si tenían planeado ser profesionales en el futuro se alarga el proceso escolar o no concluyen con este.

Las adolescentes embarazadas en su mayoría se ven forzadas a abandonar el sistema educativo para dedicarse al cuidado de la nueva familia que han formado y se limita su oportunidad de acceder a los estudios superiores y poder aspirar a tener un mejor nivel económico. Obviamente esta desventaja influirá sobre la calidad de vida que tendrá el nuevo ser que se está formando ya que éste depende de la calidad de vida y de la salud que tenga la madre, de su estado nutricional, emocional y de la condición económica. Muchas veces las jóvenes viven en condiciones precarias que limitan el acceso a servicios de salud adecuada y oportuna que les permitan desarrollar un embarazo normal, así como la detección temprana de anomalías propias del embarazo. Es frecuente ver que las adolescentes enfrentan solas el problema del embarazo, sin contar con el apoyo de su pareja o, con el limitado apoyo de su familia, debido muchas veces a la precaria condición económica.

En la sociedad en la que vivimos se nos enseñan patrones, comportamientos y actitudes que definen los roles para hombres y mujeres, crecemos en una sociedad en donde la mujer se forma para ser ama de casa, madre, responsable del cuidado del hogar y de los/as miembros/as de la familia; por el contrario al hombre se le inculca el rol de proveedor de la familia, así como también, se le incentiva conductas que contribuyen a propiciar aún más el problema del embarazo en adolescentes, como el hecho de reafirmar su virilidad a través de la conquista sexual de muchas parejas.

Las mujeres jóvenes viven una situación que las coloca en desventaja, al enfrentar una limitante en el acceso a la información en salud sexual y reproductiva, por barreras culturales más que institucionales; esto sumado al hecho de la baja posibilidad de negarse y/o protegerse ante la conducta irresponsable de los hombres en el momento de una relación sexual.

1.2.5 Políticas del Ministerio de Educación.

El MINED posee una guía metodológica y una guía educativa tanto para maestros como para jóvenes. Ambas, si bien no son específicas para el tema del embarazo en adolescentes, abordan el tema de la violencia de género que guarda relación con aquél.

En la guía educativa a maestros es en el tema de las consecuencias dentro del nivel físico, donde se menciona de forma muy superficial el problema del embarazo adolescente, denotándolo en su condición de riesgo a la integridad de la adolescente afectada. Igualmente en ese texto se hace una connotación del embarazo de forma negativa, es decir se enfoca como una de las consecuencias de la violencia sexual, y hace claras diferencias de los embarazos no deseados y de los embarazos en adolescentes, generando una verdadera confusión en el tratamiento del tema. No aborda el asunto a partir de un enfoque de derechos, tanto de los violentados como de los no ejercidos.

No hay tratamiento especializado del derecho a la educación de la adolescente embarazada, por lo consiguiente no pueden los textos tomarse como punto de práctica específica para el abordaje de la temática y que esto conlleve de forma puntual a utilizarlos plenamente en la promoción del ejercicio del derecho a la educación en adolescentes embarazadas.

Las guías metodológicas, sobre todo la dirigida a los/as jóvenes, abordan el tema *Mi cuerpo es mío*, el cual puede considerarse como una acción preventiva del embarazo, resaltando en ese sentido el generar

mecanismos de autoprotección y autodefensa, dejando en manos de los/as adolescentes la responsabilidad de informarse sobre el temas como la prevención y la planificación familiar.

Se fomenta la cultura de la denuncia del acoso sexual o abuso, cimentando que las jóvenes deben hacer hincapié de forma muy clara en el respeto de su cuerpo. Dentro de este marco, las guías hacen énfasis contra las tácticas manipuladoras y engañosas de los abusadores y/o explotadores sexuales, pero no ofrecen un mecanismo permanente de carácter institucional que de seguimiento y monitoreo a los casos que se presentan.

La guía metodológica para maestros aborda temas para la protección a la integridad física y psicológica de las o los jóvenes víctimas de violencia de género. Pero se limitan a este enfoque, no hay un tratamiento de temas relacionados a la salud sexual y reproductiva, la planificación familiar u otros vinculados estrechamente con la problemática.

Se evidencia que los textos no son específicos al tema del embarazo en adolescentes.

Los contenidos de las guías metodológica y educativa del MINED aplicadas en las escuelas no tratan el problema del embarazo adolescente más allá de una ser una expresión del abuso o la violencia sexual.

En la perspectiva de los Derechos Humanos la educación es uno de los principales derechos de la persona humana porque tiene la doble calidad de derecho-objeto y derecho-medio. La educación permite a la persona ganar la conciencia sobre la titularidad de sus derechos humanos. Es importante tomar nota sobre los propósitos de la educación según la jurisprudencia del Comité de Derechos del Niño. “(es) más que una escolarización oficial y engloba un amplio espectro de experiencias vitales y procesos de aprendizaje que permiten al niño (y a toda persona), ya sea de

manera individual o colectiva, desarrollar su personalidad, dotes y aptitudes y llevar una vida plena y satisfactoria en el seno de la sociedad.”

Sin duda alguna el abandono escolar a edad temprana conlleva la posibilidad más elevada de establecer una convivencia marital y de enfrentar embarazos a temprana edad. Las posibilidades de dejar la escuela no son iguales si ocurre lo contrario, es decir que por establecer una unión marital o por un embarazo, la mujer abandone su proceso de formación escolar.

1.2.6 Políticas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

En esta cartera de Estado lo que existe son publicaciones, en forma de guías, que desarrollan temas alusivos a la sexualidad, desde la consejería en la implementación de promotores juveniles de salud, hasta la implementación de redes comunitarias, pasando por un documento de orientación metodológica para madres y padres y por toda una guía específica de atención al embarazo en adolescentes; todos ellos en el contexto del desarrollo de contenidos referidos a la salud sexual y reproductiva de adolescentes, o simplemente a la atención de su salud física. Estas publicaciones en su mayoría abordan el tema del embarazo adolescente desde un enfoque preventivo o de atención a la salud física de la futura madre; el tema del derecho a la educación no se ve reflejado como tal, sino más bien, se considera que el derecho es perdido como un resultado negativo del embarazo.

Es decir, se asume que la adolescente embarazada dejará de estudiar y en ese sentido no se reivindica ese derecho aún en la condición de gestación en que ella se encuentra.

En los documentos se destaca acertadamente que la vida de la adolescente se ve notoriamente afectada por un embarazo, pero hace falta profundizar en los contenidos de las guías prácticas para habilitar mecanismos que continúen vinculando la atención especializada de la

adolescente embarazada con la escuela formal, lo que representa al momento actual un reto, dado que no existe interrelación en la atención de las adolescentes embarazadas entre el MINED y el MSPAS.

Se realizara algunas consideraciones sobre los materiales publicados por el MSPAS, destacando los siguientes elementos de análisis:

La guía para el desarrollo de círculos educativos se centra en el cuidado para promover una maternidad segura, fomentando ante todo el auto cuidado por parte de la adolescente. La perspectiva de los círculos educativos como propuesta metodológica de trabajo es buena, ya que genera un grupo de iguales al que se asiste voluntariamente, vale aclarar que son jóvenes interactuando con jóvenes.

El carácter educativo de estos círculos está referido de forma específica a la situación de salud del embarazo, en sus diversas etapas, hay alusiones a aspectos relacionados con el derecho a la educación, por ejemplo en el Proyecto de Vida, pero no se profundiza seriamente en temas como formas de lograr la reinserción al sistema educativo. En el proyecto de vida, como uno de los temas de la guía, se plantea la reanudación de los estudios, pero no se ofrece alternativas que lo vuelvan accesible para las madres adolescentes. Un elemento relevante de esa metodología es que promueve la opinión de las adolescentes, lo que permite que el protagonismo se convierta en una herramienta que contribuya a empoderar a las adolescentes.

Existen diferencias en el apoyo que la familia brinda a la adolescente, de tal forma que han logrado determinar que en el área urbana hay más apoyo a la adolescente embarazada que en el área rural; aunque ciertamente ese apoyo generalmente llega hasta el nivel de bachillerato, debido a que a partir de ese nivel y si no ha existido retraso en la edad

escolar, en la mayoría de ocasiones las jóvenes se dedican a trabajar o se incorporan al núcleo familiar del compañero de vida.

Respecto al poco apoyo en el área rural, se considera que el mismo se deriva de las condiciones de pobreza, sumado a la numerosa composición de miembros en el grupo familiar, por lo que su nivel de estudios es casi nulo. A esto se suma el hecho de que en la mayoría de los casos, las adolescentes son embarazadas por hombres mucho mayores que ellas y no llegan a formar un hogar con éstos pues éstos ya lo tienen o simplemente se desatienden y separan de la joven cuando queda en estado.

Es importante destacar que respecto al ejercicio del derecho a la educación en las adolescentes sostienen que el sistema educativo sí cumple la ley respecto a no expulsar a la joven, pero la costumbre y la presión social que se ejerce sobre ella, junto a la actitud hostil de profesores/as, padres y madres de familia del centro escolar, de sus compañeras/os de estudios, terminan marginando a la joven y haciéndola que abandone sus estudios. Lo que evidencia que en verdad no existe una política gubernamental que garantice la permanencia de la joven embarazada en el sistema escolar.

Es importante hacer notar que el Ministerio de Educación, al igual que el MSPAS hace énfasis en la actitud netamente expulsiva de centros escolares privados, especialmente aquellos de carácter religioso. Reconocen en esta cartera de Estado que desde éste se han hecho esfuerzos con la promulgación de una ley de protección a la niñez y la adolescencia, que proteja y regule el derecho a la educación de las adolescentes embarazadas.

Este Ministerio hace una valoración sobre la baja autoestima de la adolescente embarazada, considerando que las mismas no dejan de ser niña o adolescente por el hecho de estar embarazadas. Así, estas adolescentes junto a sus amigas, se fijan constantemente cómo van vestidas, que moda puede ser novedosa y hasta en su forma de comportamiento, pues quieren

seguir siendo las mismas de antes. Al final la adolescente embarazada se termina culpabilizando.

Cuestionan en el MSPAS sobre las consideraciones que se realizan en cuanto al crecimiento del embarazo en adolescentes, y sostienen que si los embarazos en adolescentes han ido en aumento, el mismo ha sido un aumento leve y es consecuencia del incremento de población considerada adolescente, según el último censo de población 2007, sin embargo, reconocen que sus datos no son totales, ya que de los mismos se excluyen las estadísticas correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), los hospitales o clínicas privadas y las ONG's.

En relación al tema de los abortos, explican estos más en su carácter espontáneo que a partir del inadecuado desarrollo biológico y psicológico de las adolescentes, influyendo en los mismos el complejo hormonal de la joven el cual continua su proceso de maduración. Otras veces esto ocurre por discapacidades y terminan considerando en último lugar las situaciones provocadas.

Explican que el número de partos no mide la tasa de embarazos, por la falta de coincidencias. En este sentido valoran que dicha tasa ha sido fluctuante, pero hacia una alza no tan significativa. Destacaron que según la encuesta de la FESAL 2007, relativa a salud familiar, la fecundidad en adolescentes disminuyó a 89 nacimientos por cada 1,000 mujeres adolescentes.

En el tema de la atención clínica, informan que las parteras han tomado cada vez más conciencia de no atender adolescentes embarazadas, por la condición de vulnerabilidad especial de las mismas, lo que ha influido positivamente en la baja en la mortalidad de adolescentes embarazadas. Sostienen que estos resultados médicos exitosos proceden de las buenas coordinaciones comunitarias, es decir son producto de una activación

operativa del trabajo local. No obstante, manifiestan que en el tema investigativo se debe profundizar, mediante el estudio de varios indicadores, cruzándolos y en la medición de variables certificándolas.

Respecto a las causas del embarazo en adolescentes señalan que las mismas encuentran origen en la desintegración familiar, los padres con nuevas parejas, la pobreza, la violencia familiar y la carga laboral de muchas adolescentes, lo que en ocasiones las empuja a la búsqueda de afectos, sobre todo, en personas mayores, adultas, situación que es aprovechada por abusadores, que pueden ser cercanos a la familia o estar incluidos en la misma. Se valora que un factor potencial en la atención de las adolescentes, durante las etapas del pre y post parto es el trato que pueda darle la familia, ésta debe mejorar sustancialmente la relación con la adolescente.

Para finalizar señalan que el derecho a la educación de la adolescente embarazada sin el apoyo de la familia se vuelve inexistente y opinan que las modalidades flexibles del Ministerio de Educación son aún muy mínimas en comparación a la necesidad de que la joven continúe su proceso educativo. Recomiendan para ello que el MINED, replantee estrategias para evitar la deserción y que dichas modalidades se apeguen a las necesidades específicas de las adolescentes embarazadas.

1.3 Conclusión del capítulo.

Como conclusión del capítulo a pesar que el tema de investigación es de índole jurídico no se puede abordar dejando de lado los aspectos biológicos que atañen a los adolescentes; ya que, a pesar desde que se inicia la menarquia la adolescente ya puede concebir un hijo; pero de la misma forma, su organismo no posee el desarrollo completo para que dicho embarazo no sea de alto riesgo tanto como para la adolescente y el niño que se concibe. Tal situación de que el embarazo de una adolescente es de alto

riesgo ya se encuentra estipulado en la ley ²⁹ por considerarse de alto riesgo el estado obliga a que la adolescente reciba atención médica de manera integral en las instituciones de salud pública.

Se debe de tomar en cuenta que él y la adolescente psicológicamente no se encuentran aptos para poder criar al niño que han concebido en común; así mismo, al permitir el matrimonio a una edad prematura se debe de considerar que se le imponen cargas a los adolescentes ya sean en el hogar o de forma económica, no dejando que estos disfruten de su adolescencia de forma plena. Por el motivo que deben de asumir todas las responsabilidades que se les imponen como pareja.

La base legal del tema en investigación se fundamenta tanto en la Constitución de la Republica de El Salvador, como en instrumentos internacionales, leyes secundarias que se explicaran en el capítulo siguiente; así mismo, se fundamenta en la doctrina administrativa siendo esta las observaciones realizadas por los distintos comités sobre Derechos Humanos y resoluciones que ha realizado la junta de protección de la niñez y adolescencia.

²⁹ Vease el artículo 24 LEPINA ya que este nos estipula que toda niña o adolescente embarazada se considerada en un estado de alto riesgo obstétrico y perinatal.

Capitulo II

Marco Teórico.

2.1 Base histórica.

2.1.1 Matrimonio por compra.

En este tipo de matrimonio a la mujer se le consideraba como objeto de propiedad y por ello, estaban en el comercio factores contribuyentes a la supremacía masculina que fueron la división del trabajo y su valoración económica. Las actividades de la caza y de la guerra, que producían satisfactoriamente para el grupo familiar fueron exclusivas del varón en razón de su mayor fuerza física y de la necesidad de la mujer de producir y criar a la prole, lo que la hacía permanecer en el cuidado del hogar, debido al rasgo distintivo de la división del trabajo: El hombre productor de bienes y la mujer productora de servicios.

Sin Embargo cuando abundaron los bienes, éstos fueron objetos de intercambio con un valor económico, cosa que con los servicios domésticos no era susceptible de ese intercambio, ya que no tuvieron un valor económico. El varón era estimado en el seno familiar como elemento productivo y a la mujer se le vendía como un objeto, tanto era así que el padre recuperaba en cierta medida los gastos que había ocasionado la crianza de una niña, manifestándose la boda de la siguiente forma: El futuro esposo hacía regalos a los parientes gentiles de la prometida, es decir a los parientes de la madre de esta y no al padre ni a los parientes de este, regalos que se consideraban como el precio por el cual compraban a la joven núbil que le cedían, siendo el matrimonio disuelto a voluntad de cada uno de los cónyuges, por lo que la mujer en este caso, pasaba del dueño padre al dueño esposo, éste la ha comprado, es de su propiedad y puede ejercer sobre ella actos de dominio; esto se debe entender lógicamente no como una compra propiamente de la mujer, sino que la adquisición que hacía el esposo de su pareja no representaba la posesión de ella por un precio sino que en aquellos regalos que el presunto esposo otorgaba a los parientes de la madre de esta, deben considerarse como una especie de "dote" para

desvirtuar que en esa época se produjera un verdadero comercio conyugal. Fueron las civilizaciones Hebraicas, Griegas y Romanas, las que consolidaron transmitieron a otros pueblos el matrimonio por compra.³⁰

El matrimonio por compra asumió otras formas tales como el matrimonio por servicio o intercambio. El novio, en vez de una paga por la novia en dinero o en especies, realizaba conductas de hacer, con servicios propios al padre de familia y la mujer; ejemplo de ello lo registra la Sagrada Biblia, (Génesis 29, vers. 18 y 19); "18 Jacob estaba enamorado de Raquel. Así pues dijo: "Te serviré siete años por Raquel, tu hija pequeña". 19: Dijo Labán: "Mejor es dártela a ti que dársela a otro. Quédate conmigo"³¹

Otra de las formas históricas de formación de familia fueron la poligamia y la poliandria.

La familia poligamia asumió a su vez dos formas: la poliandria, en la que una mujer cohabita con varios hombres y la poliginia en la que varias mujeres son esposas comunes de un solo hombre. La poliandria, es un tipo de familia que llevaba al matriarcado; la mujer ejerce la autoridad y fija los derechos y obligaciones de los distintos miembros, sobre todo de los descendientes, lo que explica que el parentesco se determine por la línea materna al no existir la certeza de la paternidad. La familia poliginia consistió en que un solo varón es marido de varias esposas, las causas que llevaron a esta relación sexual son: el predominio del poder masculino, su interés sexual más constante, la reducción en el número de varones adultos frente al de mujeres, debido a la actividad sexual del varón. Formas específicas de la poliginia son el hermanazgo, el levirato, y el sororato; el primero consiste en el derecho de contraer matrimonio con las hermanas menores de la primera esposa. El levirato, el hombre tenía el derecho de casarse con la viuda de su

³⁰ Montero Duhalt, Sara, **Op. Cit.** pp. 104

³¹ S.A., **Biblia de Jerusalén**, Nácar Colunga. Génesis 29, versículos 18 y 19

hermana, el sororato, consistía en el derecho del marido de casarse con la hermana de su mujer cuando ésta era estéril.³²

2.1.2 Matrimonio infantil.

El matrimonio precoz de las niñas es una práctica habitual en África subsahariana y Asia meridional. Sin embargo, en Oriente Medio, África septentrional y otras regiones de Asia es habitual el matrimonio en la pubertad o poco tiempo después de producirse. Existen también zonas de África occidental y oriental y Asia meridional en las que el matrimonio mucho antes de la pubertad no es infrecuente.

Es difícil conocer el número exacto de matrimonios infantiles, puesto que muchos de ellos no están inscritos y no son oficiales. Dicho esto, existen datos obtenidos a partir de encuestas para cerca de 100 países y que reflejan lo siguiente:

- En los países en desarrollo, más de 60 millones de mujeres de entre 20 y 24 años contrajeron matrimonio o vivían en pareja antes de haber cumplido 18 años. Más 31 millones de ellas viven en Asia meridional³³.
- En países como Bangladesh, Chad, Guinea, Malí, Níger y la República Centroafricana, más del 60% de las mujeres contrajeron matrimonio o vivían en pareja antes de cumplir 18 años³⁴
- Las mujeres que viven en el 20% de los hogares más pobres muestran una mayor tendencia a contraer matrimonio a una edad más temprana que las que viven en el 20% de los hogares más prósperos. En el Perú, un 45% de las mujeres procedentes del 20% de los hogares más pobres habían contraído matrimonio antes de cumplir 18

³² Montero Duhalt, Sara, **Op. Cit.** pp.5

³³ UNICEF, **Encuestas agrupadas de indicadores múltiples, Encuestas de Demografía y Salud y otras encuestas de ámbito nacional**, 1987-2006.

³⁴ *Ibidem*.

años, en comparación con un 5% procedente del 20% de los hogares más prósperos.³⁵

- Las mujeres que cuentan con una educación primaria son notablemente menos propensas a contraer matrimonio o vivir en pareja que las niñas que no han recibido una educación. En Zimbabwe, el 48% de las mujeres que habían asistido a la escuela primaria estaban casadas al cumplir 18 años, en comparación con el 87% de las mujeres que no habían asistido a la escuela.³⁶

Los padres optan por casar a sus hijas a edades tempranas por varios motivos. Las familias pobres consideran que las niñas son una carga económica, por lo que casarlas es una medida de supervivencia necesaria para la familia. Algunos piensan, además, que el matrimonio a una edad temprana protege a la niña frente al peligro de sufrir agresiones sexuales o, con carácter más general, le procura la protección de un tutor varón.

La discriminación por motivo de género puede ser también otro de los motivos subyacentes: a las mujeres se les casa siendo aún niñas con el fin de asegurar la docilidad y obediencia en el hogar del esposo y maximizar su reproducción.

2.2 Base teórica.

2.2.1 Teoría de la concepción contractual.

Esta teoría ha sido muy difundida, en el Derecho Romano se consideró al matrimonio como un contrato consensual, y se asemeja al contrato porque este es un acuerdo de voluntades y en el matrimonio lo principal es el acuerdo de voluntades y al igual que un contrato, se crean y

³⁵ UNICEF, **Encuestas de Demografía y Salud** 2000.

³⁶ UNICEF, **Encuestas demográficas y de salud**, 1999

modifican derechos y obligaciones y traen consigo consecuencias jurídicas³⁷; entre los cónyuges se crean derechos y obligaciones recíprocas, sobre esta teoría existe una subdivisión; algunos tratadistas como Sancho Rebullida sostienen que es un contrato.

Pero otros como Gangi sostienen que es un contrato de Derecho Familiar, que es diferente de todos los demás de carácter patrimonial, en cuanto a sus condiciones de existencia y validez y particularmente la capacidad de los contrayentes, los vicios del consentimiento, la forma y los efectos todos tienen una regulación jurídica propia.

Hay otra teoría que es una subdivisión de los contratos que sostiene que el matrimonio es un contrato de adhesión. Al no tener los contrayentes la libertad para establecer entre ellos los derechos y obligaciones que cada uno tendrá durante el matrimonio, sino que obligadamente deben aceptar como propios los derechos y obligaciones que les fija el Estado.

2.2.2 Teoría de la institución del matrimonio.

Esta teoría está fundamentada de acuerdo a una de las acepciones de la palabra institución, la cual es la que establece que es un conjunto de normas de carácter imperativo, que regula un todo orgánico y persigue una finalidad de interés público³⁸.

Dichas normas se compenetran unas con otras hasta formar el todo. Un solo hecho origina relaciones entre todas las normas, tal acontecimiento puede ser de orden físico, biológico, económico, moral o puramente social; en este caso podría ser el matrimonio el hecho que origina todas estas relaciones.

³⁷ Calderón de Buitrago, Anita. **Manual de Derecho de Familia**. Proyecto de Reforma Judicial. San Salvador 1994 Pág. 163

³⁸ Montero Duhalt, Sara. **Op. Cit.** p. 113

Todo esto aplicado al matrimonio tenemos que es una institución formada por un conjunto de reglas de derecho, esencialmente imperativas, cuyo objeto es dar a la unión, una organización social y moral, de tal manera que de una institución jurídica compleja se deriva otra, también compleja como es el estado de esposos. Y que una vez contraído el matrimonio nacen los cónyuges, independientes de su voluntad, derechos y deberes recíprocos, derivados directamente de la ley, por ser el matrimonio una autentica institución jurídica en la que la voluntad de los sujetos es inoperante.

2.2.3 Teoría del acto de poder estatal.

Esta tesis ha sido sostenida por el tratadista Italiano Antonio Cicu, en su obra “El Derecho de Familia”. Este autor establece que el matrimonio sea un contrato, porque no basta sólo el consentimiento de los contrayentes tal como sucede en los contratos, mientras que en el matrimonio se necesita la voluntad, que se expresa ante el funcionario público competente, razón por la cual a esta teoría se le llama Acto de Poder Estatal, ya que sin la intervención de tal autoridad, no habría tal matrimonio, y es más no se necesita solamente que el funcionario público autorice el matrimonio, sino que debe dar fe de que los contrayentes no tienen ningún impedimento legal para contraerlo.

2.2.4 Teoría mixta.

Esta teoría retoma la idea contractualista y la idea institucional. La teoría contractual solamente da importancia al acto de celebración y constitución del matrimonio, y la teoría institucional, le da importancia al estado que resulta del acto. Esta teoría mixta, trata de reconciliar ambas situaciones, indicando que el matrimonio es contrato e institución a la vez, porque su nacimiento se origina en el consentimiento contractual, pero una vez nacido a la vida jurídica, el matrimonio tiene proyecciones de efectos jurídicos provenientes de la voluntad de las partes, y que no se pueden modificar tan fácilmente.

2.2.5 Teoría del matrimonio como acto jurídico condición.

El defensor de esta teoría es León Duguit, y dice que es un acto jurídico que tiene por objeto determinar la aplicación permanente de todo un estatuto de derecho, a un individuo o a un conjunto de individuos, para crear situaciones jurídicas concretas que constituyen un verdadero estado. Esto es referido al Derecho Constitucional³⁹.

También en el Derecho Privado se cumple; por ejemplo en el matrimonio se condiciona (allí la razón del nombre) la aplicación de un estatuto que vendrá a regir la vida de los cónyuges permanentemente, es decir que con solo el acto del matrimonio se pone en movimiento todo un sistema, que permite la realización constante de consecuencias múltiples y se crean situaciones jurídicas permanentes.

2.2.6 Teoría que acepta nuestra legislación.

Nuestra legislación retoma la teoría de la doble naturaleza, considerando que para la celebración del acto, necesita del acuerdo de voluntades, esto sería el matrimonio-acto y atendiendo a sus efectos sería matrimonio-estado; esto se desprende del concepto de matrimonio que nos da el artículo 11 del Código de Familia, al establecer en primer lugar, la unión legal de un hombre y una mujer, se refiere al matrimonio-acto, y cuando dice “con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida” se refiere al matrimonio-estado, que es generado del carácter de institución.

Elementos similares nos plantea el artículo 12 del mismo cuerpo de leyes, al establecer que en el matrimonio se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes; y en la última parte del citado artículo establece que se entiende contraído para toda la vida de los contrayentes y surte efectos desde su celebración.

³⁹ Calderón de Buitrago, Anita. **Op. Cit.** p. 173.

2.2.7 Teoría sobre derechos humanos.

2.2.7.1 Doctrina de las naciones unidas para la protección integral de los derechos de la infancia.

La cual es aplicada a todos los niños y adolescentes sin distinción de ningún tipo. Esta doctrina considera al niño como sujeto de derechos y garantías plenas, responsables y capaces de entender sus actos por ello está basada en la responsabilidad, la educación y la prevención⁴⁰

En este orden de ideas, puede decirse con certeza que el Gobierno de El Salvador, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, supero la Doctrina de la Situación Irregular y se inserta en un nuevo mundo, adoptando la obligación jurídica de adecuar la legislación interna a los postulados de dicha convención, a lo cual en cierta medida, se le ha dado cumplimiento con la aprobación y promulgación del Código de Familia, observándose en nuestra Sociedad que por primera vez se crean leyes tendientes a reconocer a la Niñez y Adolescencia derechos y garantías plenas, la cuales si bien es cierto no se cumplen a cabalidad, si sientan las bases para continuar con la creación de leyes específicas de protección a los niños y adolescentes en cualquier situación, así como para crear políticas de atención a la niñez y adolescencia encaminadas a que en la práctica ser respeten los Derecho Humanos de los niños y las niñas.

La normativa internacional de los Derechos Humanos que de conformidad a lo establecido por el art. 144 de la Constitución se ha convertido en Ley de la Republica, está contenida comúnmente en Tratados, Pactos, Protocolos, Convenios y Convenciones internacionales.

Sus efectos jurídicos están determinados por el Órgano Ejecutivo al firmar dichas convenciones y luego requieren ser ratificados por la Asamblea

⁴⁰ De Avelar, Emma Dinorah/Stefan Roggenbuck (eds). **Transformación del Régimen Jurídico de los menores en El Salvador.** —En defensa del Marco Jurídico en la Transformación del Régimen de los menores Infractores en El Salvadorll. Konrad-Adenauer-Stiftung. Diciembre 1995

Legislativa para provocar el consiguiente acatamiento y cumplimiento obligatorio, de acuerdo al tenor de la misma Normativa Internacional.

Esta adopción de la Normativa Internacional a la vez compromete al Estado para no crear leyes internas que la contradigan, pues existe una jerarquía legal entre la Ley interna y el Tratado Internacional, es decir, cuando hay conflicto entre el Tratado y la Ley Secundaria prevalece el Tratado, art. 144 Cn.

No existe distinción alguna entre la normativa común y aquella que brinda mayor amplitud a los derechos de la niñez y adolescencia, pero entendiendo que estos requieren de una protección especial es necesario crear una normativa puntual sobre temas concretos.

Desde que se aprobó la Convención se inició una nueva doctrina de la Niñez y la Adolescencia, tanto a nivel internacional como a nivel de cada país que ha iniciado el proceso de reforma. Según opinión del experto y especializado en el tema de la infancia Emilio García Méndez, "La Convención aparece hoy, como el dispositivo central de una nueva doctrina: la doctrina de la Protección Integral. Este nuevo paradigma, posibilita repensar profundamente el sentido de las legislaciones para la infancia, convirtiéndolas en instrumentos eficaces de defensa y promoción de los derechos humanos específicos de todos los niños y adolescentes. La ruptura con la vieja doctrina es evidente"⁴¹

La "protección integral" como nuevo elemento del sistema, es innovador en el sentido que cabe a las normas que preservan al niño en su derecho al desarrollando personal y social, responde a un marco teórico diferente.

⁴¹ García Méndez, E. **Infancia y Derechos Humanos. Conferencia en el XI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos.** Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1993.

El anterior atendía a la vulnerabilidad del hombre en los primeros estadios de su existencia y obedecía a lo que desde antiguo se había procurado: apartar a impúberes y púberes con discernimiento inmaduro de los negocios jurídicos que pudiesen perjudicarlos, confiándolos a la autoridad y representación de quienes lo habían engendrado, o de quienes advenían en ello por tutela o adopción.

El nuevo marco lo censura, lo acusa de considerar al niño como un objeto valioso, como algo cuyos derechos se conservan, y propone tratarlo como sujeto valioso, como alguien con derechos a respetar, como ciudadano responsable en el concierto social.

Concibe al niño como el hombre en formación que debería participar prontamente en el medio que lo contiene. Si ha logrado sustituir el líquido amniótico por el aire que respira y el pecho que lo nutre, también podría mudar rápidamente y con éxito el encierro materno por las relaciones familiares y sociales en que está llamado a desenvolverse.

2.2.7.2 La doctrina de protección integral

El concepto de protección integral del niño tuvo su origen en el Estatuto del Niño y el Adolescente adoptado por Brasil en 1990⁴², en una de las primeras normas jurídicas que implementaron en la Convención de los Derechos del Niño.

La doctrina de la protección integral de los niños es una cultura de protección a las personas que todavía no son adultos, se entiende que es la respuesta científica que se da a cambios en la forma de ver y relacionarse con los niños las niñas y adolescentes. Para ayudar a entender mejor esta doctrina conviene consultar a conocedores de este tema, por tal razón consideramos menester consultar a Emilio García Méndez, que determina que la categoría niñez es el resultado de un proceso de descubrimiento-

⁴² Estatuto Del Niño Y Del Adolescente Brasil Ley 8069

invención que dura varias centurias⁴³ y por lo tanto los no adultos conocidos como niños y adolescentes apenas comenzaron a ser reconocidos por los cuerpos legales a finales del siglo pasado y únicamente en su carácter de menores de edad, y de incapaces, es decir, Niñez y adolescencia se entendían como etapas de la vida humana previas a la madurez, y a las que la ley asignaba la condición jurídica de minoridad cuando se trataba de personas que no alcanzaban la edad a partir de la cual se reconocía plena capacidad para ejercer por sí los propios derechos.

Hasta muy avanzado del siglo XVII la niñez como hoy la conocemos y entendemos no existió y los seres humanos, luego de pasar por un periodo de absoluta dependencia física entraban sin más, al mundo de los adultos.

La doctrina de la protección integral es entonces una sólida base para una propuesta jurídica que regula justamente las relaciones de niños, niñas y adolescentes con su entorno, con los adultos con los cuales conviven en la familia, la sociedad y en las instituciones del estado. pero la integridad personal como derecho de los niños y adolescentes conlleva el aserto que la legislación debe dirigirse al conjunto de población infanto-juvenil incluyéndolos a todos sin excepción alguna, buscando promover y defender todos los derechos de todos los niños y adolescentes y poner a estos a salvo de todas las formas de situación de riesgo personal y social se trata de una concepción que fundamenta que la norma jurídica asegure las condiciones de exigibilidad de todos los derechos para todos los niños e impida, que ,so pretexto de la protección de sus personas, se vulneren sus derechos.

2.2.8 Teoría de género.

La teoría de género es un muy acabado método analítico que ha sido creado y enriquecido durante hace al menos tres décadas por investigadores sociales en los espacios universitarios.

⁴³ García Méndez, Emilio, **Infancia: de los derechos y de la justicia**, Buenos Aires: editores del puerto, 1998, p. 22

Esta nos permite observar lo siguiente: de las características biológicas que son distintivas de la mujer y del hombre se derivan características culturales y, a partir de ellas, se atribuyen de manera inmutable roles diferenciados.

Pero, aun mas, la teoría de género nos deja ver otras tres cuestiones: a) nos permite observar como de esa asignación rígida de papeles diferentes se pasa al diseño de los estereotipos hombre y mujer⁴⁴ para el caso ejemplificado, una mujer cabal es aquella que pare y cría, mientras que un hombre cabal es el que trabaja para llevar a la familia el gasto; la rigidez de los roles asignado hace inevitable el estereotipo-; b) nos ayuda a descubrir que las funciones que se atribuyen al estereotipo mujer son menos valoradas que las que se atribuyen al estereotipo hombre (parir, criar a los hijos, dar mantenimiento al espacio vital de estos es visto como menos importante que trabajar fuera de la casa para conseguir el sustento familiar) y c) nos deja percibir como la cultura y las instituciones son laxas con los hombres y severas con las mujeres en lo que se refiere a obligar a unos y a otras a cumplir los deberes irrenunciables que implican roles que se les han asignado, de paternidad, o de las que regulan prestación de alimentos.

Es pues, innegable que en la injusta lectura de las diferencias biológicas está el sustento de la desigualdad de género.

A partir de que se observa que ser hombre o ser mujer tiene consecuencias sociales y culturales, y de que se analizan tales consecuencias, se puede percibir como son dispares y van en contra del principio de igualdad en detrimento de las mujeres porque el ser mujer se ha considerado un factor de inferioridad si se le compara con el ser hombre; más aún, si pensamos en niños, niñas y adolescentes.

⁴⁴ Gomes Da costa, Antonio Carlos, **Op. Cit.** p.26,27,28

Al examinar esta teoría consideramos que es importante mencionarla ya que uno de los factores que podrían vulnerar el Derecho de Integridad Personal, se encuentra cimentado en la desigualdad que existe entre los hombres y mujeres, no olvidando la desigualdad que podría llegar a generarse por la cultura u otros elementos entre las niñas y los niños, es por ello que se hace necesario tratar de superar las creencias basadas en la diferencia de géneros para lograr el respeto de los derechos no solo de padres a hijos, sino lograr el respeto de los derechos entre niñas y niños. Esto último es fácil de constatar respecto de nuestro ejemplo, mediante la revisión de las leyes relativas al registro de los hijos nacidos fuera de matrimonio y al reconocimiento

El concepto de género se refiere a la construcción social de las relaciones entre mujeres y varones, aprendidas a través del proceso de socialización, cambiante con el tiempo y que varían entre una cultura y otra y aun dentro de una misma cultura.⁴⁵

El término fue utilizado en los años setenta para describir las características de mujeres y varones que son construidas socialmente, en contraste con las que son determinadas biológicamente. Esta distinción tiene implicaciones muy importantes.

El concepto de género emergió para designar todo aquello que es construido por las sociedades para estructurar y ordenar las relaciones entre mujeres y hombres. Al basarse estas relaciones en construcciones sociales y simbólicas, en la deferencia sexual, se estructuran relaciones de poder cuya característica esencial es el dominio masculino; no obstante, el género no nos enfrenta a una problemática exclusiva de las mujeres.

⁴⁵ ARROYO VARGAS, Roxana, Las Normas sobre violencia contra la mujer y su aplicación/primera edición, Heredia Costa Rica. Heredia C.A. Universidad Nacional, CEM – MUJER – IEM, 2002.

Hablar de género, significa “desnaturalizar las esencialidades⁴⁶” atribuidas a las personas en función de su sexo anatómico (y todos los significados y prácticas que conlleva), en cuyo proceso de construcción han sido las mujeres las menos favorecidas en las relaciones sociales hombres – mujeres, en tanto el pensamiento binario que caracteriza la generalidad de las culturas atribuye a lo natural, lo desvaloriza (en este caso a las mujeres), en el par de opuestos naturaleza cultura. Construcción socio – cultural, detrás del género lo que existen son los símbolos, la ideología (sustentados en el orden material), que busca establecer un orden social: instaurado en el patriarcado, busca perpetuar la dominación masculina a través de los más diversos mecanismos objetivos y subjetivos al respecto. Joan Scott, en su definición de género propone dos partes analíticamente interrelacionadas muy esclarecedoras de lo que aporta la categoría y dice que “el sexo es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de poder⁴⁷”, distinguiendo los siguientes elementos:

- a) Los símbolos y los mitos culturales disponibles;
- b) Los conceptos normativos surgidos de los símbolos;
- c) Las instituciones y organizaciones sociales de las relaciones de género;
- d) La identidad; y,
- e) Las prácticas concretas y la conducta.

El género entonces emerge en tanto se construye en torno a los cuerpos y la sexualidad, en los que al biformismo sexual se le han asignado elementos de vida.

⁴⁶ Lagarde, Marcela: **Género y Feminismo, Desarrollo Humano y Democracia**, Ediciones horas y horas, Madrid, p 34.

⁴⁷ **Ibídem.**

La categoría género incluye la dimensión del sexo como conjunto de características biológicas, que en la especie humana es biomorfica y agrupa a los sujetos de acuerdo a cinco áreas filosóficas: genes, hormonas, órganos reproductivos internos, órganos reproductivos externos y gónadas.

Dimensiones de la Teoría de Género: Marcela Lagarde, considera que una de las principales fortalezas que tiene la categoría género, es que supone en su interior un conjunto de dimensiones que posibilita un análisis verdaderamente integrador de la realidad social de las mujeres, por lo que señala cinco dimensiones fundamentales que contiene el género.

Dimensión Económica: Se expresa en tanto las sociedades organizadas genéricamente existen actividades concebidas para las mujeres y actividades para los hombres. A esto desde la teoría de género se le denomina “organización del trabajo por género” el cual no se ve natural⁴⁸.

En las actividades patriarcales, las actividades de reproducción social son asignadas como atributo esencial al género femenino y las actividades de producción visible y activa son asignadas al género masculino.

Dimensión Psicológica: A nivel de individuo, aparece para el análisis una realidad específica, no obstante en relaciones de determinación recíproca con lo social más en general la subjetividad, que designa el modo en que nos pensamos y relacionamos nosotros mismos en un determinado momento histórico. (Foucault, 1982), Marcela Lagarde, la define como la síntesis individual del experiencia social, de la experiencia de vida, de la cultura, siendo así, plantea que la subjetividad tiene definiciones de género y es que viéndolo de esta manera, podría pensarse que el género existe como entidad aparente, externa a la subjetividad.

De acuerdo a lo anterior, considero que lejos de plantear que la subjetividad tiene definiciones de género, debería anunciarse que la

⁴⁸ Lagarde, Marcela: **Op. Cit.** p 56

subjetividad misma se construye, se configura en función del género con mayor o menor reproducción de sus contenidos, lo cual no significa negar el papel del sujeto en esa construcción, restringiéndose a constituirse en un receptáculo pasivo del género; por el contrario, en la relación inversa se podría pensar que a la propia subjetividad en la construcción del género en el individuo, desde luego implicaría un nivel mucho más superior del desarrollo personal lógico, en el que el individuo pueda erigirse protagonista de su propia existencia como sujeto de género.

Dimensión Biológica: Esta dimensión en el análisis de género, en su mayoría viene dado por el biformismo sexual de las sociedades, que lo constituyen lo patriarcal, lo lógico entonces es que tengan un efecto poderoso e dicha configuración, ya que tales discursos, elaborados en la lógica del género, están tan profundamente arraigados que no quieren ser justificados, ni legitimados, en tanto se imponen a sí mismos como autoevidentes, y se toman como naturales gracias al acuerdo casi perfecto e inmediato que obtienen de las estructuras sociales.

Acerca de las instituciones de género, Marcela Lagarde, habla de las mujeres como guardianas del orden de género, encargándose de reproducirse a sí mismas, dentro de esta lógica (porque además este es uno de los mandatos culturales del género) y de reproducir a otras mujeres como mujeres y a los hombres como hombres, por cuanto juegan un papel básico en la aculturación del género como educadoras y pedagogas del género. El padre por su parte, en este orden social, es una institución de género, cuya función es la de ostentar el poder y aplicar las sanciones.

Dimensión Social: La dimensión Social, implica las normas y prohibiciones que se convierten en tabú en el contexto donde emergen para cada sociedad las atribuciones o asignaciones que se hacen a los géneros, también implican deberes de género y constituyen una de las formas más

eficaces de las sociedades para que las personal cumplan con el orden social que se les asigna.

Implica entonces que el género se constituye a partir de deberes y prohibiciones, relación fundamental para construir lo que son las mujeres y los hombres; de ahí que las opciones sean pocas, si se sale de esta relación.

Ante estas relaciones y deberes que oprimen, muchas personas se revelan porque la carga psicológica, cultural y de otra índole es muy grande. Así, quien transgrede la norma, es sancionado socialmente por los mecanismos de control social.

Es posible entonces ver que las relaciones de género están en todas las dimensiones sociales: desde las relaciones de parentesco, las económicas, las instituciones y otras. Algunas instituciones de género la constituyen la pareja, la familia, las instituciones médicas, las iglesias, las escuelas, los medios de comunicación, la sociedad civil y los partidos políticos.

El padre por su parte, en este orden social, es una institución de género, cuya función es la de ostentar el poder y aplicar sanciones. De todo lo anterior, es posible constatar la gran fuerza de los agentes de socialización en el mantenimiento del orden genérico (con mayor o menor conciencia de ello y deseos de reproducirlos). De ahí la necesidad de volcar los valores actuales de muchas de esas instituciones, si no todas, hacia posiciones más democráticas y equitativas en la educación y otras prácticas sociales.

Dimensión Política: Esta supone una de las dimensiones más complejas e integradoras de la problemática de género. En ella convergen todas las anteriores, en tanto divide un resultado complejo de ellas en el ámbito de la vida y de la sociedad, tiene contenido de género, es además el

espacio. Marcela Lagarde plantea: “La política, entendida como el conjunto de relaciones de poder privilegiado para reproducir los géneros”.

Implica por lo tanto que los géneros constituyen un orden de relaciones de poder, un orden político. La categoría género como categoría política, en las teorías de género, trata una de las maneras en que la sociedad organiza a los sujetos para monopolizar y distribuir los poderes. Como se ha venido desarrollando, el género como principio de organización social no opera de forma neutra o simétrica en las relaciones mujeres – hombres (ya sea como resultado del orden simbólico o como resultado de la aparición de la propiedad privada).

La organización social en base al género, distribuye sus poderes jerárquicamente a los hombres en la mayor parte de las sociedades conocidas y el patriarcado responde a ese orden histórico. Como poderes se materializan de diversas maneras, las mujeres quedan sometidas en una relación de subordinación económica, social, cultural, erótica, afectiva, política, entre otras. Es por ello que en esa relación de los géneros y por medio de ella, se articula el poder.

2.2.9 Consideraciones para el estudio del matrimonio infantil.

2.2.9.1 El matrimonio como práctica social.

El matrimonio es un acto voluntario en que dos personas simultáneamente dan su consentimiento frente a la autoridad, quien realiza su inscripción en el Registro Civil para que tenga validez.⁴⁹ Es una forma de organización social que se sostiene en ordenamientos jurídicos y religiosos lo mismo que en un conjunto de prácticas ritualizadas. Como institución civil, supone un cambio en la condición jurídica de las personas a través de un contrato que establece derechos y obligaciones, implica la adhesión de los

⁴⁹ Quilodrán, Julieta. **Un siglo de matrimonio en México**. México, Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano, El Colegio de México, 2001, p. 97

contrayentes a un código que regula la aceptación de los roles de marido y esposa, y acarrea sanciones en caso de incumplimiento.⁵⁰

En el ámbito religioso, se acompaña de una ceremonia ritual de la que se espera protección especial para la unión y que le da carácter sagrado. El matrimonio supone asumir normas que resultan de las condiciones del casamiento como la prohibición del incesto, la monogamia y la indisolubilidad. Socialmente, se considera la forma legítima de vivir en pareja así como el espacio idóneo para el ejercicio de la sexualidad y la procreación. Entre cada una de estas acepciones hay relaciones, interacciones e influencias mutuas.

Las críticas al matrimonio reconocen la subordinación que han implicado los roles conyugales tradicionales para las mujeres, pugnan por una redefinición que redunde en mayor equidad para los géneros, y reivindican a ellas en el ámbito público.

A las formas en que las mujeres están obligadas a cumplir el “deber ser” femenino Marcela Lagarde les ha denominado cautiverios. De acuerdo con la autora, en la sociedad se encauza a las mujeres en torno a modos de vida estereotipados, entre ellos el de madresposas. Este rol se constituye a partir de la relación de sujeción de la mujer por medio de la maternidad y la conyugalidad; ambos normados de modo que deban ocurrir en las condiciones del ciclo de vida, de ritualidad y de institucionalidad establecidas.⁵¹

Dada la división por géneros de la sociedad, en el matrimonio usualmente el hombre debe ser el proveedor económico, jurídico y social de la mujer, mientras ésta tiene la obligación de la protección de los hijos/as y la

⁵⁰ Rodríguez, Tania. **Las razones del matrimonio. Representaciones, relatos de vida y sociedad**. México, Universidad de Guadalajara, 2001, p. 19

⁵¹ Lagarde, Marcela. **Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas**. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, pp. 37-38

fundación de la familia. Al respecto, se afirma que en cada cultura el grado de inferioridad de las mujeres con respecto a los hombres es distinto, aunque todas coinciden en justificarla en función de sus pretendidos roles naturales.⁵²

Aunque las estructuras sociales se han ido modificando, esta ideología devalúa a las mujeres dándoles a ellas, sus labores, sus productos y su entorno social, menos prestigio que el que se da a los hombres.

Esta subordinación es más severa en el matrimonio infantil debido a la corta edad de las contrayentes y su estado de indefensión. Como en el matrimonio adulto, “después de casarse se espera que la niña adopte una vida que incluye relaciones sexuales, la maternidad y la crianza así como las obligaciones del hogar que tradicionalmente realiza la esposa”⁵³, aun cuando ni siquiera ha alcanzado la mayoría de edad.

A algunas incluso se les obliga a contraer nupcias, mientras que otras aceptan sin dimensionar las implicaciones de su decisión, conocer al cónyuge o intervenir en la selección del futuro marido.⁵⁴

2.2.9.2 Ejes de análisis del matrimonio infantil.

El matrimonio infantil, considerado como la unión de dos personas en que al menos una de ellas es menor de 18 años,⁵⁵ ha sido estudiado desde tres perspectivas: la que lo califica como una tradición semejante a la esclavitud cuando la niña es obligada a contraer nupcias y es víctima de prácticas serviles; la de género que lo considera una forma de violencia así como una práctica que afecta la salud de las niñas y adolescentes implicadas

⁵² Alda Facio. “**Engendrando nuestras perspectivas**”, en **Otras miradas**, Venezuela, Universidad de los Andes, vol. 2, núm. 2, diciembre 2002, p. 51

⁵³ UNICEF. **Estado mundial de la infancia 2006. Excluidos e invisibles**. Nueva York, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2005, p. 43

⁵⁴ UNICEF. **Matrimonios prematuros**. Florencia, Centro de Investigaciones Innocenti, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, núm. 7, 2001, p. 2

⁵⁵ Resolución 1468, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 2005, párr.7

en él y, la de los derechos de la niñez para la que supone un hecho que vulnera el derecho a la protección. Existen importantes sinergias entre los aportes de una y otra visión que contribuyen al estudio del fenómeno como una violación a los derechos humanos de un modo más integral.

Fue en 1954, a través de la resolución 843 (X) de la Asamblea General de Naciones Unidas que se declaró que algunas leyes y antiguas costumbres relacionadas con el matrimonio y la familia eran incompatibles con los principios de derechos humanos, pero al entrar en vigor la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1957), se reconoció que el matrimonio forzado se asemeja a la esclavitud porque reduce a los cónyuges a la condición de una persona sobre la que se ejerce el derecho de propiedad.⁵⁶

En este sentido, siempre que una mujer o niña es comprometida o dada en matrimonio por sus padres, sus tutores o su familia, se está en presencia de una práctica análoga a la esclavitud dado que la unión no está basada en el consentimiento libre, como establece la normatividad internacional de derechos humanos. En especial, respecto a la niñez, se argumenta que su propia edad así como la etapa de desarrollo físico e intelectual que atraviesan, les hace más vulnerables a la presión externa para casarse, aceptar el cónyuge que les ha sido elegido y difícilmente han dimensionado las consecuencias de este acto, lo que vulnera por completo su derecho a expresar libremente su opinión acerca de los asuntos que le atañen. Al tiempo, se considera una práctica que asemeja la esclavitud cuando confina a la esposa a la servidumbre en el hogar.

⁵⁶ Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y sus consecuencias, Informe temático sobre matrimonio servil, A/HRC/21/41, 10 de julio de 2012, párr. 13

Desde otro punto de vista, se advierte que “el matrimonio prematuro es producto de la discriminación basada en el género que otorga más valor a la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación de los niños frente a las niñas”.⁵⁷

La perspectiva de género ha hecho visibles las costumbres y prácticas que dañan la salud de las mujeres que abarcan la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y el matrimonio forzado, los delitos relacionados con la dote, los asesinatos de honor, el estatuto inferior de la esposa en las legislaciones, la servidumbre así como la explotación sexual y de otro tipo en el marco del matrimonio.

Las costumbres y prácticas tradicionales perjudiciales se definen como “todo comportamiento, actitudes y/o prácticas que afectan negativamente los derechos fundamentales de las mujeres y niñas, tales como el derecho a la vida, la salud, la dignidad, la educación e integridad física.”⁵⁸

Particularmente, en relación con la salud de las niñas, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), compromete a los Estados a adoptar medidas para abolirlas, mientras que el Relator Especial de Naciones Unidas para el derecho a la salud, se ha pronunciado a favor de la promulgación de disposiciones que establezcan una edad mínima para el consentimiento sexual y el matrimonio.⁵⁹

Se sostiene que factores como la pobreza, las creencias, el respeto a las estructuras familiares y las restricciones sociales, han contribuido a perpetuar prácticas que algunas sociedades mantienen por convicción o

⁵⁷ UNICEF. “**Lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio con equidad**”, en **Progreso para la Infancia**, Nueva York, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, núm. 9, septiembre 2010, p. 46

⁵⁸ Artículo 1, Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África.

⁵⁹ Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Informe del Relator Especial, Sr. Paul Hunt, E/CN.4/2004/49, 16 de febrero de 2004, párr. 26

porque han formado parte de su vida cotidiana.⁶⁰ Al celebrarse en Beijing la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), se reconoció que la violencia tiene sus raíces en pautas culturales que perpetúan la condición inferior que se le asigna en la familia, la comunidad y la sociedad, que se manifiesta en actitudes y prácticas perjudiciales. Se advirtió también que al ser consideradas inferiores, se enseña a las mujeres a situarse en segundo lugar, restándole valía a su dignidad y que ello puede ser el comienzo de un círculo de discriminación que dure toda la vida.⁶¹

La Relatora Especial sobre las prácticas que afectan la salud de las mujeres y las niñas -cuyo mandato fue establecido en 1996 y concluyó una década después, situó este debate en torno a la condición jurídica y social de la mujer. Afirmó que estas prácticas sólo se erradicarán cuando se considere a las mujeres miembros de pleno derecho de la vida social, económica, cultural y política de las comunidades.

En consecuencia, las distintas políticas y medidas para suprimir las prácticas nocivas deben tender necesariamente a reforzar la condición social de la mujer, desde su más tierna edad.⁶²

Finalmente, la perspectiva del derecho a la protección tiene su fundamento en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948), en especial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP, 1966) señala que las y los niños deben beneficiarse de la protección de su familia, la sociedad y el Estado. Otros instrumentos posteriores reconocieron el derecho de todas las personas, incluyendo a la niñez, a estar libres de violencia, abuso y explotación.

⁶⁰ Relatora Especial sobre prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, Noveno y último informe, E/CN.4/Sub.2/2005/36, 11 de julio de 2005, párr. 7

⁶¹ Declaración y Programa de Acción de Beijing, A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993, párr. 117 y 118

⁶² Relatora Especial sobre prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, Op. Cit., párr. 82

No obstante, respecto a la infancia, este derecho obtuvo su reconocimiento más importante en la CDN, en cuyo preámbulo se afirma que las personas menores de 18 años, por su madurez física y emocional en consolidación, requieren resguardo y cuidado especiales. Esta prerrogativa nace de la dignidad humana de las niñas y los niños, de su reconocimiento como titulares de derechos con personalidad propia, necesidades e intereses específicos.⁶³

En su acepción más simple, el derecho a la protección de la infancia tiene que ver con no ser víctima de algún daño; sin embargo, se complementa con otros derechos que le garantizan todo aquello que necesitan para su bienestar y desarrollo. Este vínculo fue reconocido por el Comité sobre los Derechos del Niño, al pronunciarse sobre la niñez y el SIDA:

Protección y atención adecuada solo se pueden proporcionar en un ambiente que promueva y proteja todos los derechos, especialmente el derecho a no ser separado de los padres, el derecho a la privacidad, el derecho a ser protegido de la violencia, el derecho a obtener protección y asistencia especial por parte del Estado, los derechos que tienen los niños con discapacidades, el derecho a la salud, a la seguridad social, incluyendo el seguro social, el derecho a la educación y entretenimiento, el derecho a ser protegido de la explotación económica, del uso ilícito de drogas narcóticas y de explotación sexual, el derecho a ser protegido del secuestro, venta y tráfico, así como de la tortura u otro tipo de tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante, y el derecho a la recuperación física y psicológica y a reintegración social.⁶⁴

La exclusión –entendida como el riesgo de que una niña o un niño no se beneficien de un entorno libre de violencia o como la imposibilidad de acceder a bienes y servicios esenciales- es origen de situaciones que

⁶³ Comité sobre los Derechos del Niño. Observación General no. 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, CRC/C/GC/13, 18 abril 2001, párr. 3

⁶⁴ Unión Interparlamentaria y UNICEF. **Manual para parlamentarios. Protección de la niñez y adolescencia**, Suiza, Unión Interparlamentaria, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, núm. 7, 2008, pp. 14-15.

violentan el derecho a la protección, entre ellas, la falta o pérdida de identidad oficial, la explotación causada por la trata o el trabajo forzado y la asunción temprana de funciones propias de los adultos. Las y los niños afectados por estas situaciones son aquéllos cuyos nacimientos no son registrados, las/os refugiados y desplazados, las/os huérfanos, las poblaciones callejeras, las/os recluidos en centros de detención, las/os empleados en trabajos peligrosos, quienes participan en luchas armadas y las/os que contraen matrimonio. Algunas de estas situaciones han sido catalogadas como las peores circunstancias de la vida adulta.⁶⁵

No obstante, se ha reconocido que gran parte de los actos de violencia cometidos contra la niñez permanecen impunes primero, porque éstos no tienen a quien informar de manera confidencial y segura que han sido víctimas de castigos corporales, mutilación genital o matrimonio prematuro y segundo, porque ciertas conductas abusivas son socialmente aceptables. En este sentido, la obligación de protección implica también la existencia de mecanismos de denuncia adaptados a la infancia.⁶⁶ Así pues, aunque no existe definición legal de lo que constituye un ambiente protector, se sabe que debería abarcar aspectos como el reconocimiento y compromiso de los gobiernos y la garantía de disponibilidad de recursos para la protección de la niñez así como la existencia de un marco legislativo adecuado y su implementación consistente.

Además, es necesario que las y los niños conozcan cómo protegerse; la existencia de canales de participación y autoexpresión; que todas las personas que les cuidan, viven, se relacionan o trabajan con ellos, tengan habilidades para identificar y atender problemas con la infancia; un sistema de monitoreo que registre la naturaleza e incidencia de los abusos; servicios para recuperación y reintegración de víctimas infantiles de cualquier forma de

⁶⁵ UNICEF (2005a). Op. Cit., p. 35

⁶⁶ Comité sobre los Derechos del Niño. Observación General no. 12. El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C7GC/12, 20 julio 2009, párr. 120

abandono, abuso y explotación así como, la eliminación de prácticas, tradiciones y actitudes que facilitan el abuso, por ejemplo, consintiendo las relaciones sexuales con menores de edad, el castigo corporal o las diferencias en el status y valor asignado a niñas y niños.⁶⁷

2.2.9.3 El matrimonio en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Por instrumentos de derechos humanos se entiende el conjunto de tratados internacionales que versan sobre el tema, las observaciones generales emitidas por los órganos creados en virtud de aquéllos así como sus declaraciones y principios. De manera general, puede decirse que tales instrumentos aparecen ligados al tema ya sea porque abordan aspectos relacionados con el libre consentimiento para casarse, la edad mínima dispuesta por el Estado para hacerlo o, la igualdad de la mujer y el hombre en el matrimonio.

Respecto al primero, se reconoce que el hombre y la mujer tienen derecho, sin restricción alguna a contraer matrimonio y a fundar una familia.⁶⁸ Este derecho está consagrado en la DUDH y otros instrumentos sucesivos en los mismos términos.⁶⁹ Como su nombre lo indica, la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1953), compromete a los Estados a fijar edades mínimas para el matrimonio, adoptar un mecanismo para que los contrayentes expresen su consentimiento ante la autoridad civil y religiosa e inscribir los matrimonios en un registro. Tal consentimiento debe ser expresado por la pareja en persona, ante la autoridad competente y testigos. Al respecto, el Comité de la CEDAW, sostiene que el derecho a decidir si se

⁶⁷ Unión Interparlamentaria y UNICEF. Op. Cit., pp. 18-19.

⁶⁸ Artículos 16.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 16.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

⁶⁹ Véase por ejemplo, la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 17.3), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 23.3), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 10.1) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 16)

casa, cuándo y con quién lo hace, son componentes esenciales de la vida, la dignidad y la igualdad de la mujer, por ello debe protegerse y hacerse cumplir conforme a la ley.⁷⁰

A juicio de UNICEF, “no puede considerarse que hay consentimiento libre y cabal en las uniones en que al menos una de las partes es excesivamente inmadura.”⁷¹ Empero, se plantean preguntas difíciles cuando se trata de decidir qué edad debe tener una niña o un niño para poder expresar su anuencia independiente para unirse en matrimonio. La edad no es el único factor para fijar el grado de desarrollo de las facultades de las y los niños, por el contrario, otros elementos como las experiencias, la cultura, la educación y el apoyo o estímulos de su contexto familiar o comunitario, ayudan a ponderar el peso de su opinión.

Se han identificado cuatro niveles de participación en el proceso de toma de decisiones: ser informado, expresar una opinión informada, lograr que ésta sea tomada en cuenta y tomar la decisión por sí misma/o o ser corresponsable de ella. De modo más preciso, se requiere que las niñas y niños comprendan cuáles son las alternativas posibles; elegir sin ser obligadas/o o manipuladas/os, evaluar los beneficios, peligros o daños; y poseer un sistema de valores que le sirvan de base para su decisión.⁷² Así pues, siempre que una de las partes involucradas no da su consentimiento de manera clara, nos hallamos frente a un matrimonio forzado.

Una segunda condicionante para casarse es la edad mínima. La referida Convención arriba referida, determina que la edad deberá quedar establecida en la legislación de los Estados de modo que no puedan casarse

⁷⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer. Recomendación general no. 21. La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, 4 de febrero de 1994, párr.16

⁷¹ UNICEF (2001). Op. Cit., p. 2

⁷² Lansdown, Gerison. **La evolución de las facultades del niño**. Florencia, Centro de Investigaciones Innocenti, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Save the Children, 2005, p. 12

quienes no la cumplan, salvo que una autoridad dispense este requisito en interés de los contrayentes. Aunque ninguno de los tratados básicos de derechos humanos precisa la edad idónea, debe establecerse sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, particularmente garantizando a ella la posibilidad de adoptar una decisión informada y exenta de coacción.⁷³

Existe una tendencia a proponer que la edad mínima sean los 18 años. El Comité CEDAW, respalda esta propuesta pues considera que al casarse la pareja asume obligaciones importantes que no es posible dimensionar hasta alcanzarse la madurez y la capacidad de obrar plenas. Además, critica:

En algunos países se fijan diferentes edades para el matrimonio para el hombre y para la mujer. Puesto que dichas disposiciones suponen incorrectamente que la mujer tiene un ritmo de desarrollo intelectual diferente al del hombre, o que su etapa de desarrollo físico e intelectual al contraer matrimonio carece de importancia, deberían abolirse.⁷⁴

Finalmente, respecto a la igualdad en la relación matrimonial, la DUDH indica que hombres y mujeres disfrutan de los mismos derechos en cuanto a la unión, durante ésta y en caso de su disolución. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el PIDCyP retoman dicha disposición de su antecesora, pero el último la amplía al reconocer a los cónyuges iguales “responsabilidades” durante y después del matrimonio. La Convención CEDAW, hace un abordaje más integral ampliando el principio de igualdad a todas las relaciones familiares. Asimismo, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que la igualdad se aplica a todas las cuestiones derivadas del vínculo matrimonial como la elección de residencia, la atención de los asuntos del hogar, la educación de la descendencia así como la administración de los ingresos.

⁷³ Comité de Derechos Humanos. Observación General no. 28. La igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículo 3), CCPR/C/21/Rev.1/Add.10, 29 marzo 2000, párr. 23

⁷⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer. Op. Cit., párr.38

2.2.9.4 Implicaciones del matrimonio infantil en los derechos humanos de las niñas y adolescentes.

Tras esta práctica se esgrimen razones como el aprecio de la virginidad de las niñas, la prevención de embarazos fuera del matrimonio, la protección del honor de la familia, la cancelación de los deseos de autonomía que aparecen durante la adolescencia considerados indeseables en algunas culturas, el control de la mujer en el hogar, o la necesidad de asegurar el futuro económico de las hijas –sobre todo si el cónyuge es mayor y dispone de más recursos.⁷⁵ Algunos estudios indican que el matrimonio infantil es más común en los hogares pobres. UNICEF señala que una niña de un hogar pobre tiene tres veces más probabilidades de contraer matrimonio que una niña de un hogar con mejores ingresos.⁷⁶

Existe una fuerte relación entre pobreza y matrimonio infantil. Las familias más pobres pueden ver a las niñas como una carga económica y a su matrimonio como una estrategia de supervivencia. En algunos casos, los padres consienten el matrimonio de sus hijas para reducir el número de personas a quienes deben alimentar, vestir y educar, mientras que en otras, el dinero, bienes o ganado, es decir, la dote que los maridos ofrecerán es una motivación importante.

2.2.9.5 El matrimonio infantil como costumbre.

Las costumbres son prácticas heredadas del pasado que son aceptadas y respetadas por los miembros de una comunidad. El matrimonio infantil, el matrimonio forzado o el matrimonio concertado son considerados como una costumbre con efectos perjudiciales en la salud de niños y niñas. En efecto, los menores que son forzados a casarse en contra de su voluntad son sujeto de traumas que ponen en peligro su desarrollo físico y mental.

⁷⁵ UNICEF (2005). Op. Cit., p. 45

⁷⁶ UNICEF (2010). Op. Cit., p.

El matrimonio infantil es contrario a la definición de los Derechos del Niño establecida en la CDN) y debería ser considerado una violación a los Derechos Humanos en general.

2.2.9.6 Implicaciones del matrimonio infantil.

El matrimonio infantil constituye una violación a los derechos de la infancia, pues pone en peligro su desarrollo. La literatura coincide al señalar que tiene repercusiones múltiples, entre ellas, la interrupción de la trayectoria educativa, la restricción de la libertad personal, el confinamiento al trabajo en el hogar, la incorporación precaria al mercado laboral, el inicio de la vida sexual frecuentemente sin información, la exposición a contraer infecciones de transmisión sexual incluso VIH/SIDA, así como algunas de índole psicosocial y emocional. Es también un factor determinante del embarazo temprano aunque pase desapercibido porque se considera un hecho natural en el matrimonio.

a. Repercusiones en el derecho a la salud. La salud sexual y la salud reproductiva son componentes esenciales del derecho de toda persona al disfrute más alto posible de salud. La primera, hace referencia no sólo a la ausencia de enfermedades sino a la posibilidad de gozar de experiencias sexuales placenteras y seguras, exentas de violencia y coacción. El concepto de salud reproductiva, por su parte, suma a la definición anterior la libertad de decidir procrear o no, cuándo y con qué frecuencia. Ambas concepciones implican que el Estado debe: a) proveer información sobre planificación familiar; b) asegurar el acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables de anticoncepción, y c) proporcionar servicios de atención del embarazo y parto.⁷⁷ Al mismo tiempo, las nociones de salud sexual y salud

⁷⁷ Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Op. Cit., párr. 18

reproductiva tienen que ver con proteger a las mujeres de prácticas tradicionales perjudiciales como los matrimonios infantiles, por ejemplo.

El embarazo y la maternidad prematuros son una inevitable consecuencia del matrimonio infantil que entraña peligros para la salud, según ha sentenciado el Relator Especial de Naciones Unidas para este derecho.⁷⁸ Se le ha catalogado entre los factores que atentan contra la supervivencia de las niñas, a la par de las adicciones, el VIH/SIDA, los trastornos mentales, el aborto en condiciones de riesgo y la violencia.⁷⁹ Alrededor de 16 millones de adolescentes entre 15 y 19 años se convierten en madres anualmente, casi todas en el marco de un matrimonio o unión no matrimonial.⁸⁰

Cuanto más joven es la niña al quedar embarazada esté o no casada, mayores son los peligros para su salud. La maternidad a edad temprana se asocia a riesgos más grandes de morbi-mortalidad materna, de complicaciones en el parto, de mortalidad infantil y a condiciones precarias de salud en el recién nacido. Dado que la mayoría de las adolescentes embarazadas son primigestas, su embarazo plantea peligros específicos que se suman a su inmadurez fisiológica.

Las principales causas de morbilidad entre las mujeres de 15 a 19 años de todo el mundo son las complicaciones obstétricas, entre ellas, las hemorragias postparto, las infecciones, la eclampsia, las obstrucciones durante el parto o el parto prolongado.⁸¹ Al tiempo, el hijo/a de una madre que no ha cumplido la mayoría de edad, tiene seis veces más probabilidades

⁷⁸ *Ibíd.*, párr. 26

⁷⁹ UNICEF. **Estado mundial de la infancia 2011. La adolescencia una época de oportunidades.** Nueva York, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2011, p. 19

⁸⁰ UNFPA. **Estado de la población mundial 2013. Maternidad en la niñez. Enfrentar el reto del embarazo en adolescentes.** Nueva York, División de Información y Relaciones Externas del UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2013, p. 3

⁸¹ UNICEF. **Estado mundial de la infancia 2009. Salud materna y neonatal.** Nueva York, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2008, p. 10

de morir que el de una madre de 19 años pues enfrenta dificultades para la lactancia, mantener la temperatura corporal y resistir infecciones. Incluso son más altas las posibilidades de que sufra bajo peso al nacer y desnutrición.⁸²

Se ha llamado la atención respecto a que estos riesgos si bien están relacionados con la edad de la madre, también se vinculan con otros factores como la pobreza, la falta de educación, el acceso insuficiente a alimentos nutritivos, la mala salud en el embarazo, las adicciones y un control prenatal inadecuado.⁸³

Por ejemplo, la anemia materna afecta a casi la mitad de todas las mujeres embarazadas, pero es más frecuente en las adolescentes. Igualmente, la incidencia de recién nacidos con bajo peso está estrechamente ligada con la desnutrición materna, a su vez, el crecimiento intrauterino restringido es uno de los principales factores de muerte perinatal que se asocia también a la salud deficiente y a la desnutrición de la madre.⁸⁴

Otras implicaciones en relación con este derecho, tienen que ver con el contagio de infecciones de transmisión sexual o VIH/SIDA. La frecuencia de las relaciones sexuales entre las adolescentes casadas es mucho más alta que entre las solteras pero sexualmente activas, sin embargo los métodos anticonceptivos tienden a utilizarse menos en las relaciones de largo plazo. Es decir, “más de la mitad de la actividad sexual sin protección ocurre dentro del matrimonio”.⁸⁵

⁸² UNICEF. **Estado mundial de la infancia 2007. La mujer y la infancia. El doble dividendo de la igualdad de género.** Nueva York, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2006, p. 33

⁸³ Gogna, Mónica (coordinadora). **Embarazo y maternidad en la adolescencia. Estereotipos, evidencias y propuestas para políticas públicas.** Buenos Aires, Centro de Estudios de Estado y Sociedad, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2005, p. 67

⁸⁴ UNICEF (2008). Op. Cit., p. 13

⁸⁵ YouthNet. **“El matrimonio a edad temprana y las adolescentes”**, en Lente joven en salud reproductiva y VIH/SIDA, núm. 15, octubre 2005.

Las condiciones en que niños, niñas y adolescentes inician su vida sexual suelen ser adversas. Pueden entrar en juego su inexperiencia, atribuida a su calidad de recién iniciados así como su madurez psicológica y emocional en consolidación.⁸⁶ Ello hace que sus conductas sexuales sean de mayor riesgo y puedan conducir a embarazos o al contagio de infecciones de transmisión sexual. Los hombres, por ejemplo, aunque tienen más probabilidad de involucrarse en conductas sexuales riesgosas, son más propensos que las mujeres a utilizar preservativo durante las relaciones sexuales.

Lo más preocupante es que las opiniones de las adolescentes casadas, y en general de las mujeres, sobre el uso de métodos anticonceptivos, su negativa para sostener relaciones sexuales o insistir en prácticas responsables y sin riesgo, no se respeten tanto como las de sus cónyuges o compañeros, ya sea porque la prevención se imputa a la mujer o porque frecuentemente las adolescentes que se cuidan son objeto de estigmas y descalificaciones de sus contrapartes masculinas.⁸⁷

b. Impacto en el derecho a la educación. El derecho a la educación de la niñez está reconocido en diversos tratados de derechos humanos, particularmente en el artículo 28 de la CDN. Entre sus propósitos destaca su capacidad de habilitar a las y los niños para la vida activa, por ejemplo, adoptar decisiones ponderadas, tener relaciones sociales satisfactorias y asumir responsabilidades, así como desarrollar el sentido crítico y otras aptitudes que les proporcionen las herramientas necesarias para llevar

⁸⁶ CELADE. **“Juventud, población y desarrollo: problemas, posibilidades y desafíos”**, en SERIE Población y Desarrollo, Santiago, División de Población, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, 2000, p. 32

⁸⁷ CEPAL y UNICEF. **“Maternidad adolescente en América Latina y el Caribe. Tendencias, problemas y desafíos”**, en Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, núm. 4, enero 2007, p. 8

adelante sus opciones vitales.⁸⁸ Esto es a lo que se ha denominado “efecto blindaje” de la educación porque a mayor instrucción se reduce la incidencia de matrimonios infantiles.

El matrimonio puede poner fin al desarrollo educativo de las niñas. Si se combina con la pobreza y la maternidad, la educación puede resultarles un objetivo tan lejano que confine a las niñas a una vida de obediencia, labores domésticas y crianza de sus hijas e hijos. A la vez, estas tareas se constituyen en una dificultad para compatibilizarlas con la educación.

Que niñas y adolescentes no asistan a la escuela es resultado de factores como la discriminación, el trabajo doméstico, la exclusión étnica y social así como los matrimonios, embarazos y la maternidad temprana. De acuerdo con el Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, dichas prácticas tienen lugar en un contexto de desigualdad denominado “patriarcalismo”. Con base en él, se impone la supremacía de los varones, colocando a las niñas en una situación de desventaja dado su género y edad. Sostiene que excluir a las adolescentes casadas de las oportunidades educativas es una costumbre que se reafirma con leyes que permiten el matrimonio prematuro, consolidando una estructura de sujeción de las mujeres.⁸⁹

La educación también se considera el factor que mejor predice la edad a la que una mujer se casará.

Otra manera en que suele ligarse la educación con el matrimonio infantil es que éste actúa como precursor del abandono escolar. Contrario a

⁸⁸ Comité sobre los Derechos del Niño. Observación General no. 1. Propósitos de la educación, CRC/GC/2001/1, abril de 2001, párr. 9

⁸⁹ Relator Especial sobre el derecho a la educación, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. V. Muñoz Villalobos, E/CN.4/2006/45, 8 de febrero de 2006, párr. 19 y 73

la suposición convencional, la deserción no comienza con el embarazo prematuro. Un estudio recientemente publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), encontró que también es resultado de uniones formales tempranas, de la mala calidad de la educación y de bajas expectativas en el proyecto de vida de las adolescentes. En igual sentido, otros autores sostienen que la deserción escolar es resultado de un proceso paulatino de alejamiento de los valores y los contenidos símbolos de la escuela.⁹⁰

Se sabe que el logro académico de las mujeres y el grado de avance en sus estudios son factores que se ponderan frente a la decisión de desertar. De acuerdo con el BID, quienes dejaron los estudios al enterarse de su embarazo ya iban mal en la escuela y les faltaban varios años para completar su educación, a lo que se sumó la percepción de la baja calidad de los conocimientos que recibían.

En cambio, quienes optaron por continuar con sus estudios eran académicamente más fuertes y les faltaba menos tiempo para concluir. Además, hallaron que el porcentaje de madres adolescentes que siguieron estudiando la educación media, fue similar al de las madres adultas y tenían tanta probabilidad de graduarse como aquéllas.⁹¹

Otros beneficios de la educación tienen que ver con que posibilita la adquisición de autonomía, incrementa el sentido de confianza y control sobre el futuro, permite plantearse metas de integración social e incorporar mayor racionalidad en las decisiones relacionadas con el inicio de la vida en pareja, el uso de métodos anticonceptivos, el número de hijas/os y el momento para

⁹⁰ Mena et al. **“Desenganchados de la educación: procesos, experiencias, motivaciones y estrategias de abandono y fracaso escolar”**, en Revista de Educación, número extraordinario, 2010, p. 123

⁹¹ Näslund-Hadley, Emma y Georgina Binstock. **El fracaso educativo: embarazos para no ir a clase**. Washington, División de Educación, Banco Interamericano de Desarrollo, 2011, p.

tenerles.⁹² Cuando la mujer está casada, la educación repercute en el poder que tiene sobre las decisiones del hogar, por ejemplo: el uso y distribución del gasto, educación, alimentación y salud de la descendencia, negociación de uso de anticonceptivos y concertación de relaciones sexuales. Incluso incrementa sus posibilidades de participar en la vida pública. Se sabe que las mujeres con formación escolar mayor, suelen participar más en reuniones y acciones políticas que las analfabetas, y muestran más seguridad al expresar su opinión.⁹³

La educación también es un medio importante para el cuidado de la salud. Según UNICEF, “las mujeres con instrucción educativa más amplia, son más propensas a asegurarse que sus hijas e hijos sean inmunizados, tienen más conocimientos sobre su nutrición e higiene y procuran mantener el espaciamiento entre los embarazos. Como resultado, su descendencia registra índices de supervivencia más elevados que los de las mujeres que carecen de formación y suelen estar mejor alimentados”.⁹⁴ También se considera que es más probable que éstas cuenten con la presencia de personal calificado en su parto, en comparación con quienes no completaron la educación.

c. Otras consecuencias relacionadas con el trabajo doméstico no remunerado y la inserción laboral. La CDN señala la obligación de los Estados de proteger a la infancia contra la explotación económica y cualquier trabajo peligroso que entorpezca su educación o que afecte su salud o desarrollo físico, mental, moral o social. Involucrarse en tareas propias del mundo adulto conlleva un elevado riesgo de sufrir lesiones físicas e incluso

⁹² Castillo, Marcelina. “**Fecundidad adolescente en Nicaragua: tendencias, rasgos emergentes y orientaciones de política**”, en SERIE Población y Desarrollo, Santiago, División de Población, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, núm. 6, diciembre 2007, p. 28

⁹³ Save the Children. **El estado mundial de las madres 2005. El poder y las promesas de la educación de las niñas**. España, Save the Children, 2005, p. 15

⁹⁴ UNICEF (2008). Op. Cit., p. 33

mentales; esto es más probable cuando niñas y niños participan en conflictos armados, contraen matrimonio o se emplean en trabajos riesgosos, según ha alertado UNICEF.⁹⁵

El matrimonio infantil suele amarrar a las niñas y adolescentes a un rol doméstico; por lo general, las cónyuges deben realizar la mayor parte de los quehaceres del hogar. Cuanto más reducida es la edad de la esposa, esta situación puede perpetuar un círculo de servidumbre y obediencia que ya se manifestaba en sus hogares de origen y, en los casos más extremos, da lugar a trabajos forzosos. La Relatora Especial sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud afirma:

Las mujeres y niñas sometidas a matrimonios serviles deben realizar todas las tareas del hogar y, en algunos casos, trabajar también fuera [...]. Si no desempeñan sus tareas de manera adecuada, sufren malos tratos físicos de parte del marido y de la familia de éste. La servidumbre doméstica inherente al matrimonio infantil, desempodera a las niñas denegándoles toda oportunidad de educación y la posibilidad de formar redes de protección con amigas y compañeras.⁹⁶

El factor que más repercute en la integración de las y los adolescentes al mercado laboral es la necesidad de aportar ingresos a sus familias de origen o a las que han constituido ellos mismos⁹⁷, en pocas palabras, la necesidad de la supervivencia familiar. La precariedad de sus hogares y en general la mala calidad de los empleos, hace que el salario sea más valorado que otros elementos como la seguridad social o la construcción de una trayectoria laboral sólida. De este modo, se vuelcan al empleo con el capital educativo acumulado, mientras otras personas de su misma edad tienen la

⁹⁵ UNICEF (2005). Op. Cit., p. 43

⁹⁶ Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y sus consecuencias, Op. Cit., párr. 73 y 74

⁹⁷ Marinho, María Luisa. "**El eslabón perdido entre educación y empleo. Análisis sobre las percepciones de los jóvenes urbanos de escasos recursos en Chile**", en SERIE Políticas Sociales, Santiago, División de Desarrollo Social, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, núm. 137, octubre 2007, p. 34

oportunidad de profundizar y continuar sus estudios lo que les entregará mayores herramientas para una inserción laboral futura.⁹⁸

2.3 Base Jurídica.

2.3.1 Constitución de la Republica de El Salvador.

Artículo 32. Se refiere a que la familia es la base fundamental de la sociedad y esta contara con la protección del estado; así mismo, que el fundamental legal de la familia es el matrimonio.

Por dicha situación es que el estado a manera de excepción permite el matrimonio a edades prematuras siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la ley.

Artículo 35. Hace referencia que el Estado deberá de proteger tanto la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.

Artículo 144. Se establece sobre la jerarquía de los tratados internacionales: "Es evidente que la Constitución no indicó expresamente que los tratados estén posicionados en un plano jerárquico superior a la ley secundaria, sino que se limitó exclusivamente a precisar dos criterios hermenéuticos para solución de conflictos entre normas.

En primer lugar, que la ley secundaria no podrá modificar o derogar lo estipulado en un tratado; en segundo lugar, que en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece el tratado.

No se trata, pues, en el caso del art. 144 Cn., de una norma que establezca jerarquización entre dos normas jurídicas tratado y ley, sino una norma que determina instrumentos de solución de conflictos entre normas⁹⁹.

⁹⁸ Schkolnik., Mariana. "**Caracterización de la inserción laboral de los jóvenes**", en SERIE Políticas Sociales, Santiago, División de Desarrollo Social, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, núm. 104, febrero 2005, p. 22 70

2.3.2 Tratados internacionales.

2.3.2.1. Convención sobre los derechos del niño.

Artículo 1. Da un concepto de niño que es se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

Artículo 3(2). Establece que los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres o tutores legales.

Artículo 9. El derecho a no ser separado contra su voluntad de sus progenitores. En vista que un adolescente aún no tiene el pleno uso de su consentimiento para poder contraer dicha obligación y ser separados de sus progenitores¹⁰⁰. A juicio de UNICEF, no puede considerarse que ahí consentimiento libre y cabal en las uniones en que al menos una de las partes es excesivamente inmadura¹⁰¹

Artículo 16. Protege a los niños de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o su familia.

Artículo 19. Esta disposición obliga a los Estados Partes tomar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Dichas medidas no se están tomando acabo porque el Código de Familia aun permite el matrimonio infantil como una excepción pese a las observaciones realizadas por el comité¹⁰².

⁹⁹ Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, **Sentencia de 14 II 97**, Inc. 15 96.

¹⁰⁰ Véase por ejemplo, las observaciones general no. 4 de la Hoja Informativa: Derechos en el Matrimonio y relaciones familiares, ONU, Centro de Derechos Reproductivos, Septiembre 2010. p. 8

¹⁰¹ UNICEF. **Matrimonios prematuros.** Florencia, Centro de Investigaciones Innocenti, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2001, p. 2.

¹⁰² Véase por ejemplo, las observaciones finales del Comité de Derechos del Niño a los informes de El Salvador (CRC/C/SLV/CO/3-4 párr. 25, 26), 2010.

Artículo 24. Garantiza el derecho de los niños al disfrute del más alto nivel posible de salud y hace responsable al Estado Parte de asegurar atención apropiada en salud para las madres, los niños y las familias.

Artículo 24(3). Exige que los Estados Parte tomen las medidas necesarias para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

Artículo 28. Exige que los estados partes debe de reconocer el derecho a la Educación de los niños con el fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho se ve vulnerado al permitir el matrimonio infantil desde la perspectiva que los adolescente al contraer esa obligación ya se le imponen cargas económicas que estos deben de suplir y como consecuencia de ello recuren a la deserción escolar en busca de un empleo.

Artículo 31. El derecho al descanso, el esparcimiento y libre participación en la vida cultural dicho derecho se ve trasgredido por el motivo que al quedar embarazada una adolescente es excluida y marginada por su familia y la sociedad; la adolescente no puede convivir con adolescentes de su misma edad ya que es extraída de su entorno social para llevar una vida de adulto ya con obligaciones propias del compromiso adquirido en un matrimonio.

Artículo 36. El derecho a la protección contra todas las formas de explotación que afectan cualquier aspecto del bienestar de la niña.

2.3.2.2 Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Artículo 5. Exige que los Estados Parte tomen todas las medidas apropiadas para eliminar los patrones sociales y culturales y las prácticas que perpetúan nociones acerca de la inferioridad de la mujer.

Artículo 10. Invita a los Estados Partes adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer con el fin de asegurar igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación.

Artículo 16. Exige que los Estados Parte eliminen la discriminación contra las mujeres en todas las materias relativas al matrimonio y las relaciones familiares.

El inciso final de este artículo especifica que no tendrá ningún efecto jurídico el matrimonio de niños¹⁰³ y que los estados partes deben de tomar todas las medidas necesarias tanto legislativas para fijar una edad mínima¹⁰⁴ para poder contraer matrimonio.

2.3.2.3 Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (BELEM DO PARA).

Artículo 1. Hace referencia lo que se debe de entender como violencia contra la mujer y se debe de entender como violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico a la mujer que estos pueden ser ejercidos tanto en el ámbito público como privado.

Artículo 2. Establece los ámbitos donde se puede ejercer la violencia contra la mujer que sea física, sexual y psicológica.

Artículo 6. Nos especifica el Derecho que tiene una mujer a una vida libre violencia, así mismo, que debe de ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en concepto de inferioridad.

Artículo 8. Establece que los estados partes deben de adoptar medidas para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de

¹⁰³ Tomando referencia el concepto de niños del artículo 1 de la CDN [...] *se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad [...]*

¹⁰⁴ Véase por ejemplo, las observaciones general Op. Cit. p. 10

prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer

2.3.2.4 Pacto internacional de derechos civiles y políticos (Pacto de derechos civiles Y políticos).

Artículo 3. Garantiza el mismo derecho para hombres y mujeres al disfrute de todos los derechos civiles y políticos establecidos en el Pacto.

Artículo 23. Establece que la familia debe ser protegida por la sociedad y el Estado. Defiende el derecho de hombres y mujeres que están en edad de casarse a contraer matrimonio y a formar una familia, y garantiza que no se formalice un matrimonio sin el libre consentimiento de los contrayentes.

Los Estados deben tomar medidas para asegurar la igualdad de derechos y responsabilidades de los cónyuges durante el matrimonio y hasta su disolución, y deben proveer la protección necesaria para los niños cuando un matrimonio se disuelve.

2.3.2.5 Pacto internacional de derechos económicos, sociales y Culturales (pacto de derechos económicos, sociales y culturales).

Artículo 3. Protege el derecho igualitario de hombres y mujeres al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales

El Artículo 10(1). Protege el derecho a contraer matrimonio bajo el libre consentimiento y otorga protección especial a la familia.

El Artículo 10(2) Exige que los Estados Parte protejan a las madres durante un período razonable antes y después de dar a luz.

2.3.3 Leyes Nacionales.

2.3.3.1 Código de familia.

Artículo 7. Hace referencia a que el estado fomentara el matrimonio y que dichas acciones serán coordinadas por medio de la PGR. Y que estas están orientadas a la creación de bases fines para la estabilidad del matrimonio. Dichas acciones la PGR ha tomado medidas administrativas para acatar las recomendaciones del CDN.

Artículo 11. Hace referencia al concepto de matrimonio y que este debe de ser entendido como una unión legal de un hombre y una mujer, con el fin de establecer una plena y permanente vida en común.

Artículo 12. Establece la forma de establecer el matrimonio y como se perfecciona, esto se logra por medio del libre y mutuo consentimiento de los conyugues expresado ante funcionario autorizado; así mismo, retoma parte del artículo anterior cuando recalca que los efectos son contraídos para toda la vida de los contrayentes.

Artículo 13. Se refiere a los funcionarios autorizados para celebrar el matrimonio ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero estos son los siguientes: dentro del territorio nacional Procurador General de la Republica y los Notarios, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales Gobernadores políticos departamentales, los alcaldes municipales y Procuradores auxiliares departamentales.

Y en el extranjero Jefes de misión diplomática permanentes, Cónsules de carrera en el lugar donde están acreditados, así mismo, los notarios. Dichos matrimonios celebrados en el extranjero solo surtirán efecto en El Salvador.

Artículo 14. Nos establece los impedimentos absolutos para contraer matrimonio y el impedimento que importa en la investigación es el ordinal 1º

[...] *Los menores de dieciocho años de edad* [...] ya que a manera de excepción la parte final de dicho artículo da dos presupuesto en los que un adolescente¹⁰⁵ puede contraer matrimonio y estos presupuestos son: a) tuvieren ya un hijo en común y b) si la mujer estuviere embarazada.

2.3.3.2 Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia.

Artículo 1. Establece la finalidad de la ley y que esta es garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador.

Artículo 3. Realiza una definición de los conceptos niña, niño y adolescente.

Niña o niño es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.

Artículo 9. Establece el Principio del rol primario y fundamental de la familia que este significa que la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado; así mismo, reconoce el rol fundamental de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 12. Hace referencia al Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente. Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.

¹⁰⁵ Es de tomar en cuenta de que el Código de familia usa el termino de púber siguiendo la línea del Código Civil en el artículo 26 que clasificaba al púber como el sexo masculino entre catorce y dieciocho años y el sexo femenino entre doce y dieciocho años de edad; así mismo, con la entrada en vigencia de la LEPINA dicha es superada ya que según el artículo 3 define como adolescente toda persona entre doce y dieciocho años.

Artículo 13. El Principio de Correspondencia que este hace referencia que las garantías de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad.

Así mismo, que El Estado tiene la obligación indeclinable e ineludible mediante políticas, planes, programas y acciones de crear las condiciones para que la familia pueda desempeñar su rol de manera adecuada.

Artículo 14. El Principio de prioridad absoluta nos estipula que es obligación del Estado garantizar de forma prioritaria todos los derechos de la niñez y de la adolescencia mediante su preferente consideración en las políticas públicas, la asignación de recursos, el acceso a los servicios públicos, la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad y en cualquier otro tipo de atención que requieran.

Artículo 24. Nos establece toda niña o adolescente embarazada se considerada en un estado de alto riesgo obstétrico y perinatal, por tanto deberá recibir atención médica de manera integral en las instituciones de salud pública.

En este sentido la LEPINA que el tratamiento que las instituciones de salud para la adolescente embarazada debe de ser distinto que recibe una mujer adulta para que no corra riesgo la adolescente y el hijo que esta conciba.

2.3.4 Observaciones y recomendaciones realizados por los Distintos Comités.

2.3.4.1 Comité de los Derechos del Niño (CDN).

- El Comité identifica el matrimonio precoz como una práctica tradicional nociva y exige a los Estados Parte que tomen todas las medidas legislativas, administrativas y otras que corresponda para proteger a las y los adolescentes del matrimonio precoz.

- El Comité se une al Comité de la CEDAW en identificar los 18 años como la edad legal apropiada para contraer matrimonio para hombres y mujeres.
- El Comité sostiene que los Estados Parte debieran aumentar a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio con y sin el consentimiento de los padres.
- El Comité también reconoce que el acceso de las y los adolescentes a información que promueva el bienestar social, espiritual y moral y la salud física y mental es fundamental para proteger a las y los adolescentes de prácticas tradicionales nocivas, incluido el matrimonio precoz.
- El Comité recomienda que los Estados Parte faciliten el establecimiento de centros multidisciplinarios de información y consejería sobre los aspectos perjudiciales del matrimonio precoz y otras prácticas tradicionales nocivas.
- El Comité está preocupado de que los Estados Parte no tomen suficientemente en cuenta los recursos, las habilidades y el compromiso personal requerido por los padres, especialmente en sociedades en que el matrimonio precoz aún está permitido y en sociedades donde hay una prevalencia de padres jóvenes y solteros.
- Habiendo establecido que la edad mínima aceptada a nivel internacional para contraer matrimonio es de 18 años para hombres y mujeres, el Comité de los Derechos del Niño ha acogido la votación aprobatoria de una ley y/o ha alentado la propuesta de leyes que establezcan los 18 años como la edad legal mínima para que hombres y mujeres contraigan matrimonio. Al mismo tiempo, el Comité ha manifestado su preocupación por la falta de una edad legal mínima para contraer matrimonio que sea aplicada consistentemente a nivel nacional, la existencia de una edad mínima para casarse que es menor a los estándares internacionales, así como las diferencias entre

hombre y mujeres en lo que respecta a la edad legal mínima para contraer matrimonio.

- El Comité ha determinado que el matrimonio infantil y forzado constituye parte de estas prácticas y es por tanto una forma de discriminación por motivos de género. El Comité ha reconocido en varias oportunidades que estas prácticas perjudiciales a menudo son consecuencia de la tradición y el derecho consuetudinario y ha hecho un llamado a tomar medidas para eliminar el derecho consuetudinario que entra en conflicto con la Convención sobre los Derechos del Niño.
- El Comité ha recomendado que los Estados Parte hagan campañas para crear conciencia, cambiar las actitudes imperantes y abordar los roles y estereotipos de género que contribuyen a las prácticas del matrimonio infantil y el matrimonio forzado. Además, ha recomendado requerir registros de los matrimonios y documentación oficial que indique la edad de los contrayentes a fin de combatir el matrimonio infantil y forzado.
- El Comité ha hecho alusión a la subyacente falta de empoderamiento de las niñas como causa del matrimonio infantil y forzado, recomendando que los Estados Parte prohíban el matrimonio realizado sin el libre consentimiento de ambos contrayentes.
- El Comité ha reconocido que las considerables diferencias de edad entre los cónyuges tienden a reforzar los estereotipos de género y ha establecido que el hecho de que en el caso de las niñas se considere una edad menor para casarse constituye una discriminación por motivos de género. El Comité aún no ha abordado de manera explícita el problema de si las y los niños, como se define en el Artículo 1 de la CDN, son capaces de dar su consentimiento para casarse (matrimonio infantil).

- El Comité ha relacionado el matrimonio infantil y forzado con la capacidad de las niñas de ejercer su derecho a la salud. De manera notable.
- El Comité ha comentado específicamente acerca de la relación entre el matrimonio infantil y forzado y las altas tasas de mortalidad materna e infantil.
- El Comité también ha manifestado preocupación por la relación entre el matrimonio infantil y forzado y las altas tasas de deserción escolar especialmente entre las niñas y la violación del derecho a la educación.
- El Comité también ha reconocido una conexión entre el abuso sexual y el matrimonio forzado. Sin embargo, no está claro si el Comité considera el matrimonio infantil y el matrimonio forzado como una forma de violencia contra las niñas. Si bien en un informe de sesión ha destacado la necesidad de una legislación que prohíba las prácticas tradicionales nocivas como el matrimonio forzado y “cualquier otra forma de violencia contra las niñas”, el Comité aún debe dar forma al tema del matrimonio infantil y forzado como una amenaza a los derechos de las niñas a la vida, a la seguridad personal y a estar libre de tratos crueles o degradantes.

2.3.4.2 Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (comité de la CEDAW).

- El Comité expresa preocupación respecto de que la costumbre, la tradición y el incumplimiento de la Constitución y las leyes nacionales han resultado en casos de poligamia y matrimonios forzados o concertados.
- El Comité considera que los 18 años es la edad legal apropiada para contraer matrimonio, tanto para el hombre como para la mujer, rechazando argumentos que respaldan el matrimonio precoz para las

niñas debido a los riesgos relacionados de salud que ello les representa.

- El Comité de la CEDAW define el matrimonio forzado como una forma de violencia que representa una amenaza real para la mujer y perpetúa su rol de subordinación en la sociedad.
- El Comité ha manifestado su preocupación respecto de que factores tradicionales o culturales impidan que las mujeres contraigan matrimonio con pleno y libre consentimiento.
- El Comité ha recomendado la implementación de campañas públicas de concientización diseñadas específicamente para cambiar las actitudes hacia las mujeres y las niñas, resaltando los efectos negativos del matrimonio precoz sobre el disfrute de las mujeres de sus derechos humanos, especialmente los derechos a la salud y a la educación.
- El Comité recomendó la capacitación de funcionarios del poder judicial y oficiales de policía como parte de una estrategia para eliminar el matrimonio infantil.

2.3.4.3 Comité de Derechos Humanos.

- El comité hace un llamado para que se mantenga la misma edad mínima de matrimonio para hombres y mujeres.
- El Comité de Derechos Humanos ha analizado en varias oportunidades el problema del matrimonio infantil y forzado, expresando su preocupación por dicha práctica y recomendando medidas específicas para eliminarla, incluidas medidas educativas para combatir y cambiar las actitudes frente a la misma, así como la adopción de reformas legales.

2.3.4.4 Comité de derechos económicos, sociales y culturales (CDESC).

- El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales analiza el derecho de las y los niños a la salud, reconociendo que el matrimonio infantil es una práctica tradicional nociva que afecta la salud de las niñas, y hace un llamado a que los Estados Parte eliminen esta práctica.
- El Comité enfatiza que según el Artículo 10, se debe otorgar la mayor protección y asistencia posible a la familia. El Comité sostiene que hombres y mujeres tienen el mismo derecho a consentir libremente el matrimonio y recomienda establecer la misma edad legal para contraer matrimonio para hombres y mujeres.
- El Comité ha abordado el tema del matrimonio infantil y forzado, ha condenado esta práctica y ha instado a los Estados Parte para que aborden las creencias discriminatorias que sostienen su continuación. Si bien ha recibido con beneplácito la expedición de leyes que prohíben el matrimonio infantil, el Comité continúa preocupado por la prevalencia de esta práctica, por lo que ha instado a los Estados Parte para que implementen leyes que la prohíban, así como suministrar información sobre el matrimonio infantil y los esfuerzos que se llevan a cabo para erradicarlo.
- El Comité ha manifestado su preocupación a un Estado Parte respecto de la persistencia de la violación dentro del matrimonio que se da en el contexto del matrimonio forzado.

2.3.5. Acciones Institucionales.

2.3.5.1 Procuraduría General de la Republica.

Esta institución ha tomado medidas sobre el matrimonio entre adolescentes, retomando lo expresado por UNICEF, que el permitir el matrimonio a edades prematuras debe de considerarse como una violación a

los derechos humanos de los adolescentes, debido a que este fenómeno contribuye al incremento de abuso sexual y explotación de los niños y adolescentes. En tal sentido el CDN., ha considerado que el desarrollo físico no conlleva madurez, especialmente cuando se está en pleno proceso de desarrollo mental y social, por lo que se puede constituir el consentimiento de los adolescentes al permitir el matrimonio es un consentimiento viciado, que no debe de tener validez alguna.

Así mismo es preocupante el alto índice que esta se está observando de los matrimonios entre adolescentes y los embarazos, para garantizar la protección integral de los adolescentes se debe de tomar ciertas acciones encaminadas a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario inculcar los derechos que están reconocidos en tratados internacionales ratificados por el Estado de El Salvador, como lo es el derecho de elegir y aceptar libremente el matrimonio que está siendo tutelado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, además la CEDAW estipula que el compromiso matrimonial y el casamiento de un niño, niña y adolescente no tendrán efectos jurídicos y que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para tutelar de mejor manera los derechos de los adolescentes.

En tal orden de ideas el CDN., recomienda al Estado de El Salvador reformar la ley a efecto de aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a fin de que el Estado pueda crear mecanismos para prevenir esta práctica y rechazarla, en ese sentido es necesario iniciar el cambio en la legislación aumentando la edad mínima para contraer matrimonio versus lo establecido en el Art. 14 Cod. Fam., debe de propiciarse las condiciones para que la población tenga el conocimiento necesario enfocado en que la práctica de matrimonios entre adolescentes es una vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debido a que esta práctica con

mayor énfasis en las niñas y adolescentes se exponen a diferentes tipos de daños como lo son el psicológico, físico, inclusive hasta perder la vida.

Por tal razón la PGR., debido a la gravedad de la situación que se exponen los adolescentes al contraer matrimonio y debido a que el Estado de El Salvador no ha realizado acciones encaminadas a garantizar los derechos de los adolescentes en este sentido y como medida de acción positiva no celebrar matrimonios entre personas menores de edad por la Procuraduría General de la Republica y sus delegados en las Procuradurías Auxiliares, no obstante estos cumplan con los requisitos que el Cod. Fam., exige para poder contraer matrimonio.

2.3.5.2 Junta de protección de la niñez y adolescencia.

Dicha institución como dependencia del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia ha tomado medidas institucionales a modo de acatar las recomendaciones realizadas por el CDN sobre la vulneración a la integridad sexual. Bajo el procedimiento administrativo de medidas de protección a iniciado de oficio un procesos de nulidad de matrimonio en caso de una adolescente que contrajo matrimonio con una persona de mayor de edad fundamentándose dicha acción en base a los art. 1, 3, 4, 5, 9,18 Convención de los Derechos del Niño, 16 CEDAW, 12, 13, 14, 135 LEPINA.

Dicho proceso esta iniciado en el juzgado 3ro de Familia de la Ciudad de San Miguel y la fecha de realización de la presente investigación aun no le han dado trámite a dicho proceso.

Capitulo III

Operacionalizacion de las hipótesis

3.1 Operacionalización de las hipótesis.

Objetivo General: Identificar cuáles son los Derechos contemplados en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, que el Estado de El Salvador por medio del Código de Familia le vulnera a los adolescentes al autorizar el matrimonio a edades prematuras.					
Hipótesis General: A mayor desconocimiento de los derechos garantizados en instrumentos internacionales sobre derechos humanos a favor de los adolescentes que contraen matrimonio; mayor es el grado de violación a estos derechos por parte de estado de El Salvador.					
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>-Estado. Cuerpo político de una nación. La nación misma. La administración pública.</p> <p>-El Derecho Internacional Público: se ha regido exclusivamente, hasta no ha mucho, por convenciones bilaterales o plurilaterales, han intentado crear un órgano para encauzar pacíficamente las diferencias entre Estados y para la máxima internacionalización de numerosos principios jurídicos.</p>	<p>Instituciones públicas creadas a partir de la entrada en vigencia de los Convenios internacionales para garantizar los Derechos Humanos de los/as adolescentes que contraen matrimonio.</p>	<p>Desconocimiento de los derechos garantizados en instrumentos internacionales sobre derechos humanos.</p>	<p>-Políticas Públicas. -Estado de El Salvador. -Derechos Humanos. -Adolescentes. -P.D.D.H. -Asamblea Legislativa. -Jueces de Familia. -Ratificación de Tratados.</p>	<p>Violación a estos derechos por parte de estado de El Salvador.</p>	<p>-Instituciones Públicas. -Convenios Internacionales. -Matrimonio. -Código de Familia -Autorización de Matrimonio</p>

Objetivo Específico 1: Conocer cuáles son las violaciones que existen en el Código de Familia con relación instrumentos internacionales sobre Derechos humanos a los que garantizan los derechos de los adolescentes.

Hipótesis Específica 1: A mayor conocimiento de los derechos Consagrados en los instrumentos Internacionales sobre derechos humanos a favor de los adolescentes; facilitara al legislador una mejor comprensión y esto conlleva a poder cumplir las recomendaciones realizadas por el Comité sobre Derechos del Niño con respecto al matrimonio a edades prematuras.

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>-Constitución. Esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone.</p> <p>-Matrimonio civil. El celebrado ante el funcionario competente del Estado, conforme a la legislación ordinaria</p>	<p>Políticas de divulgación a las escuelas y a la población salvadoreña sobre los derechos de los adolescentes que están garantizados en Convenios Internacionales.</p>	<p>El conocimiento de los derechos consagrados en los tratados a favor de los adolescentes</p>	<p>-Constitución de la Republica. -Derechos Humanos. -Convención Sobre los Derechos del Niño. -Comité de los Derechos del Niño. -Tratados Internacionales.</p>	<p>Facilita al legislador para poder acatar las recomendaciones por el comité sobre los derechos del niño.</p>	<p>-Autorización para contraer Matrimonio. -Reforma. -CEDAW. -Convención Belem Do Para. -Derechos de los Adolescentes</p>

Objetivo Especifico 2: Establecer el impacto jurídico que tiene el matrimonio entre adolescentes a la luz de los Convenios sobre Derechos Humanos ratificados por El Salvador.

Hipótesis Especifica 2: A menor interés del Estado de El Salvador en la aplicación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos necesarios para garantizar los derechos de los adolescentes en El Salvador, menor será la eficacia de estos Instrumentos Internacionales para garantizar el desarrollo integral de los jóvenes a través de políticas públicas.

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>-Sociedad: En sentido muy amplio, cualquiera agrupación o reunión de personas o fuerzas sociales. Conjunto de familias con un nexo común, así sea tan sólo de trato. Agrupación natural o convencional de personas, con unidad distinta y superior a la de sus miembros individuales, que cumple, con la cooperación de sus integrantes, un fin general, de utilidad común.</p> <p>-Política: Arte de gobernar, o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país.</p>	<p>Los Derechos Humanos a favor de los niños y mujeres nos ayudan a garantizar mejores niveles de vida a favor de ellos y dan una orientación al Estado de El Salvador sobre las políticas públicas que se deben tomar para garantizar el desarrollo integral de la adolescente</p>	<p>Interés del Estado de El Salvador en la aplicación de Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos necesarios para garantizar los consagrados a los adolescentes.</p>	<p>-Derechos Humanos. -Adolescentes. -Nivel de vida. -Instrumentos Internacionales. -Salud. -Educación.</p>	<p>Menor será la eficacia de estos Instrumentos Internacionales para garantizar el desarrollo integral de los jóvenes a través de políticas públicas.</p>	<p>-Desarrollo Integral. -Políticas Públicas. -Adolescentes. -Matrimonio. -Sociedad. -Comunidad. -Educación.</p>

Objetivo Específico 3: Explicar jurídicamente las consecuencias acerca de la no orientación sexual adecuada hacia los adolescentes por parte de las autoridades competentes.

Hipótesis Específica 3: A mayor aplicación de la enseñanza en materia de educación sexual en los adolescentes por parte del Estado de El Salvador, menor será el índice de matrimonio en edades prematuras en El Salvador.

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p>-Notario: “Funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales”</p> <p>-Embarazo: Estado de la mujer que se encuentra encinta. Lapso entre la concepción y el parto o el aborto.</p> <p>-Tasa de embarazos: En estadística número de embarazos por 100 mujeres / año que se calcula multiplicando el número de embarazos en las mujeres observadas por 1,2 meses y dividiendo por el producto de número de mujeres observadas y el número de meses que se ha realizado la observación.</p>	<p>Labor de las organizaciones de la sociedad civil en el acceso hacia los adolescentes sobre educación sexual.</p>	<p>Aplicación de la enseñanza en materia de educación sexual en los adolescentes por parte del Estado de El Salvador</p>	<p>-Políticas Públicas. -Educación Sexual. -Ministerio de Educación. -Ministerio de Salud. -Sociedad.</p>	<p>Menor el índice de matrimonio en edades prematuras en El Salvador</p>	<p>-Notarios. -Alcaldes -Gobernadores Departamentales. -Matrimonio entre Adolescentes. -Embarazo infantil.</p>

3.2 Técnicas de investigación.

a. Entrevista no estructurada.

Es aquella en que las preguntas pueden ser modificadas y adaptarse a las situaciones y características particulares de los sujetos. El investigador puede seguir otras pautas al preguntar. No se trabaja este tipo de entrevista cuando se va a verificar hipótesis pues resulta difícil la cuantificación de los datos obtenidos¹⁰⁶.

Unidad de análisis

- Lic. José Marvin Magaña Avilés.
Juez Especializado de la Niñez y Adolescencia.
- Lic. Rubén Flores Chavarría.
Delegado Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Licda. Lourdes Margarita Martínez Chévez.
Abogada Especialista en Niñez y Adolescencia

b. Entrevista estructurada.

Técnica cualitativa que implica la formulación de preguntas abiertas, relativamente no estructuradas, con el objetivo de recoger información en profundidad sobre las percepciones, experiencias y emociones de los informantes¹⁰⁷.

Unidad de análisis

- Lic. Rolado Chica Amaya
Procurador Auxiliar Departamental de San Miguel.
- Lic. Julio Oscar Abrego Mendez.

¹⁰⁶ Mario Tamayo y Tamayo, Diccionario de Investigación Científica, 1988, P. 74

¹⁰⁷ Christian Oltra, Diccionario de conceptos esenciales en investigación en Criminología y Ciencias Sociales, 2012, p 9

Jefe de la Unidad de la Familia Niñez y Adolescencia.

- Lic. Wilfredo Salgado Garcia.
Alcalde de la Ciudad de San Miguel.
- Sr. Ricardo Osmin Canales.
Gobernador Político Departamental de San Miguel
- 6 Notarios en Funciones.

c. Encuesta.

Es el acopio de datos obtenidos mediante consulta e interrogatorio, referentes a estado de opinión, costumbres niveles económicos, entre otros¹⁰⁸.

Unidad de análisis

- Treinta personas en redes sociales.

3.3 Formula de aplicación.

$$\frac{\text{Numero de caso}}{\text{Numero total de casos}} \times 100$$

3.4 Conceptos fundamentales.

Frecuencia absoluta: La frecuencia absoluta es el número de veces que aparece un determinado valor en un estudio estadístico.

Frecuencia relativa: La frecuencia relativa es el cociente entre la frecuencia absoluta de un determinado valor y el número total de datos.

¹⁰⁸Rogelio Gallo, Diccionario de la Ciencia y la Tecnología, 2000. P73

Variable: Cualquier característica de una unidad de análisis que contenga, al menos, dos atributos (categorías o valores), en los que la unidad pueda clasificarse. La variable contiene categorías. El sistema de categorías debe ser exhaustivo y exclusivo, de modo que cualquier unidad de análisis se pueda clasificar en solo una de las categorías.

Variable dependiente: Es la variable cuya variación queremos explicar en la investigación. Toda investigación explicativa cuantitativa pretende comprender los motivos de la variación en una o varias variables dependientes.

Variable independiente: Variable que influye en los valores de la variable dependiente. Se trata de la variable explicativa. Es la variable manipulada o de tratamiento en los diseños experimentales.

Unidad de análisis: Entidad social de la que se derivan las variables estudiadas en la investigación. Las unidades de análisis pueden ser: individuos, grupos, productos, unidades geográficas, interacciones sociales (divorcios, arrestos, delitos, etc.).

Descripción de resultados: Es el proceso mediante el cual se realiza una descripción de los resultados obtenidos con un instrumento de investigación.

Interpretación de resultados: Es el proceso por el cual se ordenan, se clasifican y se representan los resultados de la investigación en cuadros estadísticos, en graficas sistematizadas y elaboradas a base de técnicas estadísticas con el objeto de hacerlas comprensibles.

Gráfica: Son un tipo de representación de datos, generalmente numéricos, mediante recursos gráficos (líneas, vectores, superficies o símbolos), para que se manifieste visualmente la relación matemática o correlación estadística que guardan entre sí.

Formula: Es una expresión algebraica que relaciona variables o cantidades.

Datos: El dato es resultado del registro, a través de un instrumento de recogida de datos, de una observación de la realidad.

Tendencia: Inclinación o disposición natural que una persona tiene hacia una cosa determinada.

Problema: Suele ser un asunto del que se espera una solución, aunque ésta lista no siempre sea obvia. En investigación científica, se habla de problema en el sentido cognitivo.

Tabla de contingencia: Tabla estadística que recoge la asociación entre dos variables nominales u ordinales. Por lo general, se sitúa la variable independiente en las columnas y la variable dependiente en las filas. De esta manera podemos observar cómo los valores en una categoría de la variable dependiente varían al desplazarnos por la variable independiente.

Muestra: Parte representativa de una población. Es todo subconjunto de una población sobre el que se va a realizar el estudio. El número de elementos de la muestra se denomina tamaño de la muestra.

Capitulo IV

Análisis e Interpretación de resultados

4.1 Presentación de los resultados.

En el presente capítulo se realizara un análisis sobre los datos recolectados mediante dos instrumento de investigación que han sido: la entrevista no estructurada, la entrevista estructurada y encuesta, se decidió que esas son las técnicas de investigación con las que se pretende obtener la información de una forma oral, personalizada y es el que tiene un aporte más significativo en cuanto a la presente investigación; por lo cual se procederá a analizar las respuestas dadas por los diferentes especialistas en el área de niñez y adolescencia, profesionales que tienen la facultad de autorizar el matrimonio a edades prematuras y 30 personas en redes sociales, ya que son las personas idóneas para ayudar a despejar las dudas sobre el tema; además a complementar las respuestas que se buscan en el enunciado del problema, cumplir objetivos, comprobar hipótesis y para respaldar la investigación. Para ello se hará un análisis donde se interpretaran las respuestas que se obtuvieron en la entrevista no estructurada.

4.1.1 Presentación de la entrevista no estructurada.

a) Entrevista no estructurada dirigida a **Lic. José Marvin Magaña Avilés** Juez Especializado en niñez y adolescencia.

Pregunta 1. ¿Conoce diferentes programas que tiene el estado sobre orientación sexual enfocada en la adolescencia?

Someramente, el MINSAL tienen ciertos (si se puede llamar así) programas de divulgación a través de charlas en los centros de salud pública por el cual pretender dar a conocer algunos programas de orientación sexual, no específicamente dirigida a adolescentes. En el Juzgado dentro del programa de orientación familiar hay una parte dirigida a los adolescentes (orientación para adolescente que comprende una parte en orientación e información sexual).

Pregunta 2. ¿Considera usted que si los niños, niñas y adolescentes recibieran programas sobre educación sexual y reproductiva bajarían los índices de embarazo precoz?

Por supuesto que sí, es más la LEPINA en el Artículo 32 se regula esto, es decir preparar en educación sexual a la niñez y adolescencia, con el objeto de fortalecer su realización personal, prevenir infecciones de transmisión sexual, disminuir riesgos de abuso sexual y prepararlos para una maternidad y paternidad responsables en la adultez, sana y sin riesgos. Y es el MINED quien debe incluir educación sexual y reproductiva como parte de los programas de estudio.

Pregunta 3. ¿Está de acuerdo usted en permitir el matrimonio entre adolescentes?

Partiendo del espíritu de la doctrina de la protección integral de la niñez y adolescencia, considero que una persona debe de estar preparada, física, psicológica y hasta económicamente para enfrentar las responsabilidades que conlleva el matrimonio, las cargas conyugales, crianza de los hijos, etc. Algo que los adolescentes difícilmente tienen como para enfrentarlos a una responsabilidad tan seria. A pesar de la regulación en el Código de Familia, y el entorno cultural en El Salvador, debe irse modificando la costumbre de que a temprana edad se tengan relaciones sexuales y se junten personas adolescentes (matrimonio, unión no matrimonial) debe educárseles para la vida familiar; y no legalizar algo que al final perjudica el interior superior de los adolescentes.

Pregunta 4. ¿Considera usted que solo por el hecho que una adolescente se encuentre embarazada o que tenga un hijo en común con el contrayente son elementos suficientes para permitir el matrimonio entre adolescentes?

Solo esos hechos no son suficientes.

Pregunta 5. ¿Considera usted que es necesario establecer más requisitos de los establecidos en la ley para poder autorizar a manera de excepción el matrimonio a edades prematuras?

Si se debe prohibir, para estar en consonancia con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

Pregunta 6. ¿A su criterio cree que este tipo de práctica del matrimonio cuando la adolescente sale embarazada o tiene un hijo en común con el contrayente, es realizada por la presión del entorno social?

En muchas ocasiones si se da por la presión del entorno social, o de los padre.

Pregunta 7. ¿Cree usted que al permitir el matrimonio entre adolescentes contravienen los instrumentos internacionales ratificados por El Salvador a favor de la niñez y adolescencia?

Considero que si, principalmente la convención de los derechos del niño, en cuanto propiciar el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, basados en el interés superior de los mismos, entendiendo por este interés, el eje en el cual debe desarrollarse ampliamente los aspectos físico, psicológico, espirituales, morales y sociales de la niñez y adolescencia, la permisión del matrimonio precoz, violentaría este aspecto.

Pregunta 8. ¿Considera usted que es necesario un estudio psicológico a los adolescentes, para determinar si están preparados para contraer matrimonio?

Lo que pasa es que no solo en el aspecto psicológico es lo que debe analizarse, sino también las posibilidades de asumir una responsabilidad no solo intelectual, sino económica, educativa y de desarrollo personal.

Pregunta 9. ¿Cuáles son las soluciones según su criterio para poder disminuir la incidencia de matrimonio entre adolescentes?

Que la familia cumpla con el rol de criar, educar y orientar apropiadamente a sus hijos, que venga además a complementarse con la educación formal en las escuelas o colegios, brindando preparación para la vida en la adultez, con el objeto de cumplir si es que así lo determinan, las responsabilidades familiares.

Pregunta 10. ¿Tiene conocimiento sobre las recomendaciones realizadas por el comité de los Derechos del niño al estado de El Salvador sobre el matrimonio de adolescentes? ¿Qué opinión tiene sobre dicha situación?

Si creo que debe hacerse esa modificación y elevar la edad, estándar hasta los dieciocho años de edad, partiendo que tanto la familia, la sociedad y el Estado han generado un entorno que

permita el desarrollo de los adolescentes y asumir con responsabilidad las obligaciones familiares al contraer matrimonio.

b) Entrevista no estructurada dirigida a **Lic. Rubén Flores Chavarría**. Delegado Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

Pregunta 1. ¿Conoce diferentes programas que tiene el estado sobre orientación sexual enfocada en la adolescencia?

Los únicos programas que conozco son los del ministerio de educación que se da de manera somera y el ministerio de salud, pero no muy a profundidad lo conozco más a través de la visitas que se hacen en las escuelas donde se observa algunos afiches sobre el tema de educación sexual, también en el ministerio de salud, donde solo se trata de manera general.

Pregunta 2. ¿Considera usted que si los niños, niñas y adolescentes recibieran programas sobre educación sexual y reproductiva bajarían los índices de embarazo precoz?

Sería mínimo lo que bajarían los índices de los embarazos en adolescentes, porque lo que aprenderían los niños con esto es a tener relaciones sexuales, es necesario la educación sexual, pero que esto va a bajar los índices de embarazo precoz considero que no porque la forma de impartirlos lo que se estaría enseñando es a como tener relaciones sexuales y pueden salir mas embarazos no obstante es necesario una educación sexual pero hay que darle un enfoque.

Pregunta 3. ¿Está de acuerdo usted en permitir el matrimonio entre adolescentes?

Debe de ser una excepción, porque el matrimonio no es solo salí embarazada y nos casamos, hay otros requisitos que se deben de tomar en cuenta.

Pregunta 4. ¿Considera usted que solo por el hecho que una adolescente se encuentre embarazada o que tenga un hijo en común con el contrayente son elementos suficientes para permitir el matrimonio entre adolescentes?

No son elementos suficientes, porque no están preparados el matrimonio requiere un montón de requisitos, porque este tipo de matrimonios es anticipado que van al fracaso porque ni uno ni otro de los contrayentes tienen la madurez para estar juntos, lo que se hace es obligarlos, se debe de ir más allá de la ley para ver si están preparados, la voluntad de ambos a veces se casan para que no lo valla a procesar penalmente a él, hay valores que la familia le tiene que inculcar, el Estado tiene que fortalecer la familia, que se les enseñara a los jóvenes que es el matrimonio, las consecuencias de las relaciones sexuales, se a perdido la práctica de valores dentro de la familia.

Pregunta 5. ¿Considera usted que es necesario establecer más requisitos de los establecidos en la ley para poder autorizar a manera de excepción el matrimonio a edades prematuras?

Si hay que realizar un análisis no solo jurídico, si no también hay que incluir a los mismos adolescentes, líderes religiosos, ir más allá de lo que es la ley.

Pregunta 6. ¿A su criterio cree que este tipo de práctica del matrimonio cuando la adolescente sale embarazada o tiene un hijo en común con el contrayente, es realizada por la presión del entorno social?

Si este tipo de matrimonios es realizado por la presión que realiza la comunidad, es de ver cual es el verdadero sentido del matrimonio, hay que tomar en cuenta los valores morales para poder ver el verdadero sentido del matrimonio.

Pregunta 7. ¿Cree usted que al permitir el matrimonio entre adolescentes contravienen los instrumentos internacionales ratificados por El Salvador a favor de la niñez y adolescencia?

Al permitirlo con la voluntad de ambos considero que no se violentarían los instrumentos internacionales, ya que el Estado debe de darles seguimiento, pero no un seguimiento no solo de visitarlo, el seguimiento es ver que tengan trabajo, ya que estos niños son vulnerables a poder ingresar a pandillas.

Pregunta 8. ¿Considera usted que es necesario un estudio psicológico a los adolescentes, para determinar si están preparados para contraer matrimonio?

Si es una alternativa, no solo un estudio psicológico sino también en otros aspectos como los valores morales y espirituales.

Pregunta 9. ¿Cuáles son las soluciones según su criterio para poder disminuir la incidencia de matrimonio entre adolescentes?

Fortalecer la familia.

Hay que ver que está haciendo el Estado de El Salvador en este tipo de temas, es de ver el presupuesto asignado a las instituciones que se encargan de prevenir este tema como lo es la Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Republica, Ministerio de Salud, Ministerio de educación.

Pregunta 10. ¿Tiene conocimiento sobre las recomendaciones realizadas por el comité de los Derechos del niño al estado de El Salvador sobre el matrimonio de adolescentes? Contesta sí. ¿Qué opinión tiene sobre dicha situación?

Si, son de gran importancia ya que incentivan a todos los Estados Parte a que tomen las medidas legislativas, administrativas y otras que corresponda para proteger a las y los adolescentes del matrimonio precoz, por tanto conllevaría a una reforma en cuanto a la edad mínima en nuestro país para contraer matrimonio elevándose a dieciocho años de edad. Lo anterior sería beneficioso, tomando en cuenta los altos índices de matrimonios entre adolescentes y embarazo precoz, que en su mayoría terminan siendo hogares disfuncionales, por la falta de madurez y de conocimientos para saber guiar y convivir en un matrimonio, generando al final otros problemas como violencia intrafamiliar, baja autoestima de la madre adolescente, desnutrición del hijo o hija por falta de recursos en el hogar, entre otros.

c) Entrevista no estructurada dirigida a **Licda. Lourdes Margarita Martínez Chévez**, Abogada especialista en niñez y adolescencia.

Pregunta 1. ¿Conoce diferentes programas que tiene el estado sobre orientación sexual enfocada en la adolescencia?

No, debido a la ausencia de programas efectivos de educación sexual y reproductiva orientada directamente a la población adolescente, es por ello que se tiene un esporádico conocimiento en cuanto a temas de sexualidad y reproducción, además del progresivo incremento de enfermedades de transmisión sexual. Es

por ello, que es un reto la creación de programas integrales que tengan una cobertura a nivel nacional.

Pregunta 2. ¿Considera usted que si los niños, niñas y adolescentes recibieran programas sobre educación sexual y reproductiva bajarían los índices de embarazo precoz?

Si, ya que uno de los principales factores de embarazo precoz es la falta de información y al crearse y operativizar la divulgación de estos programas, servirán para concientizar a los niños, niñas y adolescentes a que inicien su actividad sexual con madurez y no a temprana edad, dándoles a conocer las consecuencias que esto conlleva, además de una formación más amplia con valores morales. Lo anterior solo es posible si existe una corresponsabilidad entre familia, Estado y sociedad, tomando en cuenta que además es un derecho contemplado en el artículo 32 de la LEPINA.

Pregunta 3. ¿Esta de acuerdo usted en permitir el matrimonio entre adolescentes?

No, porque a esta edad los y las adolescentes no poseen una madurez psicológica, biológica, emocional entre otros factores, que le permitan poder desarrollarse plenamente en un matrimonio.

Pregunta 4. ¿Considera usted que solo por el hecho que una adolescente se encuentre embarazada o que tenga un hijo en común con el contrayente son elementos suficientes para permitir el matrimonio entre adolescentes?

Esta pregunta se complementa con la anterior, aplicada a la normativa legal, porque en la mayoría de casos el matrimonio entre adolescentes, es la consecuencia inmediata o medio legal efectivo para evitar un rechazo social de la adolescente ante un embarazo precoz, ya que la incertidumbre prevalecerá en ella, ante un futuro incierto influyendo además los amigos (as), la familia, y en general su ambiente social estando en un conflicto interno y externo, al verse impotente en poder alcanzar sus metas planteadas. Una opción viable para evitar futuros problemas o daño psicológicos tanto de la madre como de la niña o niño no sería el obligarse en cierto modo a contraer matrimonio, sino más bien el reconocimiento por parte del padre, del niño o niña al nacer, garantizándole así el derecho a un nivel de vida.

Pregunta 5. ¿Considera usted que es necesario establecer más requisitos de los establecidos en la ley para poder autorizar a manera de excepción el matrimonio a edades prematuras?

Mas requisitos quizás no, sino más bien orientar a un nuevo enfoque de edad permisiva de contraer matrimonio, tomando en cuenta el desarrollo evolutivo de las facultades de las niñas, niños y adolescentes.

Pregunta 6. ¿A su criterio cree que este tipo de práctica del matrimonio cuando la adolescente sale embarazada o tiene un hijo en común con el contrayente, es realizada por la presión del entorno social?

Así es, tal como mencione en la pregunta cuatro, el matrimonio entre adolescentes es influenciado en su mayoría por la presión del entorno social y es por ello que existe un compromiso en el presente, para preparar mejor a las niñas, niños y adolescentes su propio provecho y para que desarrollen las mejores condiciones posibles que le permitan adecuada integración a la sociedad, a través de charlas de orientación sexual en Centros Educativos, jornadas de sensibilización con padres y madres de familia, adolescentes y maestros (as) que convergen en las escuelas, dejando de considerar el sexo y la reproducción sexual como un tabú.

Pregunta 7. ¿Cree usted que al permitir el matrimonio entre adolescentes contravienen los instrumentos internacionales ratificados por El Salvador a favor de la niñez y adolescencia?

Si, tomando en cuenta lo establecido en las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, quienes identifican el matrimonio precoz como una práctica tradicional nociva y exige a los Estados Parte que tomen todas las medidas legislativas, administrativas y otras que correspondan para proteger a las y los adolescentes del matrimonio precoz. Ya que no existe una complementariedad o uniformidad de criterios entre el Código de Familia y la Convención de Derechos del Niño, siendo ambas leyes de la república

Pregunta 8. ¿Considera usted que es necesario un estudio psicológico a los adolescentes, para determinar si están preparados para contraer matrimonio?

No, porque un estudio psicológico no siempre podrá determinar aptitudes tan cambiantes y más en la etapa de la adolescencia,

además no solo el aspecto psicológico determina si se está preparado o preparada para contraer matrimonio.

Pregunta 9. ¿Cuáles son las soluciones según su criterio para poder disminuir la incidencia de matrimonio entre adolescentes?

En primer lugar la familia como el principal bastión en el tema de educación sexual, tiene una gran tarea de concientización a sus hijos e hijas, para evitar estas situaciones, mostrando un pleno interés en su diario vivir tanto en lo personal, escolar, amistades y todo lo que a sus hijos e hijas concierne. En segundo lugar, la escuela por ser la institución donde reciben información formadora de su intelecto y desarrollo personal, debe efectivizar acciones que ayuden a evitar el embarazo precoz y por ende matrimonios entre adolescentes, ya que estos en un futuro sufrirán profundas consecuencias psicosociales y emotivas. Y en general la sociedad, debe eliminar la idea conservadurista de no hablar sobre temas de salud sexual y reproductiva en forma positiva, dejando que los y las jóvenes decidan experimentar por si mismos esta etapa en sus vidas.

Pregunta 10. ¿Tiene conocimiento sobre las recomendaciones realizadas por el comité de los Derechos del niño al estado de El Salvador sobre el matrimonio de adolescentes? Contesta sí. ¿Qué opinión tiene sobre dicha situación?

Si, son de gran importancia ya que incentivan a todos los Estados Parte a que tomen las medidas legislativas, administrativas y otras que corresponda para proteger a las y los adolescentes del matrimonio precoz, por tanto conllevaría a una reforma en cuanto a la edad mínima en nuestro país para contraer matrimonio elevándose a dieciocho años de edad.

Lo anterior sería beneficioso, tomando en cuenta los altos índices de matrimonios entre adolescentes y embarazo precoz, que en su mayoría terminan siendo hogares disfuncionales, por la falta de madurez y de conocimientos para saber guiar y convivir en un matrimonio, generando al final otros problemas como violencia intrafamiliar, baja autoestima de la madre adolescente, desnutrición del hijo o hija por falta de recursos en el hogar, entre otros.

4.1.1.2 Interpretación de resultados.

En cuanto a la primera pregunta se dio como resultado de que no existen programas enfocados directamente a la orientación sexual en la adolescencia lo que existe son planes generales como por ejemplo podemos decir “orientación práctica para la atención en salud sexual y reproductiva a nivel comunitario”, esto nos viene a manifestar que la divulgación de la orientación sexual que hace el estado a través del ministerio de salud es de manera general, y esta afirmación se viene a fortalecer con la entrevista realizada al Delegado Departamental de la PDDH. En donde el manifestaba que al hacer visitas a hospitales y unidades de salud se pudo observar que son pocas o casi nada la información que existen en estos lugares sobre orientación sexual más aun los programas ya que estos son impartidos de manera general a la población; así mismo, la abogada especialista manifiesta que los pocos programas que existen no tiene el impacto para lo que fueron creados y los por ende los adolescentes recurren a otros que no son idóneos para conocer sobre este tema.

La segunda interrogante se logró el resultado es de opiniones encontradas porque según nos manifestó el Juez especializado y la abogada son de la opinión que al recibir educación sexual y reproductiva adecuada si se bajarían los índices de embarazo precoz debido, a que una de las causas de esto es la falta de información, la LEPINA en su artículo 32 regula que es obligación del estado que este garantice el acceso a programas de salud y educación sexual a los niños y adolescentes, pero el otro criterio, es que esto no influiría mucho en la disminución de los embarazos precoz debido a que un programa mal orientado o impartido por personas no calificadas vendría a fomentar a tener relaciones sexuales por lo que el riesgo de embarazos precoces sería mayor.

En la tercera interrogante las unidades de análisis coinciden en que este tipo de prácticas no se deben de permitir; debido a que, en gran medida ambos adolescentes no se encuentran preparados psicológicamente, biológicamente, económicamente por su corta edad, debido a estas condiciones no podrían garantizarle un nivel de vida digno a su hijo. Algo que difícilmente están preparados para dicha responsabilidad, lo que se debe de hacer es que el estado tenga programas de salud sexual reproductiva que estén enfocados

directamente a los adolescentes y que estos se impartan por personas que le den el enfoque necesario para incentivar a los jóvenes no en el sentido de tener relaciones sexuales a temprana edad, sino la capacidad de disfrutar sus derechos como adolescentes.

La pregunta cuatro los entrevistados manifiestan que los hechos de que la adolescente se encuentre embarazada o estos tengan un hijo en común, no son suficientes para permitir el matrimonio debido a que consideran que partiendo del espíritu de la doctrina de la protección integral de la niñez y adolescencia los adolescentes deben de estar preparados en sus aspectos psicológicos, biológicos y económicamente para afrontar estos retos. No obstante la ley lo permite pero con esto no quiere decir que la joven ahora sale embarazada y mañana está facultada para contraer matrimonio.

La interrogante cinco, las unidades de análisis son de la opinión que este tipo de práctica debería de prohibirse, tanto es así que para ello se deberían de realizar cambios en la legislación de familia.

La pregunta seis los entrevistados manifiestan que si este tipo de prácticas es realizada por la presión del entorno social ya que los padres se sienten avergonzados de su hija y es por ello que ven como solución el matrimonio, caso que no debería de ser así, sino que debe de haber un compromiso de los padres para con sus hijos para prepararlos mejor y que se desarrollen en las mejores condiciones posibles obteniendo una orientación sexual adecuada dejando de ver estos temas como un tabú.

Pregunta siete da como resultado según las unidades de análisis consideran que si, este tipo de prácticas contravienen los tratados internacionales. Debido a que el estado de El Salvador a ratificado la convención de los derechos del niño, en donde el comité de los derechos del niños identifican el matrimonio precoz como una práctica nociva por lo que hacen recomendaciones a los estados partes a que adecuen su legislación, para proteger a la niñez y adolescencia, en vista de que la convención código de familia son ley de la república y como se sabe en conflicto de ley y tratado prevalece el tratado según los estipula el artículo 144 de la Cn.

La pregunta ocho los entrevistados llegan a la conclusión que no solamente un estudio psicológico es adecuado para medir las aptitudes de los adolescentes sino que es necesario tomar en cuenta los aspectos económicos, espirituales, morales, y educativo.

Pregunta nueve las unidades de análisis manifestaron que se debe de fortalecer en primer momento la familia; así como, las instituciones educativas y de salud, para que estos garanticen programas integrales y adecuados de orientación sexual y reproductiva.

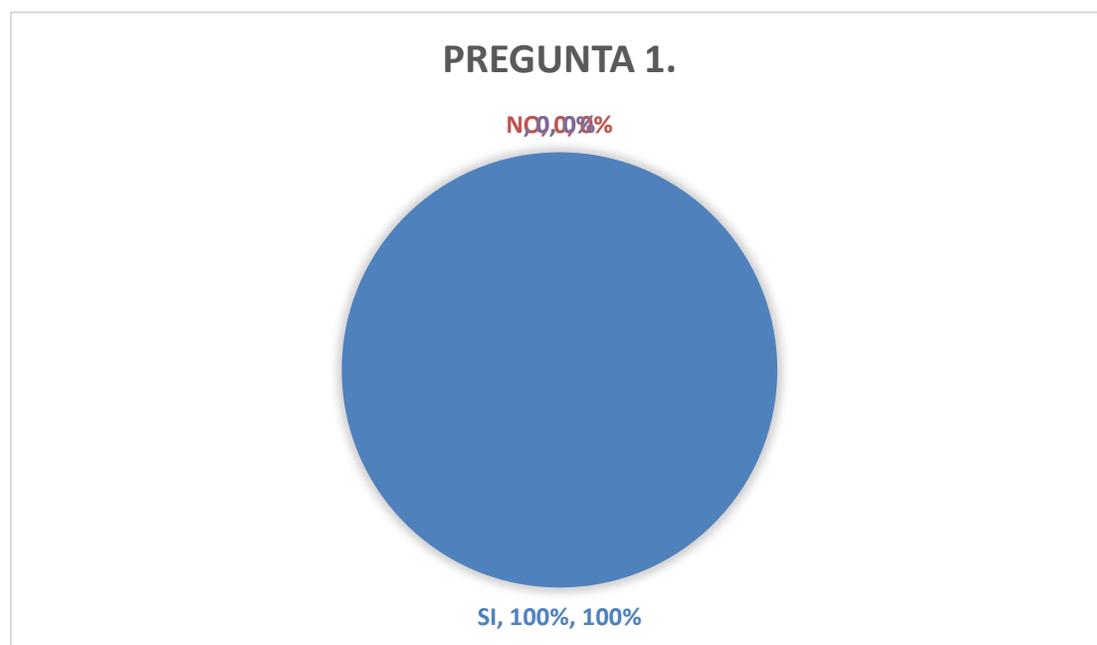
La pregunta diez todos concuerdan que debe de derogarse el artículos 14 inciso final del código de familia y dejar como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años de edad ya que se debe de tener concordancia con las leyes vigentes en el país, tomando en cuenta los índices de matrimonio entre adolescentes que en su mayoría terminan siendo hogares disfuncionales, generando con ello a la sociedad otro tipo de problemas como lo son la violencia intrafamiliar, desintegración familiar, índices de analfabetismo entre otros.

4.1.2 Presentación de la entrevista estructurada.

a) Entrevista estructurada.

Pregunta 1. ¿De conformidad al el artículo 13 del Código de Familia usted es un funcionario facultado por el estado para celebrar matrimonio. Usted ejerce dicha facultad?

RESPUESTAS	FA	FR%
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%



En el presente grafico se demuestra que el 100% de los entrevistados están autorizado para celebrar el matrimonio de conformidad como lo establece el artículo 13 del Código de Familia.

Pregunta 2. ¿Usted como funcionario facultado legalmente ha autorizado matrimonio entre adolescentes a manera de excepción de la regla general?

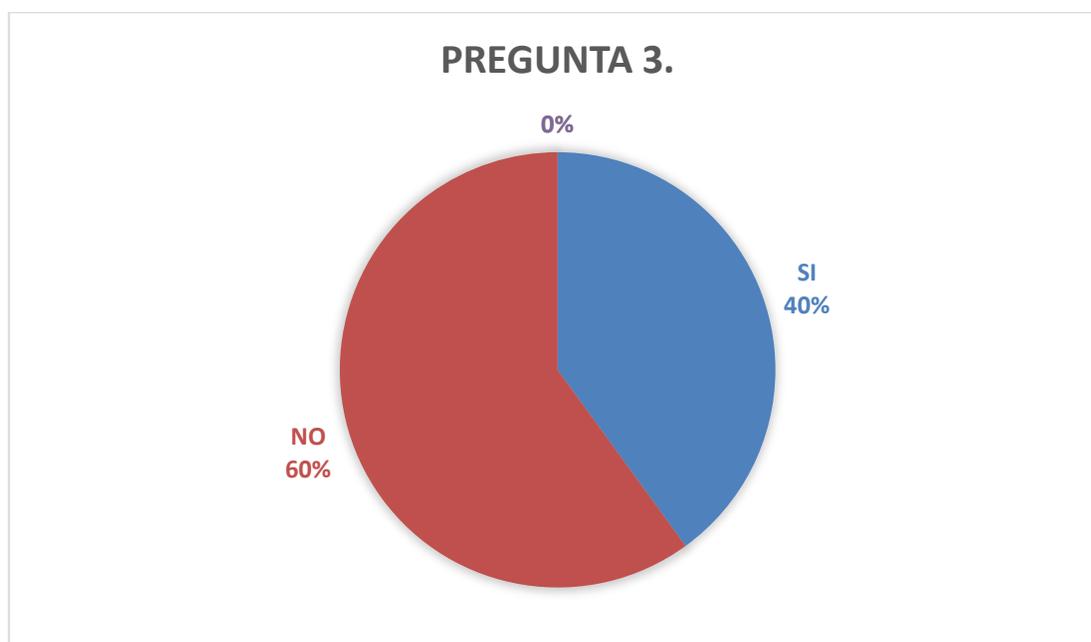
RESPUESTAS	FA	FR%
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%



En la gráfica de la pregunta 2 solo el 80% de los entrevistados autorizan el matrimonio entre adolescentes y los 20% restantes no lo autorizan debido a las recomendaciones del CDN. En el caso del 20% restante la negativa es porque como medida institucional la Procuraduría General de la República a tomado a bien no autorizar matrimonios cuando interviene adolescentes aunque cumplan los requisitos establecidos en la ley. Debido a que dicha situación vulnera los derechos de los adolescentes.

Pregunta 3. ¿Conoce usted acerca de los tratados internacionales que protejan a la niñez y adolescencia?

RESPUESTAS	FA	FR%
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%



En la presente grafica se logra demostrar que el 40% de los entrevistados conoce acerca de los instrumentos internacionales que garantizan los Derechos de la niñez y adolescencia y el otro 60% de los entrevistados desconoce sobre dichos instrumentos internacionales.

Pregunta 4. ¿Ha recibido alguna capacitación sobre instrumentos internacionales que protejan a la niñez y adolescencia?

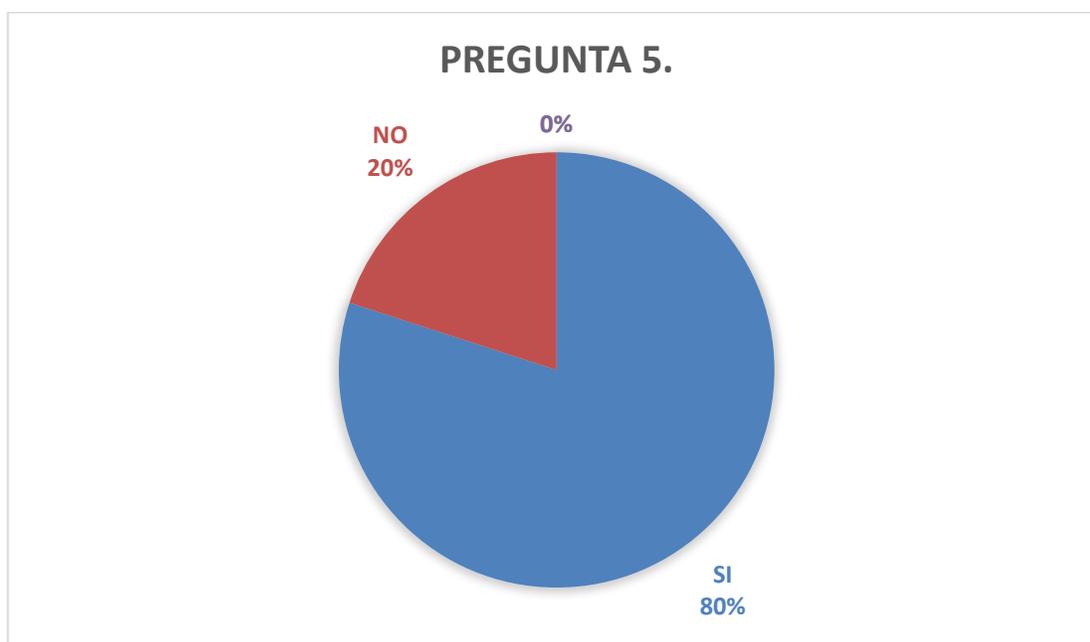
RESPUESTAS	FA	FR%
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%



La grafica demuestra que el 30% de los entrevistados ha recibido capacitación sobre instrumentos Internacionales a favor de la Niñez y adolescencia y el 70% restante no ha recibido capacitación alguna. De modo que esto viene a influir en autorizar matrimonio entre adolescentes.

Pregunta 5. A su criterio cree que este tipo de práctica del matrimonio cuando la adolescente sale embarazada o tiene un hijo en común con el contrayente, es realizada por la presión del entorno social?

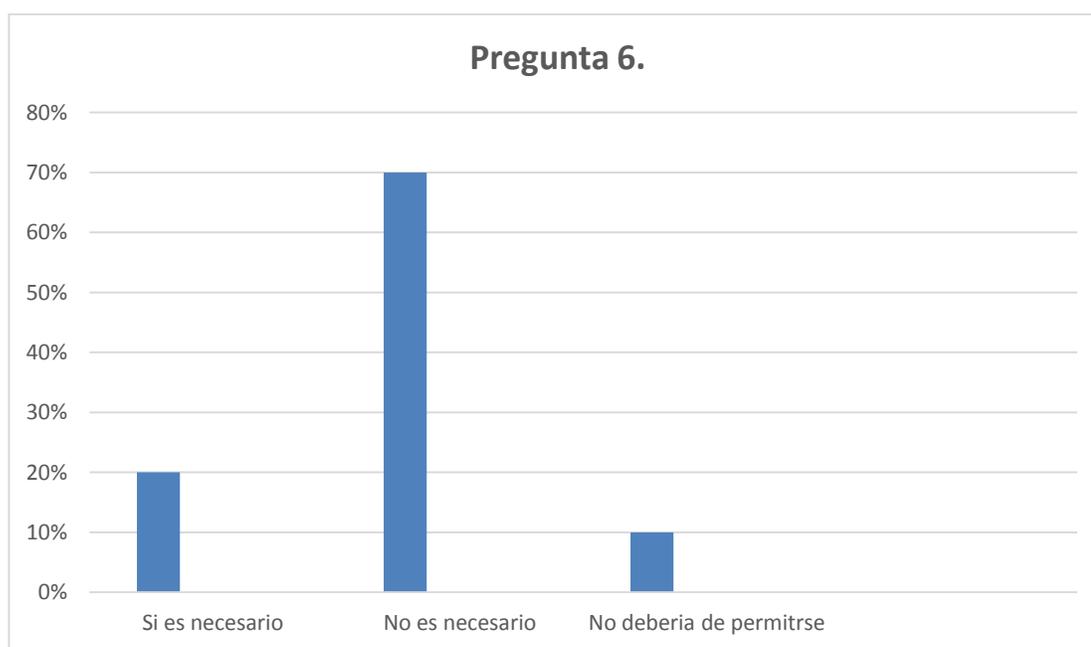
RESPUESTAS	FA	FR%
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%



La presente grafica demuestra que el 80% de los entrevistados dice que el matrimonio entre adolescentes es a causa de la presión que ejerce la presión del entorno social y el 20% restante dice que no son esas causas.

Pregunta 6. ¿Considera usted que es necesario establecer más requisitos de los establecidos en la ley para poder autorizar a manera de excepción el matrimonio a edades prematuras?

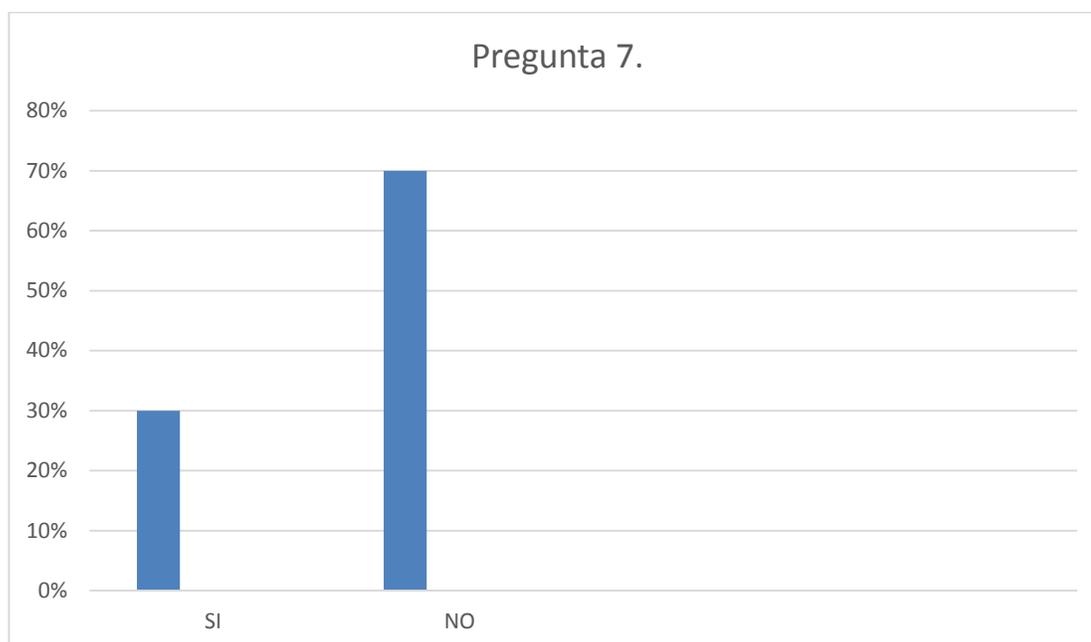
RESPUESTAS	FA	FR%
Si es necesario	2	20%
No es necesario	7	70%
No debería de permitirse	1	10%
TOTAL	10	100%



En la presente grafica se demuestra que el 20% de los entrevistados consideran que es necesario establecer más requisitos para autorizar el matrimonio entre adolescentes, el 70% de los entrevistados considera que no es necesario y el 10% restante es del criterio que no se debe de permitir el matrimonio entre adolescentes a manera de excepción.

Pregunta 7. ¿Considera usted que es necesario un estudio psicológico a los adolescentes, para determinar si están preparados para afrontar este reto?

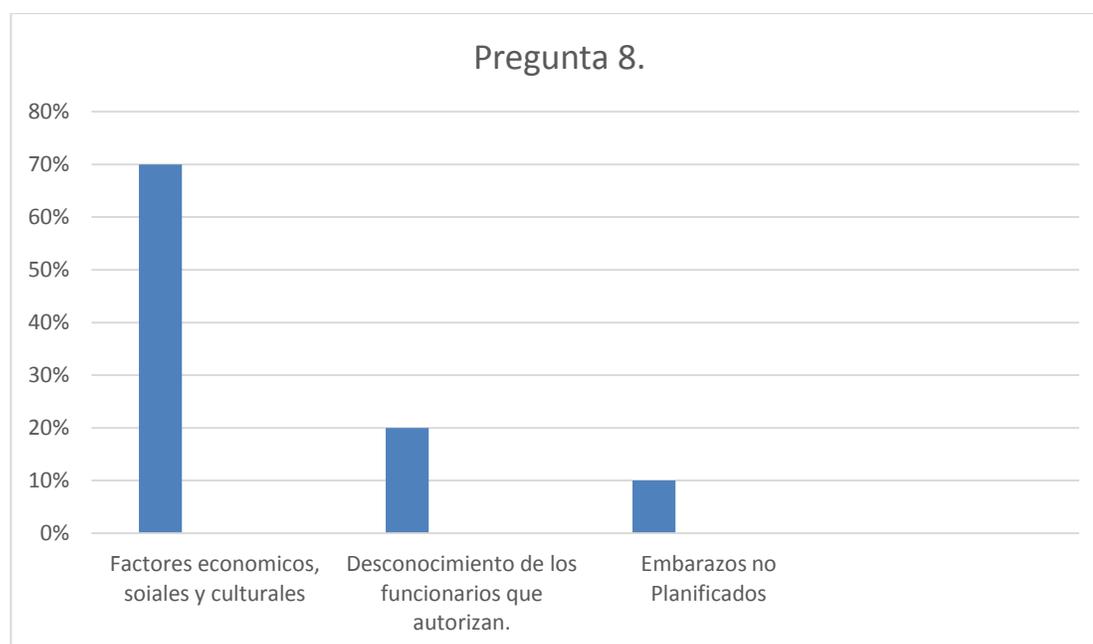
RESPUESTAS	FA	FR%
Si	3	30%
No	7	70%
TOTAL	10	100%



La presente grafica demuestra que el 30% de los entrevistados están de acuerdo en que es necesario un estudio psicológicos como requisitos previos autorizar el matrimonio entre los adolescentes, y el 70% restante no está de acuerdo en que se realice este tipo de estudio.

Pregunta 8. ¿Cuáles son los factores según su conocimiento que impulsan a realización del matrimonio entre adolescentes?.

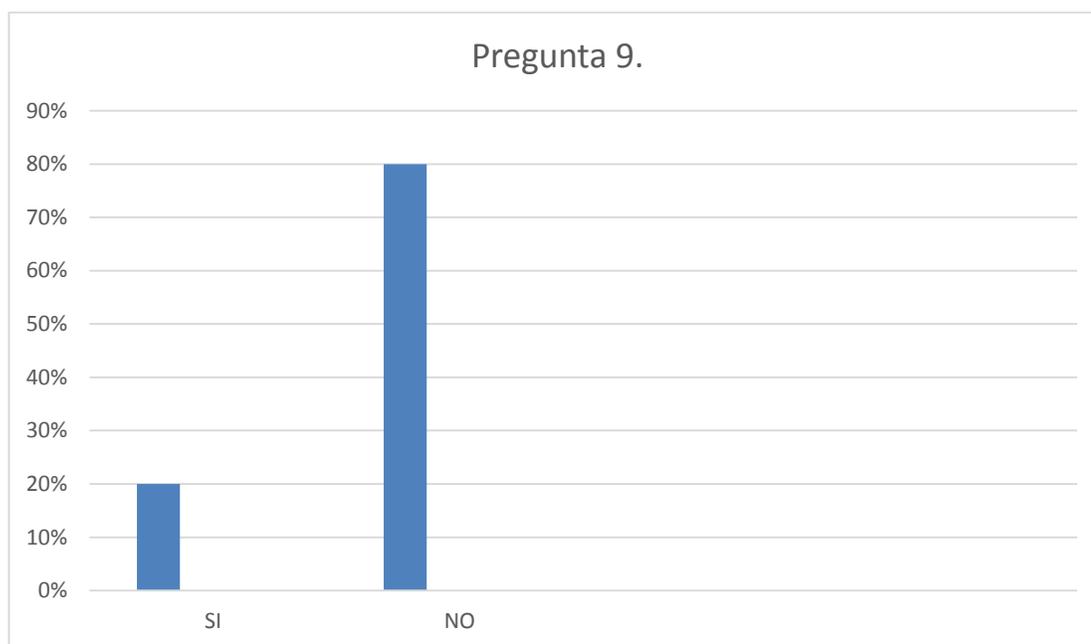
RESPUESTAS	FA	FR%
Factores económicos, sociales y culturales	7	70%
Desconocimiento de funcionarios que autorizan el matrimonio	2	20%
Embarazos no Planificados	1	10%
TOTAL	10	100%



En la presente grafica demuestra que el 70% de los entrevistados manifiestan que los factores económicos, sociales y culturales son los principales motivos que impulsan al matrimonio entre adolescentes, el 20% manifiesta que se debe al desconocimiento de los funcionarios que autorizan el matrimonio entre adolescentes y el 10% restante por embarazos no planificados en los adolescentes.

Pregunta 9. ¿A su criterio esta autorización para contraer matrimonio deben de ser autorizados por el Juzgado Especializado de la niñez y adolescencia?

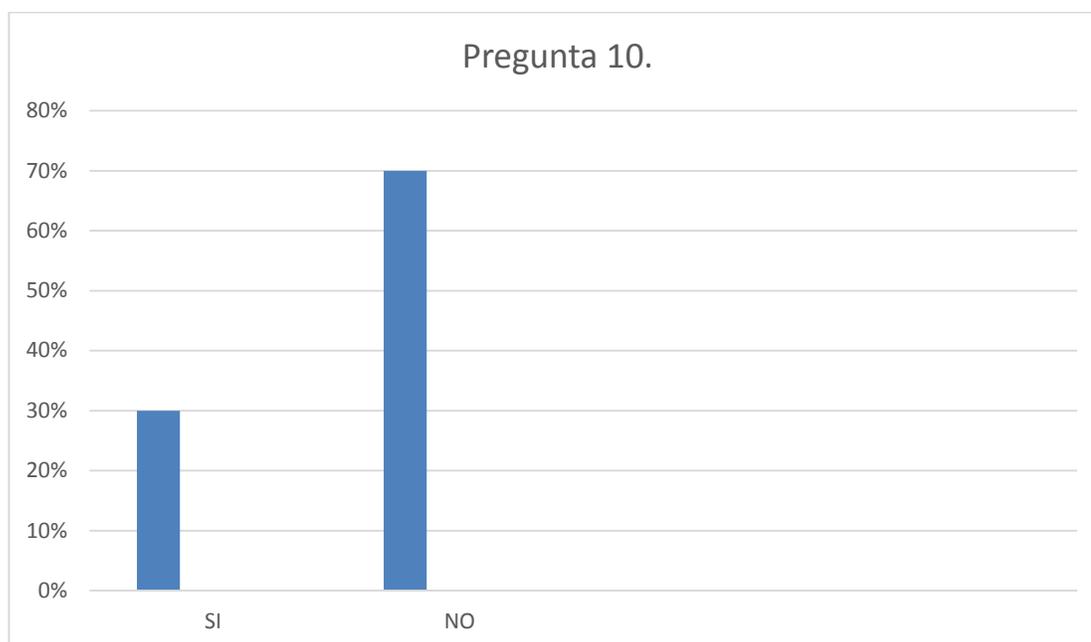
RESPUESTAS	FA	FR%
Si	2	20%
No	8	80%
TOTAL	10	100%



La presente grafica demuestra que el 20% de los entrevistados están de acuerdo en que es necesario que el Juez especializado de niñez y adolescencia autorice el matrimonio a edades prematuras, y el 80% restante considera que no es necesario.

Pregunta 10. ¿Tiene conocimiento sobre las recomendaciones realizadas por el comité de los Derechos del niño al estado de El Salvador sobre el matrimonio de adolescentes?.

RESPUESTAS	FA	FR%
Si	3	30%
No	7	70%
TOTAL	10	100%



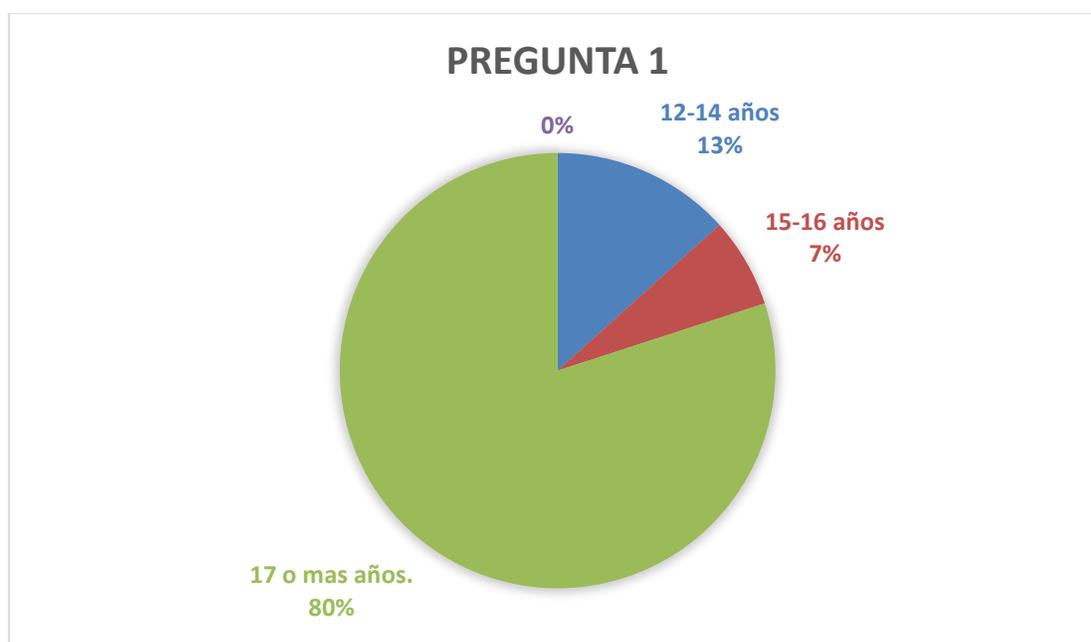
La presente grafica demuestra que el 30% de los entrevistados conocen sobre las recomendaciones realizados por el comité de los derechos del niño a El estado de El Salvador, y el 70% Desconocen dichas recomendaciones.

4.1.3 Presentación de Encuesta.

a) Encuesta.

Pregunta 1. ¿En que rango se encuentra tu edad?

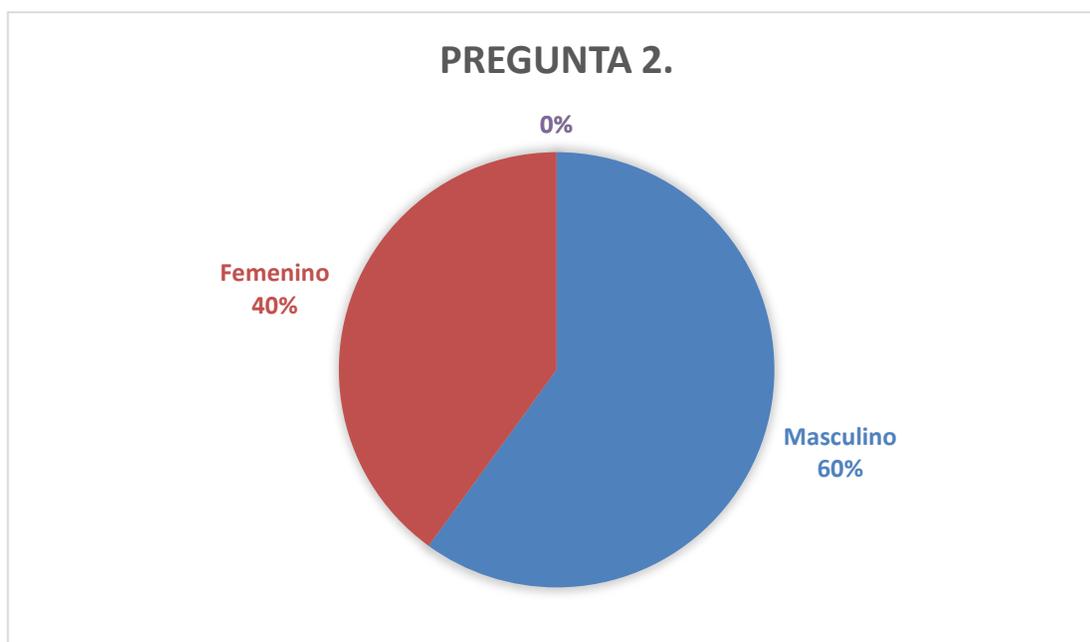
RESPUESTAS	FA	FR%
12-14 años	4	13%
15-16 años	2	7%
17-o más años	24	80%
TOTAL	30	100%



En la pregunta número uno el 13.33% de los encuestados su edad oscila entre los 12 a los 14 años, el 6.67 de las personas encuestada su edad promedio es de los 15 a 16 años, y el 80% de los encuestados su edad esta entre los 17 años a más.

Pregunta 2. ¿Cuál es tu sexo?

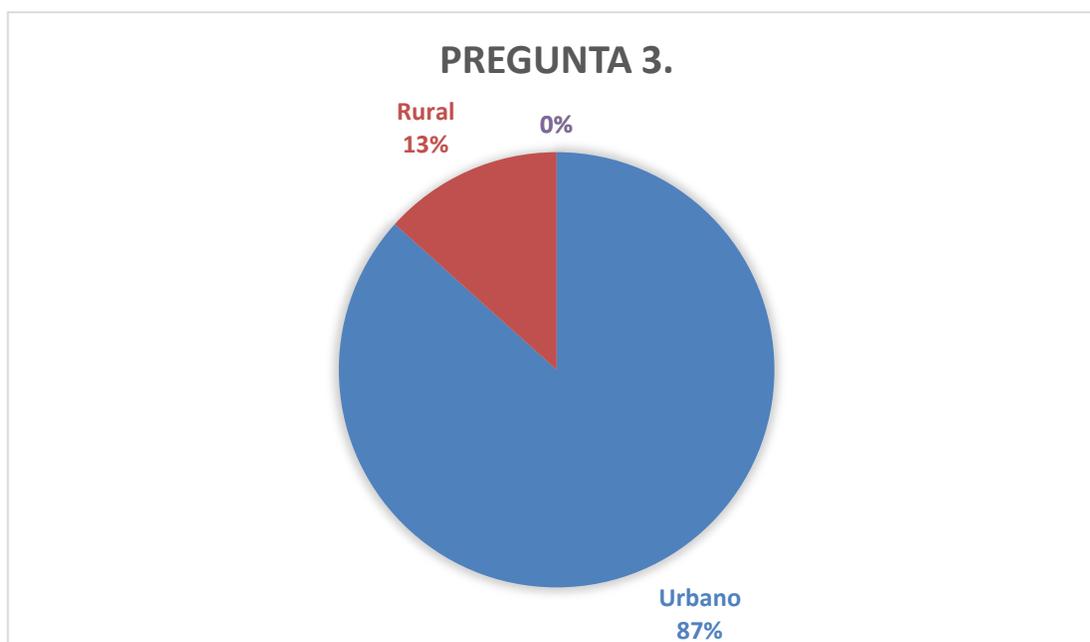
RESPUESTAS	FA	FR%
Masculino	18	60%
Femenino	12	40%
TOTAL	30	100%



En la pregunta numero dos el 60% de los encuestado es del género masculino y el 40% restante es de género femenino, lo que significa que en la presente encuesta hay más participación del género masculino.

Pregunta 3. ¿Cuál es tu área geográfica dónde vives?

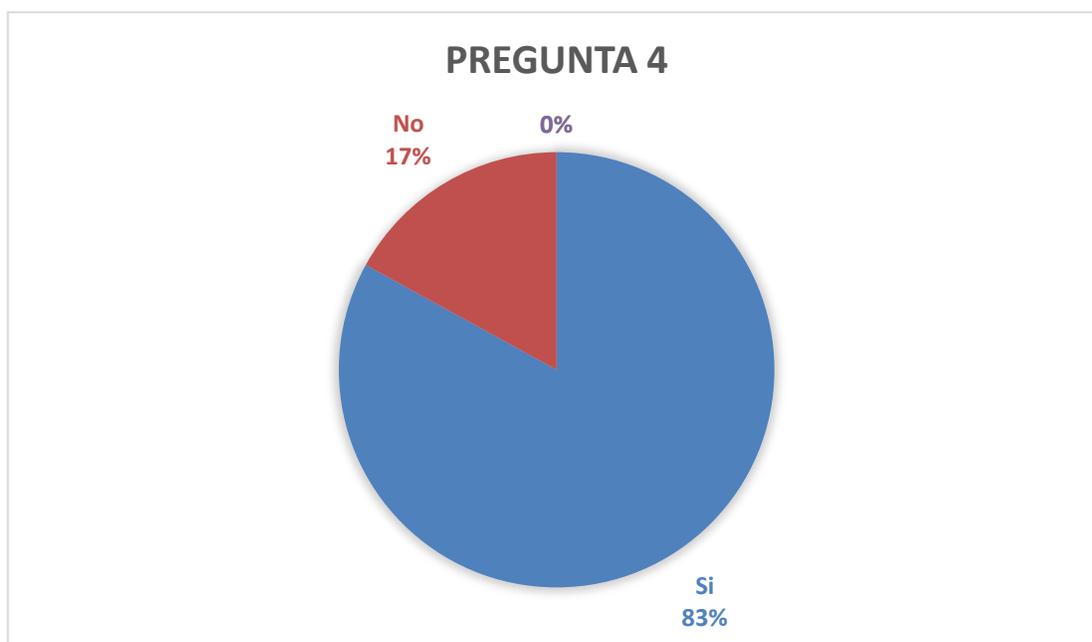
RESPUESTAS	FA	FR%
Urbano	26	87%
Rural	4	13%
TOTAL	30	100%



En la pregunta número tres el 87% de los encuestados residen en el área urbana, y el 13% restante viven en el área rural, la participación en la encuesta es mayor de las personas que residen en el área urbana, que las que residen en el área rural.

Pregunta 4. ¿Has recibido educación sexual?

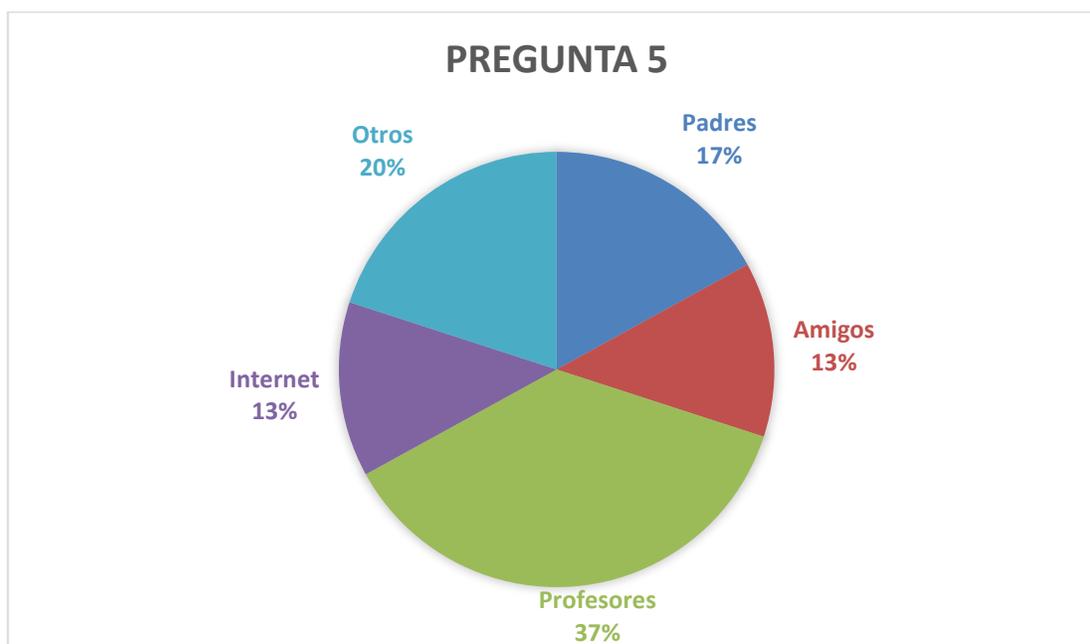
RESPUESTAS	FA	FR%
Si	25	83%
No	5	17%
TOTAL	30	100%



En la pregunta número cuatro cuando se les hace la interrogante si ha recibido educación sexual, solo el 83% de los encuestados afirma si haber recibido educación sexual, mientras que el 17% restante manifiesta no haber recibido educación sexual.

Pregunta 5. ¿Cuál es la fuente de ese conocimiento sobre educación sexual?

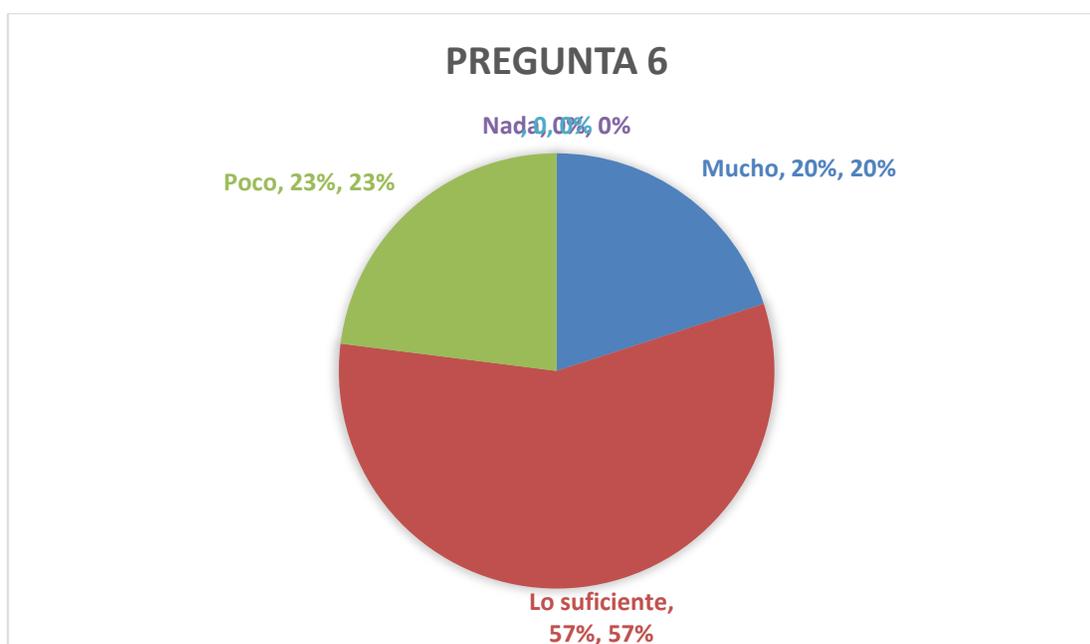
RESPUESTAS	FA	FR%
Padres	5	17%
Amigos	4	13%
Profesor	11	37%
Internet	4	13%
Otros	6	20%
TOTAL	30	100%



Quando se les pregunta de quién es la fuente de información sobre esa educación sexual el 17% afirma que de sus padres, el 13% manifiesta que ese conocimiento proviene de sus amigos, el 37% manifiesta que de sus maestros en la escuela, el 13% manifiesta que la información ellos mismos la han buscado en internet, y el 20% de los encuestados manifiesta que el conocimiento que tienen sobre educación sexual son otras fuentes de información las que se las han transmitido.

Pregunta 6. ¿Cuanto crees que conoces sobre educación sexual?

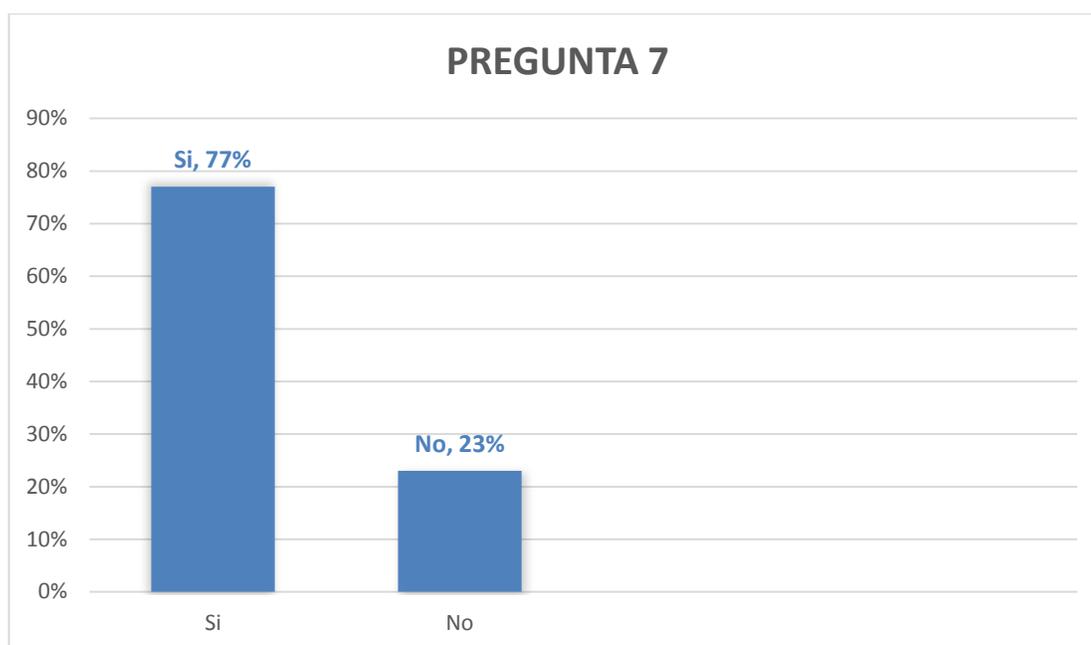
RESPUESTAS	FA	FR%
Mucho	6	20%
Lo suficiente	17	57%
Poco	7	23%
Nada	0	0%
TOTAL	30	100%



En la interrogante número seis cuando se les pregunta a los encuestados obre cuanto conocen ellos sobre sexualidad, el 20% de los encuestado manifiesta que conoce mucho sobre sexualidad, el 57% de los encuestados dice que ellos conocen Lo suficiente sobre sexualidad, el 23% manifiesta que conoce Poco sobre sexualidad, y el 0% manifiesta que nada, por lo que se llega a la conclusión que al hablar de sexualidad las personas conocen a grosso modo este tema.

Pregunta 7. ¿Has escuchado hablar sobre matrimonio sobre adolescentes?

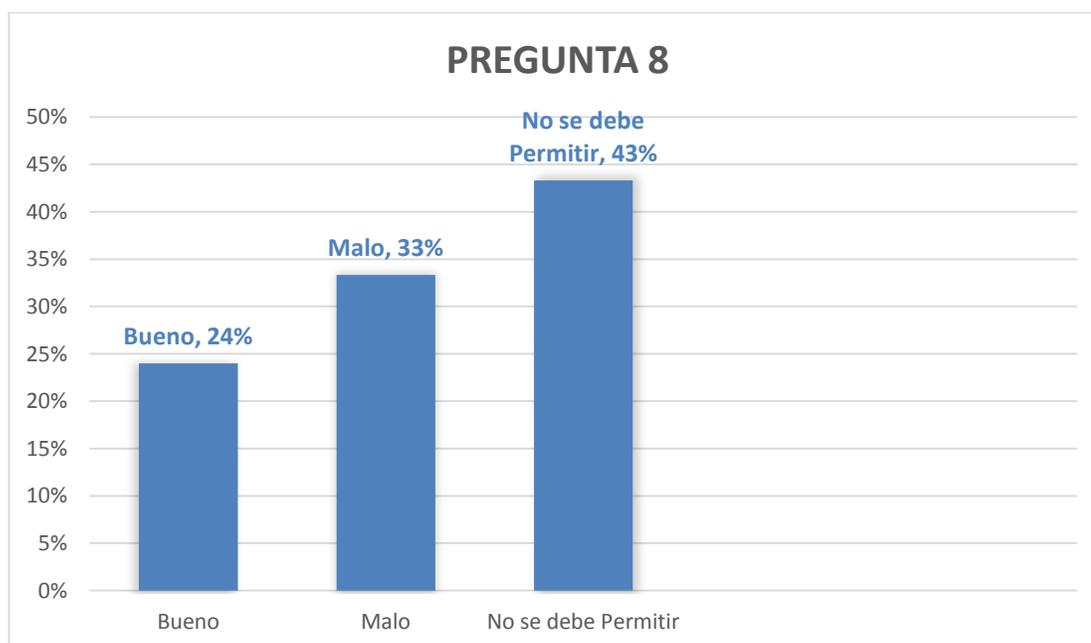
RESPUESTAS	FA	FR%
Si	23	77%
No	7	23%
TOTAL	30	100%



En la interrogante número siete cuando se les hace la consulta a los encuestados si han escuchado hablar de matrimonio ente adolescentes el 77% de los encuestados manifiesta que si han escuchado hablar de este tema y el 23% de la población encuestada manifiesta que no sabe nada de este tema.

Pregunta 8. ¿Cuál es tu opinión sobre el matrimonio entre adolescentes?

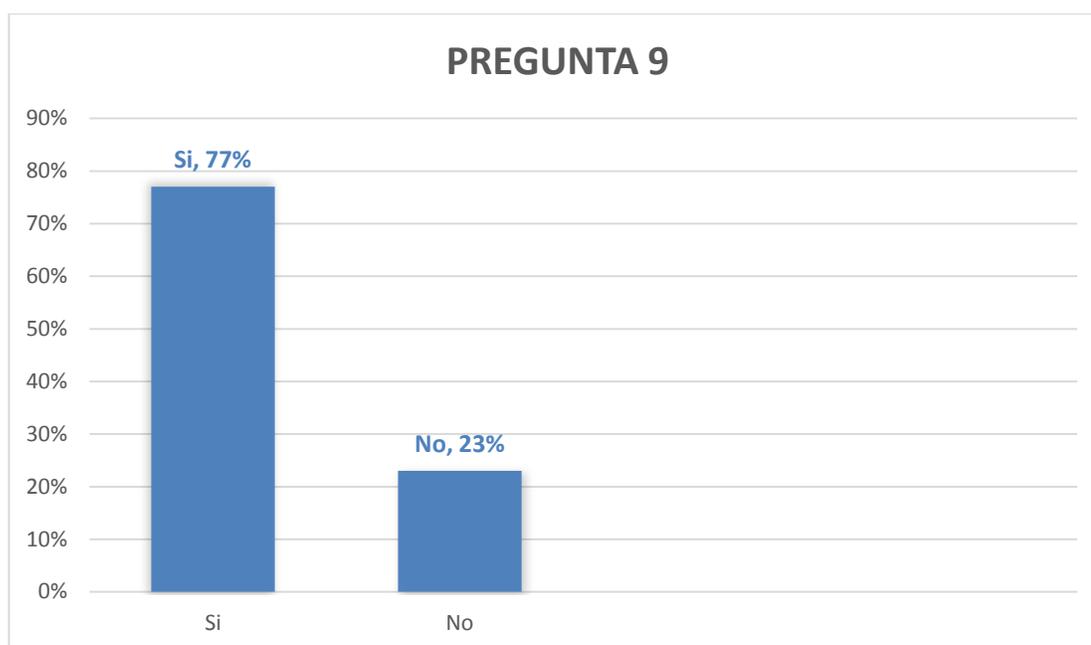
RESPUESTAS	FA	FR%
Bueno	7	24%
Malo	10	33.%
No se debe de Permitir	13	43.%
TOTAL	30	100%



En la interrogante número ocho cuanto se les pregunta cuál es la opinión que tienen ellos a criterio persona sobre el matrimonio entre adolescentes el 24% de la población encuestada manifiesta que es bueno el matrimonio ente adolescentes, el 33% de la población encuestada manifiesta que es malo, y el 43% de los encuestados manifiesta que este tipo de matrimonios no se debería de permitir, al hacer un análisis nos damos cuenta de que la población no está de acuerdo con que se permita el matrimonio entre adolescentes

Pregunta 9. ¿Conoces quien es la persona autorizada para celebrar matrimonios?

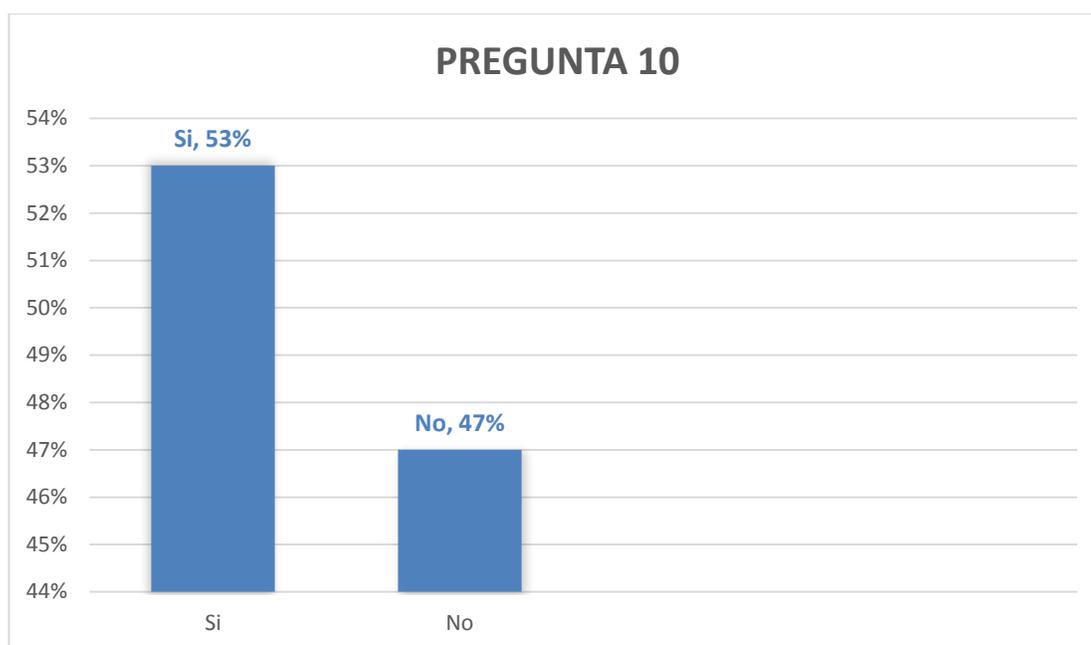
RESPUESTAS	FA	FR%
Si	23	77%
No	7	23%
TOTAL	30	100%



En la pregunta número nueve cuando se les cuestiona a los participantes si conocen que persona que está autorizada para celebrar matrimonios, el 77% de los encuestados manifiesta que si conoce el funcionario que está autorizado para celebrar dichas uniones y el 23% de los encuestados manifiesta que no conoce las personas que están autorizadas.

Pregunta 10. ¿Conoces cuales son los motivos por lo que un adolescente pueda contraer matrimonio?

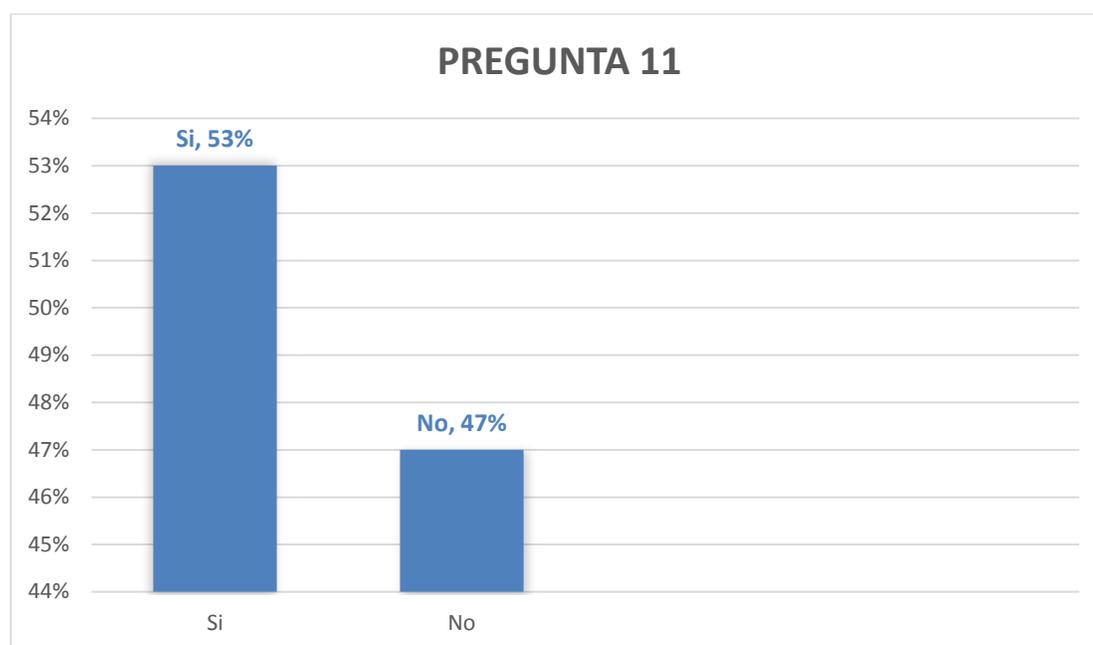
RESPUESTAS	FA	FR%
Si	16	53%
No	14	47%
TOTAL	30	100%



En la pregunta número diez cuando se les consulta si ellos tienen conocimiento de los motivos por los cuales que permiten que puedan contraer matrimonio los adolescentes, el 53% de los encuestados manifiesta que si conoce los motivos que permite que los adolescentes puedan contraer matrimonio, y el 47% manifiesta que desconoce cuáles son estos motivos.

Pregunta 11. ¿Conoces si existen leyes que protejan a la niñez y adolescencia?

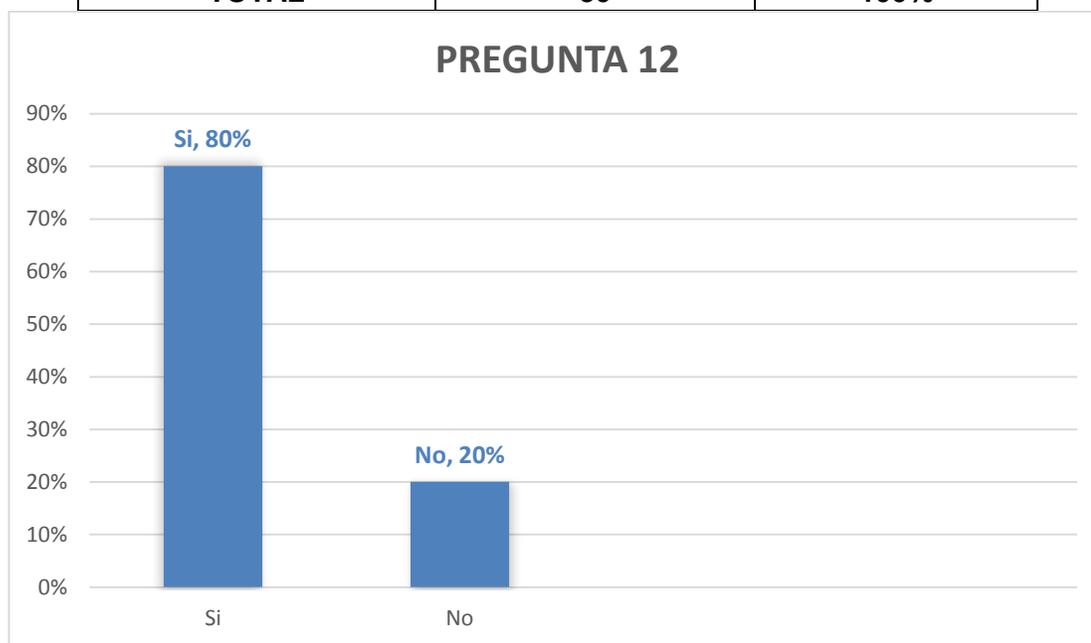
RESPUESTAS	FA	FR%
Si	22	73%
No	8	27%
TOTAL	30	100%



En la pregunta número once cuando se interroga a los participantes si ellos tienen conocimiento de leyes que protejan la niñez y adolescencia, el 73% de la población manifiesta que si conoce las leyes que protegen a la niñez y adolescencia y el 27% desconoce las leyes que protegen a la niñez y adolescencia, por lo que la mayoría de los participantes de la encuesta si tienen conocimiento de leyes que protegen a la niñez y adolescencia.

Pregunta 12. ¿Conoces los derechos de los adolescentes?

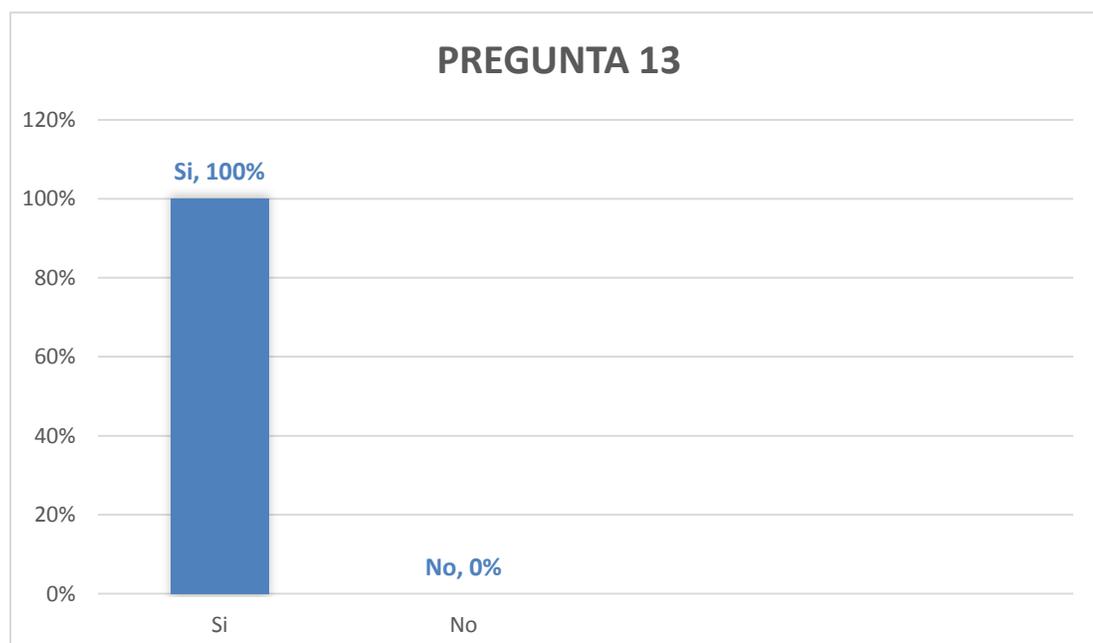
RESPUESTAS	FA	FR%
Si	24	80%
No	6	20%
TOTAL	30	100%



En la pregunta número doce al consultar a los participantes si conocen los derechos de los adolescentes el 80% de los encuestados conoce los derechos de los adolescentes y el 20% de los participantes desconoce cuales derechos gozan los adolescentes.

Pregunta 13. ¿Crees que el Estado de El Salvador debe de difundir más los derechos de la niñez y adolescencia?

RESPUESTAS	FA	FR%
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%



En la interrogante número trece al consultarles a los participantes si el Estado de El Salvador debe difundir más a profundidad los derechos de la niñez y adolescencia el 100% de los encuestados manifiesta que el Estado debe de realizar más difusión de los derechos de la niñez y adolescencia al crear campañas publicitarias para ello.

4.2 Análisis del enunciado del problema.

4.2.1 El Problema de investigación.

El inicio del problema de investigación se da por las observaciones y recomendaciones realizadas por el comité de los derechos del niño al Estado de El Salvador, se ha venido haciendo un análisis social de esta problemática que comienza con la contradicción que existe en nuestra leyes de la república; así mismo, se hace un estudio de la realidad actual de este problema de cuanta incidencia tiene en la actualidad. De tal manera se viene trabajando cual es la evolución que ha tenido este problema y los riesgos que este tiene en los adolescentes específicamente en las jóvenes, tal como se ha escrito en las consecuencias que trae el embarazo a edades prematuras en el apartado 1.2.1.1 y el artículo 24 de la LEPINA. Además se realiza un análisis de la tutela efectiva de los derechos de los adolescentes garantizado en los tratados internacionales, en donde el apartado 2.2.7.1 en donde se establece la doctrina de la protección integral de los derechos de la infancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 144 Cn.

Los tratados internacionales son leyes de la Republica y surten efectos jurídicos en El Salvador, por lo que el estado debe de hacer un análisis que éstas normativas no entren en contradicción pues existe una jerarquía legal entre la ley interna y el tratado que cuando estas entran en conflicto prevalecerá el tratado.

La doctrina de la protección integral es entonces una propuesta jurídica que regula las relaciones de niños, niñas y adolescentes en su entorno con los adultos con los cuales convive con la familia la sociedad y las instituciones del estado, se trata de una concepción que se fundamenta en que la norma jurídica asegure las condiciones de exigibilidad o garantías de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes e impidan que pongan como pretexto la protección de sus persona y vulneren sus derechos.

El estado de El Salvador para solventar este problema debe de armonizar sus leyes de la república, como un primer paso que debe de dar es derogar el artículo 14 inciso final Cod. Fam., además en el trabajo de campo realizado se puede constatar (ver pregunta 8 de la encuesta) en donde más del 70% tiene un concepto negativo sobre el matrimonio a edades prematuras.

Así mismo otra posible solución a la problemática se recomienda al estado de El Salvador ratificar la “convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios” dicha recomendación se hace en base a los resultados obtenidas de las entrevistas no estructuradas (ver interpretación de entrevista no estructurada pregunta cinco).

4.2.2 Demostración de Hipótesis.

4.2.2.1 Hipótesis General.

A mayor desconocimiento de los derechos garantizados en instrumentos internacionales sobre derechos humanos a favor de los adolescentes que contraen matrimonio; mayor es el grado de violación a estos derechos por parte de estado de El Salvador.

Esta aseveración queda comprobada en la investigación de campo, y es precisamente en la entrevista estructurada que se realizó en donde los resultados demuestran el desconocimiento por parte funcionarios facultados para autorizar el matrimonio (Notarios, Alcalde, Gobernador, Procurador auxiliar departamental) dicho desconocimiento es sobre los tratados internacionales ratificados por El Salvador a favor de la niñez y adolescencia.

4.2.2.2 Hipótesis Específica.

4.2.2.2.1 Hipótesis Especifica 1.

A mayor conocimiento de los derechos Consagrados en los instrumentos Internacionales sobre derechos humanos a favor de los adolescentes; facilitara al legislador una mejor comprensión y esto conlleva a poder cumplir las recomendaciones realizadas por el Comité sobre Derechos del Niño con respecto al matrimonio a edades prematuras.

Dicha afirmación no se pudo demostrar en la investigación debido a que el Estado de El Salvador no ha logrado superar las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del niño en el sentido de armonizar las leyes secundarias de la republica con los tratados Internacionales.

4.2.2.2.2 Hipótesis Específica 2.

A menor interés del Estado de El Salvador en la aplicación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos necesarios para garantizar los derechos de los adolescentes en El Salvador, menor será la eficacia de estos Instrumentos Internacionales para garantizar el desarrollo integral de los jóvenes a través de políticas públicas.

Esta hipótesis se logró demostrar en el transcurso de investigación en las entrevistas no estructuradas en la interrogante número uno donde las unidades de análisis coinciden, en que el estado no tiene programa específicos sobre salud sexual y reproductiva enfocados hacia los adolescentes y con ellos se vulneran derechos consagrados en tratados internacionales y en leyes secundarias. Violentando articulo 32 LEPINA, 17, 26 literal b LIE.

4.2.2.2.3 Hipótesis Específica 3.

A mayor aplicación de la enseñanza en materia de educación sexual en los adolescentes por parte del Estado de El Salvador; menor será el índice de matrimonio en edades prematuras en El Salvador.

Se logró demostrar en la investigación según manifiestan las unidades de análisis incluir temas especializados de salud sexual y reproductiva enfocada directamente hacia los jóvenes vendría a disminuir el índice de embarazo precoz y con ello implicaría, menores índices en matrimonio a edades prematuras.

4.2.3 Objetivos logrados.

4.2.3.1 Objetivo general.

Identificar cuáles son los Derechos contemplados en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, que el Estado de El Salvador por medio del Código de Familia les vulnera a los adolescentes al autorizar el matrimonio a edades prematura.

Este objetivo se ha logrado realizando un análisis de los derechos de los adolescentes, debido que en muchas situaciones al permitirse el matrimonio entre adolescentes se vulneran derechos. (Ver marco legal)

4.2.3.2 Objetivo específico.

4.2.3.2.1 Objetivo específico 1.

Conocer cuáles son las violaciones que existen en el Código de Familia con relación instrumentos internacionales sobre Derechos humanos a los que garantizan los derechos de los adolescentes.

Este objetivo se cumple en el transcurso de la investigación en el sentido de se ha estudiado los convenios internacionales suscritos por El Salvador en materia de niñez y adolescencia y se ha establecido cuales son

los derechos violentados por El Salvador al permitir el matrimonio entre adolescentes.

4.2.3.2.2 Objetivo específico 2.

Establecer el impacto jurídico que tiene el matrimonio entre adolescentes a la luz de los Convenios sobre Derechos Humanos ratificados por El Salvador.

Este objetivo se ha logrado cumplir durante la investigación en las entrevistas no estructuradas cuando las unidades de análisis hacen referencia que los adolescentes que contraen matrimonio se ven limitados en su realización personal tal como lo regula el artículo 32 de la LEPINA.

4.2.3.2.3 Objetivo específico 3.

Explicar jurídicamente las consecuencias acerca de la no orientación sexual adecuada hacia los adolescentes por parte de las autoridades competentes.

Este objetivo se cumple en la investigación de campo realizada por que las unidades de análisis han manifestado que no existen programas de educación sexual dentro de las instituciones encargadas para hacer efectivos los derechos de los adolescentes; ya que, se ha hecho un análisis de las políticas que tienen el ministerio de educación y el ministerio de salud en donde se logra comprobar que estas instituciones no tienen políticas públicas hacia este sector, solo se trata este tema de educación sexual de manera generalizada.

Capítulo V

Conclusiones y Recomendaciones.

5.1 Conclusiones generales.

I Conclusiones Doctrinarias.

Al concluir la investigación se establece que el matrimonio es una institución y que goza del reconocimiento del estado de El Salvador, dentro de las teorías doctrinarias que existen, la que mejor se apega a la legislación salvadoreña según el criterio que se ha ido desarrollando en la investigación es la teoría mixta que como ideas fundamentales de ella concibe al matrimonio como: un acuerdo de voluntades; esto vendría hacer dentro de la legislación salvadoreña un matrimonio como acto en primer lugar se refiere a la unión legal de un hombre y una mujer, en segundo lugar la permanencia en el tiempo se toma como una institución.

II Conclusiones jurídicas.

Dentro del transcurso de la investigación se logra concluir que al permitir el matrimonio entre adolescentes se vulneran los derechos consagrados en tratados internacionales algunos de ellos mencionados a continuación, el derecho a la educación art. 28, derecho a estar protegidos de todas las formas de violencia física y mental, lesión o abuso incluido el abuso sexual art. 19, derecho a disfrutar el nivel más alto de salud posible art. 24 , derecho a procurar recibir e impartir información e ideas art.13, el derecho a no ser separados contra su voluntad de sus progenitores art 9, entre otros, todos de la CDN, y el derecho a la igualdad entre los adolescentes art. 10, el derecho a la no discriminación contra las mujeres en todas las materias relativas al matrimonio y todas las relaciones familiares art. 16 inc. Final artículos antes relacionados de la CEDAW, derecho a la igualdad art. 6, entre otros de la Belém do Pará.

III Conclusiones teóricas.

Como conclusión teórica se llega a que el estado de El Salvador al ratificar la convención de los derechos del niño supera las antiguas costumbres de la doctrina de la situación irregular con ello viene a garantizar los derechos de la niñez y adolescencia; pero además, está en la obligación de crear las condiciones necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos que otorga los tratados internacionales sobre derechos humanos a favor de la niñez y adolescencia.

IV Conclusiones socioeconómicas y culturales.

Son factores que en gran medida impulsan a que se realice el matrimonio a edades prematuras es por la falta de educación y la poca información que existe sobre el tema ya que en el medio salvadoreño no existen políticas públicas encaminadas en la difusión de los derechos a los adolescentes, más aun no existen programas específicos sobre educación sexual lo que conlleva a un alto índice de embarazo en adolescentes.

El factor económico es un punto muy influyente en este tema de investigación debido a que los adolescentes cuando se encuentran en una situación como lo es el embarazo buscan un apoyo económico para poder salir de la situación en que se encuentran y que en muchas ocasiones son violentadas en sus derechos.

5.2 Conclusiones específicas.

I. Que la legislación de familia permite el matrimonio entre los adolescentes como excepción a la regla general, siempre y cuando cumplan los requisitos pre establecidos en el código de familia. Esta permisibilidad sigue la línea del Código Civil ya que antes de la creación del Código de Familia, todo lo concerniente al área de familia estaba regulado en el Código Civil.

II. Al permitir el matrimonio a edades prematuras se violentan las convenciones o tratados internacionales de las cuales el estado salvadoreño ha ratificado en favor a la niñez y adolescencia vulnerado los derechos de estos consagrados en dichos instrumentos. Cayendo así la práctica de matrimonio entre adolescentes en una contravención con los derechos humanos.

III. Al realizar la implementación de programas de educación sexual se estaría contrarrestando el alto índice de embarazos no deseados que permiten en gran medida que se dé el matrimonio entre los adolescentes, esto a su vez limita los derechos de los adolescentes a una educación de calidad. Y se debería de incluir la educación sexual en las materias curricula nacional del ministerio de educación para que sea la misma sociedad, que genere las condiciones necesarias para que no se sigan realizado dicha práctica que atenta contra el desarrollo pleno de los adolescentes.

IV. Posterior a la investigación se logra concluir que la figura de matrimonio entre adolescentes no se debería de permitir dentro de la legislación salvadoreña, debido a que la Constitución de la Republica de El Salvador establece reglas claras que cuando entran en conflicto la ley y tratado prevalecerá el tratado; en este sentido, las personas facultadas para la creación de leyes tiene que armonizar las leyes secundarias con los tratados internacionales suprimiendo el inciso final del artículo 14 del código de familia.

5.3 Recomendaciones.

I. Al estado de El Salvador se recomienda.

Se debe de crear políticas y programas sobre salud sexual y reproductiva enfocados directamente a la adolescencia para garantizar que los adolescentes tengan información veraz sobre dichos temas; así mismo, implementar en la curricula del Ministerio de Educación una materia

específica sobre salud sexual y reproductiva y que esta sea impartida por especialista en la materia.

Acatar las recomendaciones realizadas por los distintos comités de las Organización de Naciones Unidas referentes a la práctica del matrimonio a edades prematuras.

II. A la comisión legisladora de la Asamblea Legislativa.

Armonizar las leyes secundarias con los tratados internacionales de derechos humanos referentes a la niñez y adolescencia.

Derogar el inciso final del artículo 14 del código de familia que permite a manera de excepción que adolescentes pueda contraer matrimonio; así mismo derogar los artículos 18, 19, 22, 92 del Código de Familia por el motivo de que regulan sobre dicha práctica.

Ratificar la convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios. Esto conlleva a estipular como edad mínimo para poder contraer matrimonio los 18 años.

III. A los funcionarios autorizados para celebrar matrimonios.

Pese que la ley permite que los adolescentes pueden contraer matrimonio abstenerse de celebrarlos ya que dicha práctica vulnera derechos y no permite el desarrollo integral de los adolescentes. Y siendo estudiosos del Derecho estar en constante capacitación para obtener mejores conocimientos y así garantizar mejor los derechos a la persona humana que consagran las leyes de la república.

IV. A las Familias salvadoreñas

Que sea en el hogar donde se inculque en un primer momento la educación sexual a los niños y adolescentes y además que se rescate el

fomento de valores morales y religiosos para que con ellos se consoliden las bases para el respeto de los derechos de la niñez y adolescencia.

V. A los futuros profesionales del Derecho.

Motivarlos sobre la investigación de temas relevantes en la legislación para que con ello se dé un aporte de conocimiento importante a las futuras generaciones.

8. Bibliografía.

- Alatorre J,(2001) **Paternalidad Responsable en el Istmo Centroamericano, Naciones Unidas-CEPAL**, 27 de junio 2001.
- Alda Facio. "**Engendrando nuestras perspectivas**", en **Otras miradas**, Venezuela, Universidad de los Andes, vol. 2, núm. 2, diciembre 2002.
- Arroyo Vargas, Roxana, (2002), **Las Normas sobre violencia contra la mujer y su aplicación** primera edición, Universidad Nacional. Costa Rica.
- Calderón de Buitrago, Anita. (1994) **Manual de Derecho de Familia**. Proyecto de Reforma Judicial. El Salvador.
- Castillo, Marcelina. "**Fecundidad adolescente en Nicaragua: tendencias, rasgos emergentes y orientaciones de política**", en SERIE Población y Desarrollo, Santiago, División de Población, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, núm. 6, diciembre 2007.
- CELADE. "**Juventud, población y desarrollo: problemas, posibilidades y desafíos**", en SERIE Población y Desarrollo, Santiago, División de Población, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, 2000.
- CEPAL y UNICEF. "**Maternidad adolescente en América Latina y el Caribe. Tendencias, problemas y desafíos**", en Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, núm. 4, enero 2007.
- CEPAL, (2002), **Panorama Social de América Latina 2001-2002**. Publicación de las Naciones Unidas, Primera Edición, Santiago, Chile.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, **Sentencia de 14 II 97**, Inc. 15, 96.
- De Avelar, Emma Dinorah, Stefan Roggenbuck. (1995). **Transformación del Régimen Jurídico de los menores en El Salvador**. Konrad-Adenauer-Stiftung. El Salvador.
- FESAL, (2003), **Encuesta Nacional de Salud Familiar 2002/03**. USAID. El Salvador, Centro América.
- Fonseca Zúñiga, Gautama. (1968), "**Curso de Derecho de familia**", Editorial Tegucigalpa, Honduras.

- Gallo Rogelio, (2000) **Diccionario de la Ciencia y la Tecnología**, Universidad de Guadalajara.
- Gantier González. M. (1982), **Sociedad, cultura y sexualidad. La educación de la sexualidad humana.** . CONAPO, tomo I, México.
- García Méndez, Emilio. (1998). **Infancia: de los derechos y de la justicia**, Editores del Puerto, Argentina.
- García Méndez, Emilio., **Infancia y Derechos Humanos. Conferencia en el XI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos.** (1993) Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica.
- Gogna, Mónica (coordinadora). **Embarazo y maternidad en la adolescencia. Estereotipos, evidencias y propuestas para políticas públicas.** Buenos Aires, Centro de Estudios de Estado y Sociedad, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2005.
- Henríquez-Muller, ME, Yunes,J. **Adolescencia: equivocaciones y esperanzas.**
- Issler. J.R, (2001), **Embarazo en la adolescencia,** <http://med.unne.edu.ar/revista/tapa.htm> tapas.
- Lagarde, Marcela. **Género y Feminismo, Desarrollo Humano y Democracia,** Ediciones horas y horas, España.
- Lansdown, Gerison. **La evolución de las facultades del niño.** Florencia, Centro de Investigaciones Innocenti, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Save the Children, 2005,
- Largarde, Marcela. **Los cautiverios de las mujeres: madrasposas, monjas, putas, presas y locas.** México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Marinho, María Luisa. **“El eslabón perdido entre educación y empleo. Análisis sobre las percepciones de los jóvenes urbanos de escasos recursos en Chile”**, en SERIE Políticas Sociales, Santiago, División de Desarrollo Social, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, núm. 137, octubre 2007.
- Mena et al. **“Desenganchados de la educación: procesos, experiencias, motivaciones y estrategias de abandono y fracaso escolar”**, en Revista de Educación, número extraordinario, 2010.

MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR, (2011) “**Política Nacional De Salud Sexual Y Reproductiva**”, San Salvador, El Salvador.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (1999) **Manual Técnico de Salud Reproductiva**, San Salvador, El Salvador.

Näslund-Hadley, Emma y Georgina Binstock. **El fracaso educativo: embarazos para no ir a clase**. Washington, División de Educación, Banco Interamericano de Desarrollo, 2011,

Oltra, Christian (2012), **Diccionario de conceptos esenciales en investigación en Criminología y Ciencias Sociales**, Universidad de Barcelona

ONU, (2010), **Hoja Informativa: Derechos en el Matrimonio y relaciones familiares**, ONU, Centro de Derechos Reproductivos.

Organización Mundial de la Salud, (1995), **La Salud de los Jóvenes Adolescentes, un reto y una esperanza**.

Organización Panamericana de la Salud, (1992) **Manual de medicina de la adolescencia**, Publicacion de la OPS, Oficina Panamericana Sanitaria, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

Organización Panamericana de la Salud, (1993), **Género, Mujer y Salud en las América**. Publicación Científica 541, Washington D.C. Estados Unidos de Norteamérica.

Organización Panamericana de la Salud, (2005) **Youth: Choices and change, promoting healthy behaviors in adolescents**, Australia, 2005.

Organization Mundial de la Salud, (2004) **Adolescent Pregnancy**, Publicacion Cientifica, Ginebra, Suiza.

PNUD, (2003), **Informe sobre desarrollo humano 2003, Los objetivos de desarrollo del milenio: un pacto entre naciones para eliminar la pobreza**. Publicación de las Naciones Unidas. Ediciones Mundi-Prensa, Madrid, España.

- Quilodrán, Julieta. **Un siglo de matrimonio en México**. México, Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano, El Colegio de México, 2001.
- Relator Especial sobre el derecho a la educación, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. V. Muñoz Villalobos, E/CN.4/2006/45, 8 de febrero de 2006, párr. 19 y 73
- Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Informe del Relator Especial, Sr. Paul Hunt, E/CN.4/2004/49, 16 de febrero de 2004.
- Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y sus consecuencias, Informe temático sobre matrimonio servil, A/HRC/21/41, 10 de julio de 2012, párr. 13
- Relatora Especial sobre prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, Noveno y último informe, E/CN.4/Sub.2/2005/36, 11 de julio de 2005.
- Rodríguez, Tania. **Las razones del matrimonio. Representaciones, relatos de vida y sociedad**. México, Universidad de Guadalajara, 2001.
- Save the Children. **El estado mundial de las madres 2005. El poder y las promesas de la educación de las niñas**. España, Save the Children, 2005.
- Schkolnik., Mariana. "**Caracterización de la inserción laboral de los jóvenes**", en SERIE Políticas Sociales, Santiago, División de Desarrollo Social, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, núm. 104, febrero 2005.
- Somarriva Undarraga, Manuel. (1946), "**Derecho de Familia**" Editorial Nacimiento, Chile.
- Tamayo y Tamayo, Mario (1988), **Diccionario de Investigación Científica**, Mexico, Noriega Editores, Limusa, 2da edición.
- UNFPA. **Estado de la población mundial 2013. Maternidad en la niñez. Enfrentar el reto del embarazo en adolescentes**. Nueva York, División de Información y Relaciones Externas del UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2013.

- UNICEF, (2002), **Adolescence, a time that matters**, Publicación de las Naciones Unidas, http://www.unicef.org/publications/files/pub_adolescence_enpdf.
- UNICEF, (2003), **Aceleara los procesos en educación de las niñas**, Publicación de las Naciones Unidas, www.unicef.org/spanish/publications/files/pub_ic_sp.pdf.
- UNICEF, (2005), **Early marriage a harmful traditional practice**, Publicaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.
- UNICEF, (2006) **Excluidos e invisibles. Estado mundial de la infancia**. Publicaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.
- UNICEF. **“Lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio con equidad”, en Progreso para la Infancia**, Nueva York, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, núm. 9, septiembre 2010.
- UNICEF. **Estado mundial de la infancia 2006. Excluidos e invisibles**. Nueva York, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2005.
- UNICEF. **Estado mundial de la infancia 2007. La mujer y la infancia. El doble dividendo de la igualdad de género**. Nueva York, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2006.
- UNICEF. **Estado mundial de la infancia 2009. Salud materna y neonatal**. Nueva York, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2008.
- UNICEF. **Estado mundial de la infancia 2011. La adolescencia una época de oportunidades**. Nueva York, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2011.
- UNICEF. **Matrimonios prematuros**. Florencia, Centro de Investigaciones Innocenti, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, núm. 7, 2001.
- Unión Interparlamentaria y UNICEF. **Manual para parlamentarios. Protección de la niñez y adolescencia**, Suiza, Unión Interparlamentaria, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, núm. 7, 2008.
- YouthNet. **“El matrimonio a edad temprana y las adolescentes”**, en Lente joven en salud reproductiva y VIH/SIDA, núm. 15, octubre 2005.

Leyes nacionales y Tratados internacionales consultados.

Constitución de la Republica de El Salvador, Publicado en el Diario Oficial número 234, 16 de septiembre de 1983

Código de Familia, Publicado en el Diario Oficial numero 231 tomo 321 del 13 de diciembre de 1993.

CEDAW, Ratificado por Decreto 705 de la Junta Revolucionaria de Gobierno publicada Diario Oficial N° 105, tomo 271 Del 9 de Junio de 1981.

Convención Belem do Pará, Ratificado por Decreto Legislativo N° 430, del 23 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 154, Tomo 328, del 23 de agosto de 1995.

Pacto internacional de derechos civiles y políticos, Ratificado el 23 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial número 23, Tomo 265 de fecha 23 de noviembre de 1979.

Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, Ratificado el 23 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial número 218, Tomo 265 de fecha 23 de noviembre de 1979.

Ley integral de protección de niñez y adolescencia, Publicado en el Diario Oficial Numero 68, Tomo Número 383, de fecha 16 de Abril de 2009

Convención sobre los Derechos del Niño, Ratificado por Decreto Legislativo N°. 487 en el año 1990.

ANEXOS

Anexo 1. Cronograma de actividades.

Meses del año 2014	Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre							
Semanas Actividades	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Reuniones generales con la coordinación del proceso de graduación	■	■																																										
2. Inscripción del proceso de graduación			■	■																																								
3. Elaboración del perfil de investigación					■	■																																						
4. Elaboración del protocolo de investigación.						■	■	■	■																																			
5. Entrega del protocolo de investigación.										■	■																																	
6. Ejecución de la investigación												■	■	■	■	■	■	■	■	■																								
7. Tabulación análisis e interpretación de los datos																					■	■	■	■																				
8. Redacción del informe final																								■	■	■	■																	
9. Entrega del informe final.																										■	■																	
10. Exposición de resultados y defensa del informe final de la investigación																												■	■	■	■	■	■	■	■									

Anexo 2. Entrevista no-estructurada

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
 DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
 Proceso de Grado de la Universidad de El Salvador I- 2014



Tema de Investigación:

“EL MATRIMONIO ENTRE LOS ADOLESCENTES EN CONTRAVENCION CON LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR”

Entrevista no-estructurada dirigida a: Juez Especializado de la niñez y adolescencia, Abogada especialista en niñez y adolescencia.

1. ¿Conoce diferentes programas que tiene el estado sobre orientación sexual enfocada en la adolescencia?
2. ¿Considera usted que si los niños, niñas y adolescentes recibieran programas sobre educación sexual y reproductiva bajarían los índices de embarazo precoz?
3. ¿Está de acuerdo usted en permitir el matrimonio entre adolescentes?
4. ¿Considera usted que solo por el hecho que una adolescente se encuentre embarazada o que tenga un hijo en común con el contrayente son elementos suficientes para permitir el matrimonio entre adolescentes?
5. ¿Considera usted que es necesario establecer más requisitos de los establecidos en la ley para poder autorizar a manera de excepción el matrimonio a edades prematuras?
6. ¿A su criterio cree que este tipo de práctica del matrimonio cuando la adolescente sale embarazada o tiene un hijo en común con el contrayente, es realizada por la presión del entorno social?
7. ¿Cree usted que al permitir el matrimonio entre adolescentes contravienen los instrumentos internacionales ratificados por El Salvador a favor de la niñez y adolescencia?
8. ¿Considera usted que es necesario un estudio psicológico a los adolescentes, para determinar si están preparados para contraer matrimonio?

9. ¿Cuáles son las soluciones según su criterio para poder disminuir la incidencia de matrimonio entre adolescentes?

10. ¿Tiene conocimiento sobre las recomendaciones realizadas por el comité de los Derechos del niño al estado de El Salvador sobre el matrimonio de adolescentes?.
Contesta sí. ¿Qué opinión tiene sobre dicha situación?

Anexo 3. Entrevista semi-estructurada

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
 FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
 DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



Proceso de Grado de la Universidad de El Salvador I- 2014

Tema de Investigación:

“EL MATRIMONIO ENTRE LOS ADOLESCENTES EN CONTRAVENCION CON LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR”

Entrevista semi-estructurada dirigida a: Notario, Gobernador departamental, Alcalde y Procurador Auxiliar Departamental de la Ciudad de San Miguel.

1. ¿De conformidad al el artículo 13 del Código de Familia usted es un funcionario facultado por el estado para celebrar matrimonio. Usted ejerce dicha facultad?
2. ¿Usted como funcionario facultado legalmente ha autorizado matrimonio entre adolescentes a manera de excepción de la regla general? si contesta sí. ¿Con que frecuencia autoriza dichas uniones matrimoniales?.
3. ¿Conoce usted acerca de los tratados internacionales que protejan a la niñez y adolescencia?
4. ¿Ha recibido alguna capacitación sobre instrumentos internacionales que protejan a la niñez y adolescencia?
5. ¿A su criterio cree que este tipo de práctica del matrimonio cuando la adolescente sale embarazada o tiene un hijo en común con el contrayente, es realizada por la presión del entorno social?
6. ¿Considera usted que es necesario establecer más requisitos de los establecidos en la ley para poder autorizar a manera de excepción el matrimonio a edades prematuras?
7. ¿Considera usted que es necesario un estudio psicológico a los adolescentes, para determinar si están preparados para afrontar este reto?

8. ¿Cuáles son los factores según su conocimiento que impulsan a realización del matrimonio entre adolescentes.

9. ¿A su criterio esta autorización para contraer matrimonio deben de ser autorizados por el Juzgado Especializado de la niñez y adolescencia:

10. ¿Tiene conocimiento sobre las recomendaciones realizadas por el comité de los Derechos del niño al estado de El Salvador sobre el matrimonio de adolescentes?.
Contesta sí. ¿Qué opinión tiene sobre dicha situación?

Anexo 4. Encuesta

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



Proceso de Grado de la Universidad de El Salvador I- 2014

Tema de Investigación:

"EL MATRIMONIO ENTRE LOS ADOLESCENTES EN CONTRAVENCION CON LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR"

Encuesta a adolescentes de las edades ente los doce a los dieciocho años de edad.

1. ¿Cual es su edad?

1. De 12 a 14 Años.
2. De 14 a 16 Años.
3. De 16 a 18 Años.
4. De 18 a mas Años.

2. ¿Cuál es su sexo?

1. Masculino
2. Femenino

3. ¿Area Geografica de la cual proviene?

1. Urbana
2. Rural.

4. ¿Has recibido educación sobre sexualidad?

1. Si
2. No

5. ¿Cuál es la fuente de esa información sobre educación sexual?.

1. Padres.
2. Amigos.
3. Profesor.
4. Internet.
5. Otros.

6. ¿Cuánto crees que conoces sobre sexualidad?

1. Mucho
2. Lo suficiente.
3. Poco.
4. Nada.

7. ¿Has escuchado hablar sobre el matrimonio entre adolescentes?

1. Si.
2. No

8. ¿Cual es tu opinión sobre el matrimonio entre adolescentes?

1. Es bueno.
2. Es malo.
3. No se debe de permitir.

9. ¿Conoce usted quien es la persona autorizada para celebrar matrimonios?

1. Si.
2. No.

10. ¿Conoce usted los motivos que permiten que los adolescentes puedan contraer matrimonio?

1. Si.
2. No.

11. ¿Conoce usted si existen leyes que protejan la niñez y adolescencia?

1. Si.
2. No.

12. ¿Conoces los derechos de los Adolescentes?

1. Si.
2. No.

13. ¿Crees que el Estado de El Salvador debe de difundir mas a profundidad los derechos de la niñez y adolescencia?

1. Si.
2. No.